



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXLIII

No. 5

México, D.F., viernes 7 de agosto de 2015

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Banco de México

Avisos

Indice en página 111

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 22 al 25 de julio de 2015, en 1 Municipio del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.081-2015 de fecha 25 de julio de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Inundación fluvial, pluvial y lluvia severa del 22 al 25 de julio de 2015, que afectó al municipio de Guazapares.

Que con oficio B00.8.-0458 de fecha 30 de julio de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número D.E.081-2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente la no corroboración el fenómeno de Inundación fluvial, pluvial y lluvia severa del 22 al 25 de julio de 2015, que afectó al municipio de Guazapares del Estado de Chihuahua.

Que mediante oficio número D.E.083-2015 de fecha 31 de julio de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, solicitó a la CONAGUA la reconsideración de la solicitud de corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa así como inundación pluvial y fluvial del 22 al 25 de julio de 2015, que afectó al municipio de Guazapares.

Que con oficio B00.8.-0460 de fecha 31 de julio de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número D.E.083-2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 22 al 25 de julio de 2015, que afectó al municipio de Guazapares del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 3 de agosto de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 22 AL 25 DE JULIO DE 2015, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Guazapares, del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de Lluvia severa del 22 al 25 de julio de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 3 de agosto de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Nuevo León para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN NUEVO LEON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN NUEVO LEON para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Juan Ignacio Ramón número 906, Centro, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en Nuevo León, ubicado en calle Juan Ignacio Ramón número 906, Centro, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador".

IV.- Representantes: Eduardo Jesús González Rasgado, Luz María Saavedra Gaona y Alexis Eduardo González Saavedra.

V.- Relación de asociados: Eduardo Jesús González Rasgado, Luz María Saavedra Gaona y Alexis Eduardo González Saavedra.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Eduardo Jesús González Rasgado, Presidente; Alexis Eduardo González Saavedra, Secretario; y Luz María Saavedra Gaona, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Eduardo Jesús González Rasgado, Luz María Saavedra Gaona y Alexis Eduardo González Saavedra.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en San Buenaventura para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SAN BUENAVENTURA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SAN BUENAVENTURA para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: carretera 30 número 320, colonia 18 de febrero, antes Rancho Los 2 Condados, municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en San Buenaventura, ubicado en carretera 30 número 320, colonia 18 de febrero, antes Rancho Los 2 Condados, municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador".

IV.- Representantes: Ignacio Salomé López Hernández, Virginia Quintanilla Ibarra e Israel López Quintanilla.

V.- Relación de asociados: Ignacio Salomé López Hernández, Virginia Quintanilla Ibarra e Israel López Quintanilla.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Ignacio Salomé López Hernández, Presidente; Virginia Quintanilla Ibarra, Secretaria; e Israel López Quintanilla, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Ignacio Salomé López Hernández, Virginia Quintanilla Ibarra e Israel López Quintanilla.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Cuernavaca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CUERNAVACA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CUERNAVACA para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Cuauhtémoc número 97, colonia Cantarranas, municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en Cuernavaca, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 97, colonia Cantarranas, municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador".

IV.- Representantes: Jesús Vargas Gaxiola, Demian Elí Vargas Galindo y María Elena Galindo Ortega.

V.- Relación de asociados: Jesús Vargas Gaxiola, Demian Elí Vargas Galindo y María Elena Galindo Ortega.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Vargas Gaxiola, Presidente; Demian Elí Vargas Galindo, Secretario; y María Elena Galindo Ortega, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Jesús Vargas Gaxiola, Demian Elí Vargas Galindo y María Elena Galindo Ortega.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015.

ALFONSO RAMÓN BAGUR, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 27, fracciones XII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 70, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 3, 10, 11 y 12, fracciones I, V y XXI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2015, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, el Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten;

Que de conformidad con el artículo 3, párrafo segundo, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal podrá participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de instalaciones estratégicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los lineamientos generales que al efecto establezca la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo 3, párrafo cuarto, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos precedentes, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el artículo 3, párrafo sexto, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

Que con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; y en virtud de que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del servicio, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 349-B-081 de 4 de marzo de 2015, autorizó a la Secretaría de Gobernación cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, veinte cuotas de productos y veintitrés cuotas de aprovechamientos;

Que la Dirección General Adjunta de Legislación de Derechos, Productos y Aprovechamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios número 350-A-V-046 y 350-A-V-087, de 30 de junio y de 10 de noviembre, ambos de 2014, respectivamente, determinó que el Servicio de Protección Federal se encuentra facultado para cobrar las cuotas de los productos y aprovechamientos, a partir de la autorización por parte de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la propia Secretaría, y

Que con el objeto de que el Servicio de Protección Federal continúe sus operaciones, de manera legal y transparente, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
AUTORIZA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LAS TARIFAS DE PRODUCTOS Y
APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al Ejercicio Fiscal 2015, por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones que proporciona el Servicio de Protección Federal de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, así como por el servicio de análisis de riesgo a órganos del Estado y a unidades del sector privado.

Las tarifas aprobadas para este Ejercicio Fiscal, se estimarán mediante la siguiente fórmula:

$$T_i = CF_i + D_j + RA_k + RM_l$$

Donde T_i es el coste diario por elemento; componiéndose éste de:

- a) CF_i = cuota fija diaria por elemento según grado del elemento y tipo de servicio prestado; esto se puede consultar en las tablas 4-10.
- b) D_j = cuota variable diaria, depende del lugar de operación del elemento: se calculará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el elemento, para ello se consulta el anexo A.

Tabla 1

Zona	Cuota diaria
1	\$0.00
2	\$324.00
3	\$330.00
4	\$350.00
5	\$494.00

Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$140.00 pesos por concepto de hospedaje y/o \$150.00 pesos por concepto de alimentación, según se establezca.

- c) RA_k = factor de riesgo, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 2

Clase	Cuota diaria
I	\$5.00
II	\$10.00
III	\$22.00
IV	\$40.00
V	\$64.00

Para identificar la actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización. En el caso de servicios de protección y seguridad, y de servicios de custodia y seguridad se cobrará el máximo valor (clase V).

- d) RM_l = factor de riesgo, depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al elemento.

Tabla 3

Grupo	Cuota diaria
I	\$3.00
II	\$8.00
III	\$20.00
IV	\$54.00

En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes, en el caso de servicios de protección y seguridad, y de servicios de custodia y seguridad se cobrará el máximo valor (grupo IV).

TABLA 4.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES FEDERALES

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía.	\$765.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía Tercero.	\$839.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía Segundo.	\$882.00
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía Primero.	\$928.00
5	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Suboficial.	\$1,061.00
6	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Oficial.	\$1,121.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor en dos modalidades de horario, a elección del solicitante: a) la primera, con 12 horas de trabajo continuas por 12 horas de descanso y b) la segunda, con 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso.

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso para los elementos que desempeñen su labor conforme a ambas modalidades de horario.

TABLA 5.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Tercero de Protección a Personas.	\$1,434.00
2	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Segundo de Protección a Personas.	\$1,629.00
3	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Primero de Protección a Personas.	\$2,370.00
4	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo.	\$2,616.00
5	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo.	\$2,810.00
6	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Tercero de Protección a Personas con motocicleta.	\$1,948.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo, continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 6.- CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE A TRAVÉS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN, SE DEBERÁN PAGAR ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES CUOTAS:

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA DIARIA
1	Por el uso diario de un vehículo balizado tipo sedán.	\$836.00
2	Por el uso diario de un vehículo balizado tipo mediano.	\$1,282.00
3	Por el uso diario de un vehículo tipo Pick Up.	\$1,441.00

El excedente del combustible que se consuma después de un recorrido de seis mil kilómetros mensuales, deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 7.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	\$1,434.00
2	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	\$1,629.00
3	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Primero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	\$2,370.00
4	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano.	\$2,616.00
5	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano.	\$2,810.00
6	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con motocicleta.	\$1,948.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 8.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía.	\$765.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía Tercero.	\$839.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía Segundo.	\$882.00
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Policía Primero.	\$928.00
5	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Suboficial.	\$1,061.00
6	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros prestado por un Oficial.	\$1,121.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor en dos modalidades de horario, a elección del solicitante: a) la primera, con 12 horas de trabajo continuas por 12 horas de descanso y b) la segunda, con 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso.

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a ambas modalidades de horario.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 9.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Policía Tercero de Protección a Personas.	\$1,434.00
2	Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Policía Segundo de Protección a Personas.	\$1,629.00
3	Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Policía Primero de Protección a Personas.	\$2,370.00
4	Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo.	\$2,616.00
5	Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo.	\$2,810.00
6	Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Policía Tercero de Protección a Personas con motocicleta.	\$1,948.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 10.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	\$1,434.00
2	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	\$1,629.00
3	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Primero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	\$2,370.00
4	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo Avenger.	\$2,616.00
5	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo Avenger.	\$2,810.00
6	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con motocicleta.	\$1,948.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 11.- APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA POR CÉLULA
1	Análisis de Riesgo.	\$168,480.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo.	\$83,200.00

La tarifa considera una célula básica de 5 elementos. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.

En los casos de que una vez realizado el Análisis de Riesgo, el solicitante requiera la prestación del servicio por parte del Servicio de Protección Federal, en los términos y condiciones señaladas en dicho documento, corresponderá en el caso de Gobierno un descuento del 100% de la cuota autorizada.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

TABLA 12.- PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA POR CÉLULA
1	Análisis de Riesgo.	\$340,787.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo.	\$170,394.00

La tarifa considera una célula básica de 5 elementos. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.

En los casos de que una vez realizado el Análisis de Riesgo, el solicitante requiera la prestación del servicio por parte del Servicio de Protección Federal, en los términos y condiciones señaladas en dicho documento, el monto a pagar corresponderá en el caso de empresas al 50% de la cuota autorizada.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

Anexo A

Zona	Entidades federativas
1	Distrito Federal
2	Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo y Estado de México
3	Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí
4	Chiapas, Tabasco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Zacatecas, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima
5	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Yucatán y Quintana Roo

Anexo B

Entidad	Grupo			
	1	2	3	4
Aguascalientes		Calvillo, Cosío, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano	Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo	
Baja California			Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito	
Baja California Sur			Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto	
Campeche		Todos		
Chiapas	Amatenango de la Frontera, Bejuical de Ocampo, Chanal, La Grandeza, Nicolás Ruíz, Ocoatepec, Aldama, San Andrés Duraznal	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Reforma, Tapachula, Tapalapa, Tuxtla Gutiérrez, Benemérito de las Américas	
Chihuahua	Manuel Benavides, Rosario	Ahumada, Bachiniva, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guerrero, López, Madera, Namiquipa, Nonoava, Práxedes G. Guerrero, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Saucillo	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Aldama, Allende, Bocoyna, Camargo, Cusihuirachi, Julimes, Matamoros, Meoqui, San Francisco del Oro

Coahuila	Abasolo, Candela, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Nadadores, Nava, Progreso, Sacramento, Viesca, Villa Unión	Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Matamoros, Morelos, Ocampo, Sierra Mojada	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Colima		Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Tecomán
Distrito Federal			Todas las delegaciones	
Durango	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Canelas, Cuencamé, Gómez Palacio, Guanaceví, Mapimí, Nazas, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Súchil, Tamazula, Tlahualilo	Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, El Oro, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiario, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal	
Guanajuato		Abasolo, Acámbaro, Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Guerrero	Alpoyeca, Coahuayutla de José María Izazaga, Cualác, Mochitlán, Xochihuehuetlán, Iliatenco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo, Ometepec, Pilcaya, Tecpan de Galeana, Teloloapan de Comonfort	Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Zihuatanejo de Azueta
Hidalgo	Nicolás Flores, Tlahuiltepa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Actopan, Apan, Atotonilco el Grande, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo	
Jalisco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Lagos de Moreno, Tonalá	Zapotlán el Grande, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, El Salto, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan	
México		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán, Chalco, Chapultepec, Chicoloapan, Chiconcuac, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad	

Michoacán	Chinicuila, Tumbiscatío	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Carácuaro, Coahuayana, Ecuandureo, Lázaro Cárdenas, Morelia, La Piedad, Sahuayo, San Lucas, Tanhuato, Tarímbaro, Tuzantla, Uruapan, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zitácuaro	
Morelos		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec	Cuernavaca, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán
Nayarit		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Huajicori, Ruíz	
Nuevo León	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Galeana, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Juárez, Linares, Montemorelos, Santiago	Apodaca, Cadereyta Jiménez, San Pedro Garza García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina	
Oaxaca	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista, Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros	Villa de Etla
Puebla	Acteopan, Albino Zertuche, Aquixtla, Atzala, Axutla, Camocuautila, Caxhuacan, Coatepec, Cohuecan, Coyomeapan, Cuautempan, Chigmecatitlán, Chila de la Sal, Hermenegildo Galeana, Atlequizayan, Jalpan, Juan N. Méndez, San Diego de la Mesa Tochimiltezingo, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixittán, Tepemaxalco, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Yaonáhuac, Zacapala, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla, Zoquiapan	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acatlán, Ahuehuetitla, Atlixco, Cohetzala, Cuautlancingo, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Oriental, Piaxtla, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Totoltepec de Guerrero	
Querétaro		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Corregidora, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	
Quintana Roo		José María Morelos	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
San Luis Potosí	Alaquines, Cerro de San Pedro, Santo Domingo, Villa de Guadalupe	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		
Sinaloa		Concordia, Elota, Escuinapa, Guasave, Rosario	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Angostura, Culiacán, Mocorito
Sonora	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Caborca, Guaymas, Huatabampo	Agua Prieta, Cajeme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado	
Tabasco		Balancán, Centla, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Tacotalpa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	

Tamaulipas	Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Guerrero, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Nicolás, Villagrán	Abasolo, Aldama, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, San Carlos, Tula	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	González, Mier, Nuevo Laredo, Padilla, San Fernando, Valle Hermoso
Tlaxcala		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Santa Apolonia Teacalco	
Veracruz	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acayucan, Actopan, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Atzalan, Catemaco, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chicontepepec, Las Choapas, Emiliano Zapata, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Medellín, Minatitlán, Misantla, Papantla, Playa Vicente, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca, Álamo Temapache, Tezonapa, Tihuatlán, Tlapacoyan, Zongolica, Agua Dulce, Tres Valles	Boca del Río, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Fortín, Huatusco, Xalapa, Martínez de la Torre, Orizaba, Pánuco, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz	
Yucatán	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Hunucmá, Kanasín	Izamal, Maxcanú, Mérida, Motul, Progreso, Tekax, Ticul, Tizimín, Umán, Valladolid	
Zacatecas	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Juchipila, Loreto, Nochistlán de Mejía, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso	Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, Jalpa, Jerez, Miguel Auza, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Villanueva. Zacatecas	

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Servicio de Protección Federal cobrará las tarifas del presente instrumento, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.- El Comisionado del Servicio de Protección Federal, **Alfonso Ramón Bagur**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1704 al ciudadano Francisco Gerardo Noriega Guajardo, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Francisco Gerardo Noriega García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015- **349**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. FRANCISCO GERARDO NORIEGA GUAJARDO**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **FRANCISCO GERARDO NORIEGA GARCIA**, titular de la patente número 0977, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3190, para actuar en las aduanas de COLOMBIA Y NOGALES; y considerando que el **C. FRANCISCO GERARDO NORIEGA GUAJARDO**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo Segundo resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **FRANCISCO GERARDO NORIEGA GARCIA** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1704** al **C. FRANCISCO GERARDO NORIEGA GUAJARDO**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **FRANCISCO GERARDO NORIEGA GARCIA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0977, así como la autorización 3190, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. FRANCISCO GERARDO NORIEGA GUAJARDO**, va a actuar en las aduanas de COLOMBIA Y NOGALES, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1704** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. FRANCISCO GERARDO NORIEGA GUAJARDO** y **FRANCISCO GERARDO NORIEGA GARCIA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, COLOMBIA Y NOGALES, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. FRANCISCO GERARDO NORIEGA GUAJARDO**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 416542)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1706 al ciudadano Gabriel Ruiz Garrido, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Celia del Pilar Garrido Vargas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015- **362**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. GABRIEL RUIZ GARRIDO**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **CELIA DEL PILAR GARRIDO VARGAS**, titular de la patente número 1497, con adscripción en la aduana de VERACRUZ, y autorización 3808, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, COATZACOALCOS Y DOS BOCAS; y considerando que el **C. GABRIEL RUIZ**

GARRIDO, ha cumplido con lo establecido en el Décimo Segundo resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal **CELIA DEL PILAR GARRIDO VARGAS** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1706** al **C. GABRIEL RUIZ GARRIDO**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **CELIA DEL PILAR GARRIDO VARGAS**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1497, así como la autorización 3808, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. GABRIEL RUIZ GARRIDO**, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, COATZACOALCOS Y DOS BOCAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1706** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. GABRIEL RUIZ GARRIDO** y **CELIA DEL PILAR GARRIDO VARGAS**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de VERACRUZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, COATZACOALCOS Y DOS BOCAS, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. GABRIEL RUIZ GARRIDO**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de julio de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 416544)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. CARLO HUMBERTO BONFANTE OLACHE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de Información en lo sucesivo TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás

sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de las empresas y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad;

4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;
5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
6. El fondo PROSOFT busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del fondo se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2014 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la "SECRETARÍA" que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1. El Estado de Baja California, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- II.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- II.3.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.
- En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno
- II.4.** De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar sus fondos y valores, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deban realizarse; y planear e integrar los programas de inversión derivados de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.
- En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno.
- II.5.** Según lo previsto por el artículo 17 fracción VI y 28 fracciones XII, XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 2 y 9 fracción XXVIII, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde impulsar y participar en los programas de investigación de tecnología industrial y fomentar su divulgación; planear, promover y evaluar las actividades relativas a la ciencia y la tecnología en el Estado, su vinculación con el desarrollo estatal y sus relaciones con el exterior, e impulsar la innovación científica y tecnológica para consolidar la cadena educación-ciencia-tecnología-innovación.
- En representación de la Secretaría de Desarrollo Económico comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 6 y 7 fracciones I, IX y X, de su Reglamento Interno.
- II.6.** Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- II.7.** Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.8.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.
- II.9.** Que mediante contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración suscrito el 12 de mayo de 1997 y el Convenio Modificatorio del 7 de julio de 2006, consta la legal existencia del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California con RFC BIF970512178, el Gobierno del Estado aportará los recursos al citado fideicomiso para que éste pueda cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

II.10. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

II.11. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. De las "PARTES":

III.1. Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Baja California, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2015, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Baja California, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan establecer el día 14 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que apoyará, la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 18.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 20 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 20 fracción I inciso i) y fracción II inciso b) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 21 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 20 fracción I, inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 7 días del mes de mayo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, **Carlo Humberto Bonfante Olache**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Mario Padilla Segura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/014/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA MARIO PADILLA SEGURA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y última reforma del tres de agosto de dos mil once; SEGUNDO y OCTAVO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 2, letra C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio el ocho de septiembre de dos mil catorce, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo QUINTO de la resolución del trece de julio de dos mil quince, dictada en el expediente de sanción número SANC.004.2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona física "MARIO PADILLA SEGURA", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución señalada.

México, D.F., a 13 de julio de 2015.- Así lo determinó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **José Alfredo Gutiérrez Flores**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

REGLAMENTO Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Tribunal Electoral y tienen por objeto reglamentar su organización y funcionamiento, así como las facultades que a sus respectivos órganos les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Centro: El Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- II. Comisión de Administración: La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- III. Comisión Sustanciadora: La Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Comisión de Transparencia: Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. Comité de Transparencia: Comité de Transparencia y Acceso a la Información;
- VI. Consejo: El Consejo de la Judicatura Federal;
- VII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Expediente Electrónico: Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman el procedimiento de un medio de impugnación en materia electoral o un procedimiento administrativo, independientemente de que sea texto, imagen, audio o video, identificado por una clave específica;
- IX. FIREL: Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;
- X. Grupos en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población, grupos y/o personas que por diferentes factores o en conjunción de ellos, enfrentan situaciones que las colocan en riesgo, desventaja o discriminación que impide acceder y ejercer sus derechos en condiciones de igualdad;
- XI. Instituto: El Instituto Nacional Electoral;
- XII. Ley de Transparencia: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental –vigente, hasta en tanto se establezcan los lineamientos a que se refieren los artículos cuarto y octavo Transitorios de la Ley General de Transparencia-.
- XIII. Ley Federal de los Trabajadores: La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del artículo 123 de la Constitución;
- XIV. Ley General: La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- XV. Ley General de Instituciones: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XVI. Ley General de Transparencia: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública -publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince-.
- XVII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- XVIII. Órganos de Transparencia: Los Órganos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- XIX. Personal: Las y los servidores públicos o empleados definidos en la Ley Orgánica, que laboran en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XX. Reglamento: El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XXI. Sala Especializada: La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XXII. Sala Superior: La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XXIII. Salas Regionales: Las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XXIV. Secretaría General: La Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior;

XXV. Sistema de Justicia en Línea: El sistema informático establecido por el Tribunal Electoral para registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar, notificar e integrar el respectivo expediente electrónico de los procedimientos de los medios de impugnación en materia electoral competencia del Tribunal Electoral, al cual se tendrá acceso a través del portal de Internet y con la FIREL, atendiendo a los principios de seguridad y garantía, salvaguardando al máximo los derechos humanos de las personas, incluidos, entre otros, los derechos de acceso a la justicia, defensa e intimidad;

XXVI. Suprema Corte: La Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XXVII. Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XXVIII. Unidad de Enlace: La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y

XXIX. Visitaduría Judicial: La Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3.

Todo el personal del Tribunal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Las normas del presente Reglamento se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, así como con las disposiciones aplicables favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Artículo 4.

El personal del Tribunal Electoral prestará sus servicios bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo, en términos del artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución, como parte de los fines y propósitos de la institución.

Todo el personal deberá adecuar su actuación y comportamiento a los principios establecidos en las disposiciones de la Constitución, por lo que, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades respectivas, en toda relación institucional, su actuación debe guiarse por los valores de honorabilidad, buena fe, honestidad y transparencia de actuaciones, así como regirse por los principios establecidos en el Código Modelo de Ética Judicial Electoral y demás normas aplicables.

Artículo 5.

El Tribunal Electoral tiene el deber de establecer protecciones jurídicas especiales en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, considerando sus particulares condiciones de desigualdad o de desventaja, facilitándoles el acceso efectivo a la tutela judicial electoral. Las y los servidores públicos competentes deben proteger el derecho de estos grupos a recibir un trato apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales a su cargo.

El Tribunal Electoral implementará programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal sobre la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, realizará los ajustes necesarios para hacer sus espacios y procedimientos accesibles a las necesidades de estos grupos e implementará políticas laborales que faciliten la contratación de personas pertenecientes a dichos grupos.

Artículo 6.

La información administrativa que rindan las y los servidores públicos del Tribunal Electoral debe orientarse por el principio de máxima publicidad y de plena veracidad de su contenido.

Dada la íntima vinculación del deber de informar con el escrutinio que debe permear todo el ejercicio de recursos públicos, la rendición de cuentas es integral y por ello, comprende tanto el despliegue de recursos económicos y materiales que se da en función del ejercicio de sus atribuciones y competencias como respecto de todas aquellas actividades que se realizan en el contexto público.

Al informar sobre viáticos deberá incluirse y acompañar la documentación correlativa a facturas de boletos de avión o transporte público que sean utilizados en cada comisión; transportación local; facturas de hoteles y servicios de alimentos durante toda la estancia incluyendo el nombre de los establecimientos y todos aquellos datos que sean necesarios para conocer el gasto dispersado real de cada comisión oficial.

La información únicamente podrá prescindir de aquellos gastos que sean desplegados de manera personal por las y los servidores públicos a efecto de mantener su reserva o confidencialidad.

Artículo 7.

El personal del Tribunal Electoral deberá garantizar, desde el ámbito de su competencia, el respeto, la protección y la promoción de la igualdad, principalmente en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales en contextos libres de discriminación y de violencia.

Asimismo deberá participar, conforme a sus facultades, en los programas y acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de género y no discriminación.

Artículo 8.

La Sala Superior y la Comisión de Administración, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los Acuerdos Generales o la normativa interna que consideren conveniente para efecto de garantizar los principios que orientan y rigen sus funciones, así como todas aquellas medidas necesarias para que los grupos en situación de vulnerabilidad, reciban un trato apropiado y accedan plenamente a la jurisdicción electoral.

LIBRO PRIMERO

De la Organización y Funcionamiento de las Áreas Jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TÍTULO PRIMERO

De la Sala Superior

Artículo 9.

Corresponde a la Sala Superior, en exclusiva, emitir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral en las materias de su competencia. Para ello se sujetará a lo siguiente:

I. Cualquiera de las o los Magistrados podrá someter a la consideración de la Sala Superior la emisión del Acuerdo General respectivo;

II. Los proyectos de Acuerdos Generales deberán remitirse a la Comisión o Comité correspondiente, quien emitirá el dictamen respectivo; y

III. La Sala Superior aprobará, modificará o rechazará el proyecto de Acuerdo General, según lo considere.

Artículo 10.

La Sala Superior, además de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

I. Resolver en única instancia, en forma definitiva e inatacable:

a) La apelación que interpongan las y los servidores del Tribunal Electoral, con base en los artículos 209, fracción IX y 241, párrafo segundo, de la Ley Orgánica;

b) Sobre las cuestiones de competencia entre las Salas del Tribunal Electoral, y

c) Las cuestiones incidentales que se susciten en los medios de impugnación de su competencia.

II. La declaración formal sobre los criterios de jurisprudencia a los que hace referencia el artículo 232 de la Ley Orgánica;

III. Denunciar, por conducto de la Presidencia del Tribunal Electoral, la contradicción de tesis a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 99 de la Constitución, al Pleno de la Suprema Corte;

IV. Elegir, por mayoría de votos a la persona que ocupará la Presidencia del Tribunal de forma interina o sustituta. En caso de empate, se designará a la o el Magistrado de la Sala Superior de mayor antigüedad en el cargo o, en su caso, a quien tenga mayor edad de entre las propuestas;

V. Integrar las comisiones o comités ordinarios o extraordinarios de Magistradas y Magistrados de Sala Superior, de Salas Regionales o mixtos, para que, con fines operativos, puedan desconcentrarse las funciones conferidas al Tribunal Electoral. La integración de las comisiones y comités, sus facultades, deberes y obligaciones serán regulados en el Acuerdo General que al efecto se emita;

- VI.** Emitir los acuerdos que impliquen una modificación en la sustanciación de los medios de impugnación;
- VII.** Podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades, para la mejor organización del trabajo, mediante Acuerdos Generales que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII.** Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos Generales que considere pertinentes;
- IX.** Realizar u ordenar las investigaciones relacionadas con procedimientos de responsabilidad administrativa que sean de su competencia;
- X.** Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XII.** Interpretar en el orden administrativo la normativa en materia de Transparencia, Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales y el presente Reglamento, favoreciendo el principio de máxima publicidad de la información en posesión del Tribunal Electoral;
- XIII.** Ejercer la facultad de atracción para resolver de manera definitiva e inatacable los recursos de revisión en materia de transparencia que por su interés y trascendencia así lo ameriten –hasta en tanto se emitan los lineamientos a que se refiere el Transitorio cuarto de la Ley General de Transparencia-;
- XIV.** Proponer a la Comisión de Administración, las propuestas de reforma del Acuerdo General que regule la materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como las políticas y lineamientos en la materia;
- XV.** Designar a la o el Magistrado que la represente en la Comisión de Transparencia;
- XVI.** Elaborar y remitir el informe anual en términos del artículo 62 de la Ley de Transparencia;
- XVII.** Celebrar, a través de su Presidencia, acuerdos de cooperación con los demás sujetos obligados a que alude la Ley de Transparencia; y
- XVIII.** Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 11.

Los asuntos de competencia de la Sala Superior serán resueltos por unanimidad o mayoría de votos, en los términos que señala la Ley Orgánica. La o el Magistrado que disienta del sentido del fallo aprobado por la mayoría o que su proyecto fuera rechazado, podrá solicitar que sus motivos se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular por escrito; si comparte el sentido, pero disiente de las consideraciones que lo sustentan, podrá formular voto concurrente, o bien, voto aclaratorio o razonado.

Los votos que emitan las y los Magistrados se insertarán al final de la ejecutoria respectiva, siempre y cuando se presenten antes de que sea firmada. Los votos deberán anunciarse preferentemente en la sesión pública correspondiente.

Artículo 12.

Las sesiones de resolución de la Sala Superior serán públicas, incluyendo, en la medida que lo permita la actividad jurisdiccional, las medidas cautelares.

Se podrán resolver sin citar a sesión pública las cuestiones incidentales, el ejercicio de la facultad de atracción, la emisión de Acuerdos Generales de delegación, los conflictos o diferencias laborales de su competencia, la apelación administrativa, las opiniones solicitadas por la Suprema Corte, los asuntos generales, los acuerdos de sala y los conflictos competenciales, así como aquellos asuntos que por su naturaleza determine la Sala Superior.

En caso de que la persona titular de la Presidencia se ausente durante el desarrollo de una sesión, la presidirá la o el Magistrado de la Sala Superior de mayor antigüedad en el cargo o, en su caso, quien tenga mayor edad de quienes estén presentes en la sesión de resolución.

CAPÍTULO I

De la Presidencia del Tribunal Electoral

Artículo 13.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral, además de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

- I.** Remitir al Pleno de la Suprema Corte las denuncias de contradicción de tesis, en términos de lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 99 de la Constitución;

II. Realizar las gestiones ante la Suprema Corte para la publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la jurisprudencia obligatoria y de las tesis relevantes sostenidas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral;

III. Dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos en que las condiciones así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral, así como expedir los lineamientos, manuales, instructivos y políticas que sean convenientes para el cumplimiento de las atribuciones y facultades que le otorguen la Ley Orgánica y este Reglamento los cuales, de considerarlo pertinente, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

IV. Vigilar el buen desempeño y funcionamiento de los órganos del Tribunal Electoral;

V. Delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;

VI. Crear, dentro de las áreas que le están adscritas, las comisiones y coordinaciones necesarias del personal jurídico, administrativo y técnico, para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral, en los términos establecidos en este Reglamento;

VII. Turnar a la Comisión Sustanciadora los medios de impugnación promovidos por las y los servidores del Tribunal Electoral;

VIII. Turnar a la o el Magistrado de la Sala Superior que corresponda el expediente que se integre con motivo de la apelación por imposición de sanciones administrativas, en los términos de este Reglamento;

IX. Turnar a la o el Magistrado de la Sala Superior que corresponda, el expediente que se integre con motivo de los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas Regionales del Tribunal Electoral;

X. Dictar y poner en práctica, en el ámbito de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica y este Reglamento, las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios del Tribunal Electoral;

XI. Habilitar como actuarios o actuarios al secretariado de estudio y cuenta, instructor y auxiliar, en los casos en que exista la necesidad del despacho pronto y expedito de los asuntos;

XII. Supervisar que las publicaciones que contengan la jurisprudencia, criterios relevantes y relacionados, se realicen con oportunidad, así como llevar a cabo todas aquellas tareas que sean necesarias para la adecuada distribución y difusión de las tesis y jurisprudencias que emita el Tribunal Electoral;

XIII. Vigilar el correcto funcionamiento de los Comités o Comisiones constituidos por la Sala Superior;

XIV. Suscribir los nombramientos del personal del Tribunal Electoral o designar a la o el servidor público que realizará dicha función;

XV. Recibir y tramitar lo conducente respecto de las solicitudes efectuadas por las personas titulares de la Presidencia de las Salas Regionales en términos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 197 de la Ley Orgánica;

XVI. Proponer a la Sala Superior, el proyecto de Acuerdo General por el que se suspenda el cómputo de los plazos, en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto;

XVII. Comisionar al personal jurisdiccional de una Sala a otra, cuando por cargas de trabajo o situaciones extraordinarias así se requiera. Para tal efecto, se deberá contar con la anuencia de la o el Magistrado de la adscripción del personal jurisdiccional a comisionar e informar para su conocimiento a la Comisión de Administración;

XVIII. Ordenar la práctica de investigaciones relacionadas con procedimientos de responsabilidad administrativa;

XIX. Instruir a la persona titular de la Contraloría para que inicie las investigaciones conducentes en los casos en que se detecte alguna irregularidad en la administración del Tribunal Electoral, e informar a la Comisión de Administración de esto; y

XX. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 14.

Para el despacho de los asuntos que directamente le corresponden, la Presidencia contará con el apoyo de las Secretarías, Coordinaciones y demás áreas a que se refiere este Reglamento.

CAPÍTULO II**De las y los Magistrados de la Sala Superior****Artículo 15.**

Las y los Magistrados de Sala Superior, además de las facultades que les otorgan la Constitución y la Ley Orgánica, tendrán las siguientes:

- I. Sustanciar los medios de impugnación que se sometan a su conocimiento;
- II. Someter a la consideración de la Sala Superior la propuesta de resolución de los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas del Tribunal Electoral;
- III. Solicitar a la Presidencia del Tribunal Electoral que, en casos extraordinarios, se realice alguna diligencia o se desahogue o perfeccione alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales;
- IV. Solicitar a la persona titular de la Secretaría General la información relacionada con la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral;
- V. Requerir a las áreas del Tribunal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, los apoyos técnicos necesarios para la adecuada sustanciación y resolución de los medios de impugnación que conozca;
- VI. Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;
- VII. Solicitar, para el adecuado desempeño de sus funciones, la cooperación de los órganos del Tribunal Electoral;
- VIII. Participar en la integración de los Comités y Comisiones de Magistradas y Magistrados; y
- IX. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III**De las Comisiones y los Comités que integran la Sala Superior****Artículo 16.**

La Sala Superior contará con las Comisiones y Comités que considere pertinentes, a fin de dar las directrices, seguimiento y evaluar las actividades que correspondan a las Coordinaciones, Áreas de Apoyo, Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral, acorde con los objetivos y metas institucionales que se establezcan, a fin de dar unidad y coherencia en las tareas que tienen asignadas, y así coadyuvar en la labor de impartir justicia en la materia electoral.

Su funcionamiento será establecido por los acuerdos que emita la Sala Superior. Su integración se orientará por el principio de paridad y se trabajará con perspectiva de género.

CAPÍTULO IV**Del Comité Académico y Editorial****Artículo 17.**

Con el objeto de orientar la política académica y editorial del Tribunal Electoral, la Sala Superior se auxiliará de un órgano consultivo denominado Comité Académico y Editorial, que será el encargado de aprobar las directrices de investigación, capacitación y editoriales. El Comité Académico y Editorial estará integrado paritariamente por:

- I. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral, quien a su vez lo presidirá;
- II. Tres Magistradas o Magistrados de la Sala Superior designados por la propia Sala;
- III. Cinco personas externas elegidas por la Sala Superior de entre personalidades reconocidas en el ámbito profesional, académico o editorial, a propuesta de cualquiera de las o los Magistrados que integran el Comité.

Sus integrantes durarán en el encargo cuatro años y contará con alguno o más con trayectoria y experiencia en temas de género.

Las personas titulares del Centro, de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, así como de la Coordinación de Comunicación Social, concurrirán a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Por la naturaleza del Comité, la Secretaría Técnica estará a cargo de las personas titulares del Centro y de la Coordinación de Comunicación Social. Cada Secretariado Técnico deberá atender, según el ámbito de su competencia, los temas que sean objeto de la sesión correspondiente y que se vinculen con sus respectivas facultades.

Artículo 18.

El Comité Académico y Editorial tendrá las facultades siguientes:

I. Opinar respecto de los programas Académico y Editorial que elabore el Centro y la Coordinación de Comunicación Social, mismos que deberán ser presentados a más tardar en el mes de mayo del año anterior al ejercicio que corresponda, así como supervisar su ejecución;

II. Supervisar y, en su caso, evaluar los programas Académico y Editorial;

III. Aprobar anualmente las líneas generales de investigación del Centro, las cuales deberán elaborarse una vez agotado el procedimiento de consulta que se prevea en los lineamientos para dictaminar investigaciones;

IV. Aprobar los proyectos de investigación, formación, capacitación, difusión y actualización, así como los nombres de las personas encargadas de las investigaciones que dentro de cada línea se presenten en los programas Académico y Editorial anuales del Tribunal Electoral;

V. Aprobar los criterios a los que las investigaciones deberán ajustarse, conforme con los lineamientos para dictaminar investigaciones;

VI. Aprobar el calendario general de entrega de los trabajos de investigación;

VII. Aprobar los trabajos de investigación, los cuales podrán proponerse para su publicación, así como para el proceso de enseñanza-aprendizaje;

VIII. Discutir y pronunciarse, de ser el caso, sobre los dictámenes de los respectivos productos de investigación y editoriales;

IX. Formular programas de intercambio académico con universidades e instituciones nacionales y extranjeras;

X. Aprobar la política editorial del Tribunal Electoral;

XI. Planear, supervisar y evaluar la producción editorial, observando los requisitos establecidos por el Comité Académico y Editorial;

XII. Proponer y acordar la creación de títulos, temas, series y colecciones, así como de publicaciones periódicas;

XIII. Proponer personas para las publicaciones conforme a la política editorial;

XIV. Precisar las prioridades y los calendarios de publicación de los materiales aprobados;

XV. Recibir, analizar y evaluar las obras que se le presenten para su publicación;

XVI. Proponer convenios de coedición con otras instituciones;

XVII. Proponer la elaboración de convenios con otras bibliotecas, centros de documentación e información y archivos, con el objeto de intercambiar material e información y acrecentar el acervo documental del Tribunal Electoral;

XVIII. Proponer criterios en materia editorial que permitan elaborar productos de difusión referentes al quehacer del Tribunal Electoral;

XIX. Fortalecer la presencia nacional e internacional del Tribunal Electoral a través de la publicación de obras y participación en eventos relacionados con sus actividades;

XX. Establecer los mecanismos pertinentes de seguimiento y evaluación de las publicaciones; y

XXI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V**De la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior y sus Áreas de Apoyo****Artículo 19.**

La Sala Superior contará con una Secretaría General de Acuerdos encargada de apoyar el cumplimiento de las facultades que le han sido conferidas a dicha Sala.

Artículo 20.

La persona titular de la Secretaría General, además de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

I. Autorizar y dar fe de las actuaciones jurisdiccionales en que intervengan la Sala Superior y la Presidencia;

II. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General o los que le encomienden la Sala Superior o la Presidencia;

- III. Verificar el quórum legal en las sesiones de la Sala Superior;
- IV. Tomar las votaciones en las sesiones públicas y privadas, y dar a conocer el resultado de las mismas;
- V. Dar cuenta con los asuntos que no sean competencia de las y los Magistrados o en aquellos que la Sala Superior lo acuerde;
- VI. Supervisar la elaboración de los proyectos de actas y realizar la certificación electrónica de las videograbaciones de las sesiones públicas, para constancia de su celebración;
- VII. Elaborar los proyectos de manuales, lineamientos, instructivos y políticas de las áreas de la Secretaría General y someterlos a consideración de la Presidencia;
- VIII. Establecer, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los lineamientos generales que deben observar las Salas para el debido funcionamiento de los archivos jurisdiccionales;
- IX. Informar permanentemente a la Presidencia del Tribunal Electoral, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- X. Dictar, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los lineamientos generales para la integración, control, conservación y consulta de los expedientes jurisdiccionales a su cargo;
- XI. Establecer, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los criterios para clasificar, registrar y sistematizar en bases de datos la información relativa a los expedientes sustanciados y resueltos por las Salas del Tribunal Electoral;
- XII. Convocar a las y los Magistrados, por instrucciones de la Presidencia del Tribunal, a las sesiones o reuniones de la Sala Superior;
- XIII. Verificar, en su caso, que las y los Magistrados de la Sala Superior reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia que se habrán de presentar en la sesión pública respectiva;
- XIV. Recibir de las y los Magistrados de la Sala Superior original de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;
- XV. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos que determine la Presidencia del Tribunal Electoral o la Sala Superior;
- XVI. Legalizar, con autorización de la Presidencia del Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, la firma de cualquier persona que sea servidora y/o servidor público en los casos que la ley lo exija;
- XVII. Supervisar las actividades de las áreas de la Secretaría General;
- XVIII. Coordinar con las personas titulares de las Secretarías Generales de las Salas Regionales, el debido seguimiento, control y registro de los asuntos que ingresen y se resuelvan;
- XIX. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia del Tribunal Electoral;
- XX. Proponer a la Sala Superior, los lineamientos y mecanismos para la recepción y envío de asuntos en los casos del ejercicio de la facultad de atracción y delegación;
- XXI. Designar, en caso de ausencia temporal de las personas titulares de las áreas de apoyo de la Secretaría General, a quien habrá de suplirlos;
- XXII. Supervisar que se mantenga actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa;
- XXIII. Realizar la función de Secretariado Técnico en los Comités que le correspondan;
- XXIV. Tramitar las excusas o impedimentos, conforme lo previsto en los artículos 57, 58 y 59 de este Reglamento;
- XXV. Expedir los exhortos ordenados por la Sala Superior o su Presidencia;
- XXVI. Coordinar la digitalización de la documentación y actuaciones que se requieran incorporar a un expediente electrónico tramitado en línea, así como imprimir y certificar las constancias de los expedientes electrónicos de la Sala Superior y las reproducciones en los medios electrónicos de dichas actuaciones; y
- XXVII. Las inherentes a las actividades propias de la Secretaría General y demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral, o las y los Magistrados de la Sala Superior.

Artículo 21.

Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría General contará con las áreas de apoyo siguientes:

- I. Subsecretaría General de Acuerdos;
- II. Secretariado Técnico;

- III. Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional;
- IV. Unidad de Vinculación con las Salas Regionales;
- V. Oficina de Actuaría;
- VI. Oficialía de Partes; y
- VII. Archivo Jurisdiccional.

Las personas titulares de las referidas áreas deberán reunir los requisitos que exige el artículo 215 de la Ley Orgánica. Su designación se orientará por el principio de paridad de género.

Artículo 22.

Las áreas de apoyo de la Secretaría General precisadas en el artículo que antecede tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes facultades:

- I. Mantener actualizado el sistema electrónico de consulta interna y externa;
- II. Informar permanentemente a las personas titulares de la Secretaría General y Subsecretaría General de Acuerdos, respecto del funcionamiento y del desahogo de los asuntos del área a su cargo;
- III. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría General en la elaboración del proyecto del manual de organización y funcionamiento del área a su cargo;
- IV. Colaborar y mantener la debida coordinación con los Órganos de Transparencia, dando seguimiento interno y respuesta oportuna a los requerimientos que se les formulen;
- V. Elaborar semestralmente y mantener actualizado por rubros, un índice de la información clasificada como reservada;
- VI. Proporcionar y mantener actualizada con base en sus facultades y responsabilidades, la información a la que se refiera la normativa en materia de transparencia, para que esté a disposición del público a través del portal de Internet;
- VII. Clasificar como reservada o confidencial la información de acuerdo a los criterios que marca la normativa en materia de Transparencia y este Reglamento;
- VIII. Organizar los expedientes de su competencia, a través de la integración de los documentos que los conforman, su ordenamiento y catalogación, así como la guarda y custodia de los mismos, de conformidad a los lineamientos correspondientes;
- IX. Formular las respuestas a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les turne la Unidad de Enlace; y
- X. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

SECCIÓN 1ª

De la Subsecretaría General de Acuerdos

Artículo 23.

La Subsecretaría General de Acuerdos está encargada de coadyuvar al desarrollo de la actividad jurisdiccional, mediante el cumplimiento de las facultades que por disposición legal le corresponde realizar.

Artículo 24.

La persona titular de la Subsecretaría General de Acuerdos tendrá las facultades siguientes:

- I. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría General;
- II. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría General en el cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas;
- III. Dar fe de los actos y diligencias que le encomiende la Sala Superior o la Presidencia del Tribunal;
- IV. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General o que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia o la persona titular de la Secretaría General;
- V. Realizar las funciones de Secretariado Técnico de los Comités que le correspondan;
- VI. Auxiliar a la Presidencia del Tribunal Electoral en la elaboración de la agenda jurisdiccional y proveer lo necesario para la elaboración de las sesiones de análisis, discusión y resolución;
- VII. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados de la Sala Superior y en la página electrónica del Tribunal Electoral, la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública; y
- VIII. Elaborar las actas de comparecencia de las partes cuando el expediente respectivo no se encuentre turnado.

SECCIÓN 2ª**Del Secretariado Técnico****Artículo 25.**

El Secretariado Técnico está encargado de auxiliar y apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de las funciones que le han sido conferidas por disposición legal, y realizará sus funciones con el personal de apoyo que determine la Presidencia o la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 26.

La persona titular del Secretariado Técnico tendrá las facultades siguientes:

I. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría General en el cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas;

II. Apoyar, en el ámbito de sus facultades, a las Secretarías Generales de las Salas Regionales; a través de la Unidad de Vinculación con las Salas Regionales;

III. Identificar las promociones que ingresen a la Secretaría General y apoyar a la persona titular de la Secretaría General con el control del turno;

IV. Elaborar los acuerdos, actas relacionadas con las comisiones oficiales, vacaciones o demás encomiendas de las y los Magistrados de la Sala Superior;

V. Llevar el control de los archivos no judiciales de la Secretaría General;

VI. Llevar el registro cronológico de las sesiones de la Sala Superior;

VII. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones privadas que deberá someter a consideración de la persona titular de la Secretaría General; y

VIII. Dar cuenta de inmediato a la persona titular de la Secretaría General, de las promociones que identifique como urgentes para proveer lo conducente.

SECCIÓN 3ª**De la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional****Artículo 27.**

La Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional está encargada de coordinar el control y registro de los asuntos ingresados y resueltos por las Salas del Tribunal Electoral.

La persona titular de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional realizará sus funciones con el personal de apoyo que determine la Presidencia o la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 28.

La persona titular de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional, tendrá las facultades siguientes:

I. Diseñar, implementar, administrar y supervisar la operación de los sistemas de información y documentación de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral;

II. Coordinar y supervisar el debido control y registro de los asuntos ingresados y desahogados por las Salas del Tribunal Electoral;

III. Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral;

IV. Establecer los estándares para la captura de los datos que provengan de los asuntos que conozcan las Salas y coordinar con las secretarías generales de acuerdos de las regionales los mecanismos para su validación;

V. Desarrollar y difundir la información estadística de la actividad jurisdiccional;

VI. Elaborar los estudios estadísticos de carácter técnico que coadyuven en la toma de decisiones y la planeación de la actividad jurisdiccional;

VII. Coadyuvar con las diversas instancias gubernamentales para el cumplimiento por parte del Tribunal Electoral de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

VIII. Coordinar el desahogo de las consultas formuladas en materia estadística jurisdiccional;

IX. Atender y desahogar las solicitudes de acceso a la información pública que sean turnadas a la Secretaría General; y

X. Supervisar el funcionamiento y actualización del sistema electrónico de consulta estadística interna y externa.

SECCIÓN 4ª**De la Unidad de Vinculación con Salas Regionales**

Artículo 29. La Unidad de Vinculación con Salas Regionales está encargada de coadyuvar y apoyar a Secretaría General y a la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional en el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas; y es el vínculo con la Salas Regionales para el registro y seguimiento de los asuntos jurisdiccionales.

Artículo 30. La persona titular de la Unidad de Vinculación con Salas Regionales tendrá las facultades siguientes:

I. Coadyuvar con la Secretaría General y la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

II. Llevar el control del registro de los asuntos ingresados y turnados en las Salas Regionales, contando con el apoyo de sus Secretarías Generales;

III. Llevar el control del registro de los asuntos atraídos y delegados, contando con el apoyo de las Secretarías Generales de las Salas Regionales;

IV. Dar seguimiento de los asuntos que se someten al conocimiento de las Salas del Tribunal Electoral;

V. Apoyar a las Secretarías Generales de las Salas Regionales para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Elaborar los informes respecto de los asuntos ingresados y resueltos de las Salas Regionales, para su entrega oportuna a las y los Magistrados que las integran;

VII. Informar a las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, sobre los asuntos que puedan generar contradicción de criterios entre las Salas del Tribunal Electoral;

VIII. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa; y

IX. Informar permanentemente a la persona titular de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia.

SECCIÓN 5ª**De la Oficina de Actuaría****Artículo 31.**

La Oficina de Actuaría se encarga de practicar en el tiempo y forma establecidos por los ordenamientos legales, las diligencias y notificaciones que le sean ordenadas.

Artículo 32.

La persona titular de la Oficina de Actuaría tendrá las facultades siguientes:

I. Distribuir entre las actuarios y actuarías de la Sala Superior, las notificaciones y diligencias que deban practicarse en los expedientes respectivos;

II. Llevar, de conformidad con el manual respectivo, los registros sobre las diligencias y notificaciones que se hayan efectuado y los demás que se consideren indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones;

III. Informar permanentemente a las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior sobre el funcionamiento del área a su cargo, así como de las tareas que le sean asignadas y el desahogo de los asuntos de su competencia;

IV. Verificar que las actuarios y actuarías de la Sala Superior, practiquen en tiempo y forma las diligencias y notificaciones que le ordene la Secretaría General, la Presidencia del Tribunal Electoral o las y los Magistrados, así como las notificaciones ordenadas por la Comisión de Administración, la Comisión Sustanciadora, la Contraloría y la Visitaduría Judicial; y

V. Practicar las notificaciones que le ordene la Presidencia del Tribunal Electoral, las y los Magistrados y las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior.

Artículo 33.

Las actuarios y actuarías son servidores públicos encargados de practicar las diligencias y notificaciones conforme a la ley, y tienen las facultades siguientes:

I. Recibir de la persona titular de la Oficina de Actuaría, los autos, acuerdos, resoluciones o instrucciones para la realización de las notificaciones y las diligencias que deban practicarse, firmando los registros respectivos;

II. Recabar los documentos necesarios para la realización de las notificaciones y las diligencias ordenadas en los expedientes respectivos;

III. Realizar las diligencias y las notificaciones en el tiempo y forma prescritos en la Ley Orgánica, la Ley General y el presente Reglamento; y

IV. Recabar acuse de recibo, al entregar los expedientes y las constancias de las notificaciones o diligencias practicadas.

Artículo 34.

Las actuarios y actuarías y, en su caso la persona titular de la Oficina de Actuaría, tendrán fe pública con respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen, para lo cual deberán conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes aplicables.

SECCIÓN 6ª**De la Oficialía de Partes****Artículo 35.**

La Oficialía de Partes se encarga de recibir, registrar y distribuir, en tiempo y forma, la documentación que ingrese a la Sala Superior del Tribunal Electoral, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando los principios de reserva y secrecía propios de las labores que le son encomendadas.

Artículo 36.

La persona titular de la Oficialía de Partes tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar la recepción de documentos y elementos de prueba, en cuya promoción original y en la copia correspondiente, deberá asentarse, por lo menos: la fecha y hora de su recepción mediante reloj fechador, el número de hojas que integran el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan;

II. Identificar e integrar los expedientes conforme al manual respectivo;

III. Llevar e instrumentar, conforme al manual respectivo, los registros que se consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida;

IV. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría General en propuestas de mejoras para el adecuado funcionamiento de los servicios de la Oficialía de Partes;

V. Proporcionar oportunamente a las y los Magistrados de la Sala Superior, al personal del secretariado adscrito a las ponencias y a actuarios y actuarías, la información que requieran para la debida sustanciación y resolución de los expedientes;

VI. Distribuir la documentación conforme a las disposiciones contenidas en el manual respectivo; y

VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría General el personal que deba cubrir guardia cuando proceda.

SECCIÓN 7ª**Del Archivo Jurisdiccional****Artículo 37.**

El Archivo Jurisdiccional se encarga del registro, control, resguardo y la conservación de los expedientes resueltos por las Salas del Tribunal Electoral, durante los plazos legales.

Artículo 38.

Cualquier persona podrá consultar los expedientes de los asuntos total y definitivamente concluidos de las Salas del Tribunal Electoral, así como solicitar a su costa copias certificadas o simples de aquellos, las que serán expedidas cuando lo permitan las labores del Tribunal Electoral.

Artículo 39.

La persona titular del Archivo Jurisdiccional tendrá las facultades siguientes:

- I. Recibir, concentrar y conservar los expedientes jurisdiccionales de las Salas del Tribunal Electoral, conforme a la normativa aplicable;
- II. Llevar el archivo jurisdiccional y los registros correspondientes conforme a lo dispuesto por este Reglamento y el manual respectivo;
- III. Revisar que los expedientes que remitan las Salas estén firmados, foliados y sellados;
- IV. Hacer del conocimiento de las personas titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que, de ser material y técnicamente posible se corrija;
- V. Implementar las medidas que juzgue convenientes para el registro, resguardo y consulta de los expedientes;
- VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría General la remisión de los expedientes al Archivo Histórico de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Coadyuvar en la expedición de las certificaciones de los documentos relativos a los expedientes que obran en el archivo bajo su responsabilidad, por disposición expresa de la autoridad correspondiente;
- VIII. Levantar el inventario anual de los expedientes de los medios de impugnación, el cual se comunicará a la persona titular de la Secretaría General;
- IX. Proponer los criterios aplicables, según la naturaleza e importancia como precedente judicial con valor histórico de los documentos de los expedientes jurídicos;
- X. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de los expedientes, con base en la normativa, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría General con la Presidencia del Tribunal Electoral;
- XI. Supervisar los instrumentos de consulta y control, así como de conservación electrónica del propio Archivo, de conformidad con el manual respectivo;
- XII. Autorizar la consulta de los expedientes, la toma de fotografías o filmaciones de los documentos resguardados en los expedientes, así como la salida de los mismos del Archivo sede de su resguardo;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría General las medidas pertinentes sobre sistemas de archivo, seguridad y modernización en la organización y funcionamiento del Archivo Jurisdiccional; y
- XIV. Emitir la constancia, al final de cada expediente, del número de fojas, cuadernos y anexos que lo integran, precisando el folio respectivo.

CAPÍTULO VI**Del Secretariado Instructor, de Estudio y Cuenta, de Tesis y Auxiliar****Artículo 40.**

El Secretariado Instructor es el personal adscrito a las distintas ponencias de la Sala Superior, dotado de fe pública, cuya función es asesorar a las y los Magistrados de su adscripción en los asuntos que le sean encomendados, y coordinar la labor del personal integrante de la Ponencia en la que está adscrito, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones de sus superiores.

El Secretariado de Estudio y Cuenta es el personal adscrito a las distintas ponencias de las Salas del Tribunal Electoral, dotado de fe pública, encargado de la sustanciación, estudio y revisión de los medios de impugnación que le sean encomendados, así como la formulación de los anteproyectos de acuerdos y sentencias conforme a la normativa aplicable. La integración de las ponencias se orientará por el principio de paridad de género.

Artículo 41.

El Secretariado de Tesis está adscrito a las distintas ponencias de la Sala Superior y su principal función es la formulación de propuestas de tesis y jurisprudencia de los asuntos competencia de la Sala Superior, además de coadyuvar en la formulación de los anteproyectos de acuerdos y sentencias, conforme a la normativa aplicable y las instrucciones de sus superiores.

Artículo 42.

El Secretariado Auxiliar está adscrito a las distintas ponencias de las Salas del Tribunal Electoral, y su principal función será coadyuvar con el Secretariado Instructor, de Estudio y Cuenta y de Tesis, en el cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 43.

El Secretariado Instructor tendrá, además de las facultades conferidas al Secretariado de Estudio y Cuenta, las siguientes:

I. Coordinar, conforme a los lineamientos establecidos por la o el Magistrado al cual están adscritos, al Secretariado de Estudio y Cuenta, de Tesis y Auxiliar de su respectiva Ponencia;

II. Opinar respecto a los proyectos que formule el Secretariado de Estudio y Cuenta de su respectiva Ponencia; y

III. Practicar y desahogar las diligencias y audiencias necesarias en la instrucción o trámite de los asuntos a cargo de la Ponencia de su adscripción, o de cualquier otra cuando así lo solicite la o el Magistrado correspondiente.

La participación del Secretariado Instructor en las actividades de capacitación profesional y académica en materia electoral, debe ser constante. Dichas actividades contarán con valor curricular para efecto de la carrera judicial.

Artículo 44.

El Secretariado de Estudio y Cuenta tendrá las facultades siguientes:

I. Apoyar a la o el Magistrado en la revisión de los requisitos y presupuestos constitucionales y legales de los medios de impugnación para su procedencia;

II. Formular los anteproyectos de acuerdos, resoluciones y sentencias, conforme a los lineamientos establecidos por la o el Magistrado correspondiente;

III. Analizar los requisitos de procedibilidad de los medios de impugnación y, proponer a la o el Magistrado respectivo, en su caso, su admisión;

IV. Una vez sustanciado el expediente, dar cuenta a la o el Magistrado Ponente para que se decrete el cierre de instrucción correspondiente, y se proceda a la formulación del anteproyecto de sentencia;

V. Realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral, mismas que tendrán valor curricular y de evaluación para efecto de la carrera judicial;

VI. Participar en las reuniones a las que sean convocados por la Presidencia del Tribunal Electoral o, en su caso, la Presidencia de la Sala Regional, previa anuencia de la o el Magistrado de adscripción;

VII. Desempeñar las tareas que les encomiende la o el Magistrado al cual se encuentran adscritos;

VIII. Dar cuenta, en la sesión pública que corresponda, de los proyectos de sentencia circulados, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de las sentencias, cuando así lo disponga la o el Magistrado de su adscripción;

IX. Dar fe de las actuaciones de la o el Magistrado correspondiente, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación sometidos a su conocimiento;

X. Proponer a la o el Magistrado Ponente el proyecto de acuerdo en el que se tengan por no presentados los escritos de los terceros interesados, por ser extemporáneos o no cumplir, en tiempo y forma, con los requerimientos formulados;

XI. Expedir los exhortos ordenados por la o el Magistrado Instructor al cual estén adscritos;

XII. Realizar certificaciones y expedir las respectivas copias certificadas o simples de la documentación y constancias que obren en los expedientes turnados a la o el Magistrado Instructor al cual estén adscritos;

XIII. Cumplir las demás tareas que les encomienden la Sala de su adscripción o su Presidencia, para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral, previa anuencia de la o el Magistrado de su adscripción, de acuerdo con los programas institucionales y atendiendo a las cargas de trabajo de la respectiva Ponencia;

XIV. Practicar y desahogar las diligencias y audiencias necesarias en la instrucción o trámite de los asuntos a cargo de la Ponencia de su adscripción, o de cualquier otra cuando así lo solicite la o el Magistrado correspondiente; y

XV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 45.

El Secretariado de Tesis tendrá las facultades siguientes:

I. Elaborar los proyectos de tesis de los criterios jurídicos establecidos por la Sala Superior y, previa aprobación de la o el Magistrado de su adscripción, someterlos a consideración de la Sala Superior por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta;

II. Coadyuvar con la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta para la compilación y sistematización de tesis obligatorias, tesis relevantes y jurisprudencia que emita la Sala Superior;

III. Informar a la o el Magistrado de su adscripción, sobre las tesis relevantes que contengan cambios de criterio de la Sala Superior;

IV. Informar a la o el Magistrado de su adscripción, de las contradicciones de criterios que se presenten;

V. Coadyuvar en la formulación de los anteproyectos de acuerdos, resoluciones y sentencias, conforme a los lineamientos establecidos por la o el Magistrado correspondiente; y

VI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

La participación del Secretariado de Tesis en las actividades de capacitación profesional y académica en materia electoral, debe ser constante. Dichas actividades contarán con valor curricular para efecto de la carrera judicial.

TÍTULO SEGUNDO

De las Salas Regionales

Artículo 46.

El Tribunal operará con siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada; cinco de las Salas Regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución y la Ley de la materia. La sede de las dos Salas Regionales restantes será determinada por la Comisión de Administración; y la Sala Regional Especializada tendrá su sede en el Distrito Federal. Su integración se orientará por el principio de paridad de género.

Las siete Salas Regionales tendrán las facultades siguientes:

I. Designar, a propuesta de su Presidencia, a la persona titular de la Secretaría General de la Sala Regional, conforme a los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Administración;

II. Emitir los acuerdos relativos a cualquier modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario de los medios de impugnación;

III. Resolver las cuestiones incidentales que se susciten en los medios de impugnación de su competencia;

IV. Dictar los Acuerdos Generales por los que se habiliten los días y horas necesarios para la sustanciación y resolución de asuntos urgentes;

V. Durante proceso electoral y previa propuesta de la Presidencia de la Sala Regional, emitir los Acuerdos Generales por los que se suspenda el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales del personal del Instituto;

VI. Solicitar a la Presidencia del Tribunal Electoral que denuncie, ante la Suprema Corte las contradicciones de tesis, previo acuerdo establecido por la Sala Superior;

VII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, y en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades, u otro órgano que pudiera contar con la información solicitada;

VIII. Recibir solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales a través de la herramienta informática que para tal efecto se implemente;

IX. Turnar a la Unidad de Enlace las solicitudes correspondientes para su trámite;

X. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se reciban en la Sala Regional respectiva e informar a la Unidad de Enlace;

XI. Notificar, en su caso, las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, cuando así lo determine la Unidad de Enlace;

XII. Coadyuvar con el Centro en la formulación del Programa Académico del Tribunal Electoral, por lo que respecta al apartado de capacitación de las Salas Regionales;

XIII. Resolver los medios de impugnación que se prevén a su cargo en las leyes aplicables; y

XIV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 47.

La Sala Regional Especializada además de las facultades establecidas en las fracciones I a XIV del artículo anterior, será competente para conocer del procedimiento especial sancionador previsto en la Ley General de Instituciones; conocer y resolver los supuestos a que se refieren las fracciones, V, VI, VII, VIII, IX y XIII del artículo 195 de la Ley Orgánica; independientemente de que la Presidencia del Tribunal la habilite para conocer los asuntos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII del citado artículo, cuando se considere procedente.

Emitirá los acuerdos relativos a cualquier modificación en la sustanciación del procedimiento especial sancionador.

Asimismo, la Sala Regional Especializada podrá proponer a la Sala Superior un ajuste a las reglas de turno conforme a la naturaleza de los asuntos que conozca.

Artículo 48.

Los asuntos competencia de las Salas Regionales serán resueltos por unanimidad o mayoría, en los términos que señala la Ley Orgánica. La o el Magistrado que disienta del sentido del fallo aprobado por la mayoría o aquel cuyo proyecto fuera rechazado, podrá solicitar que sus motivos se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular por escrito. Si comparte el sentido del mismo, pero discrepa de las consideraciones que lo sustentan, podrá formular voto concurrente, voto aclaratorio o voto razonado.

Los votos que emitan las y los Magistrados se insertarán al final de la sentencia, siempre y cuando se presenten antes de que ésta sea firmada. Los votos deberán anunciarse, preferentemente, durante el transcurso de la misma sesión pública.

Artículo 49.

Las sesiones de resolución de las Salas Regionales serán públicas; no obstante, estarán facultadas para resolver en sesión privada las cuestiones incidentales, los acuerdos plenarios de trámite, los conflictos laborales de su competencia, los medios de impugnación relacionados con medidas cautelares, así como aquellos asuntos que, por su naturaleza, determinen las mismas.

Artículo 50.

En caso de ausencia temporal o definitiva de dos Magistradas o Magistrados de una misma Sala Regional, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y siempre que existieran asuntos de urgente resolución y únicamente para ese fin, las ausencias serán suplidas por la o el Magistrado que determine la Sala Superior y por la persona titular de la Secretaría General o, en su caso, por la persona que desempeñe el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad de la Sala Regional. En la Sala Regional de la que provenga la o el Magistrado comisionado, se procederá en los términos del artículo 194 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO I**De la Presidencia de las Salas Regionales****Artículo 51.**

La Presidencia de las Salas Regionales, tendrá las facultades siguientes:

I. Dictar y poner en práctica, en el ámbito de su competencia, los acuerdos y medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional;

II. Proponer a la Sala Regional, el proyecto de acuerdo general por el que se habiliten días y horas hábiles para la sustanciación y resolución de asuntos urgentes;

III. Proponer a la Sala Regional, durante proceso electoral, el proyecto de Acuerdo General por el que se suspenda el cómputo de los plazos, en la sustanciación y resolución, de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto;

IV. Presentar a la Presidencia del Tribunal Electoral y a la Comisión de Administración, un informe anual de actividades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta última;

V. Informar a la Presidencia de la Comisión de Administración sobre la designación y el desempeño del personal jurídico, administrativo y técnico adscrito a la Sala Regional;

VI. Designar a la o el secretario que cubrirá la ausencia temporal de algún Magistrado o Magistrada que no exceda de treinta días, así como en aquellos casos en los que resulte fundada una excusa o un impedimento;

VII. Someter a consideración de la Sala Superior, la propuesta de designación de la o el Secretario que cubrirá la ausencia mayor de treinta días, o bien, la definitiva de algún Magistrado o Magistrada en tanto se realiza la elección respectiva, en este último supuesto;

VIII. Delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico de la Sala Regional, salvo aquellas que, por disposición legal, deba ejercer personalmente;

IX. Proponer, bajo los lineamientos establecidos por la Comisión de Administración, a las personas titulares de las diversas unidades de la Sala Regional;

X. Proveer lo necesario para la utilización y actualización del acervo normativo y bibliohemerográfico de la Sala Regional;

XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de la Sala Regional;

XII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos dictados por la Sala Superior y por la Comisión de Administración;

XIII. Promover el apego a los valores y principios de la ética judicial electoral entre el personal de la Sala Regional; y

XIV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De las y los Magistrados de las Salas Regionales

Artículo 52.

Las Magistraturas que integran las Salas Regionales tendrán las facultades siguientes:

I. Sustanciar con el apoyo del secretariado adscrito a su Ponencia, los medios de impugnación que se sometan a su conocimiento;

II. Solicitar a la Presidencia de la Sala Regional de su adscripción, que en casos extraordinarios, se realice alguna diligencia, o se desahogue o perfeccione alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales;

III. Auxiliarse, para el adecuado desempeño de sus funciones, de la cooperación de cualquiera de los órganos del Tribunal Electoral;

IV. Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;

V. Participar en el desarrollo del Programa Anual de Capacitación que la Sala Regional diseñe, bajo la coordinación del Centro y cumplir con el mismo;

VI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, la información relacionada con la actividad jurisdiccional de la Sala Regional;

VII. Participar en la integración de los Comités de Magistradas y Magistrados;

VIII. Presentar ante la Comisión de Administración, el escrito de inconformidad en contra del dictamen emitido por la Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas ordinarias o extraordinarias, así como las verificaciones a distancia; y

IX. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas Regionales

Artículo 53.

La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional tendrá las facultades siguientes:

I. Dar fe y autorizar todas las actuaciones en que intervenga la Sala Regional y su Presidencia;

II. Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las sentencias de la Sala Regional;

III. Dar cuenta en las sesiones públicas con los asuntos que la Sala Regional acuerde;

IV. Observar la normativa que emita la Sala Superior para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas a su cargo;

V. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados de la Sala Regional y en la página electrónica del Tribunal Electoral, la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública;

VI. Verificar que las y los Magistrados de la Sala Regional reciban oportunamente copia de los anteproyectos de sentencia que se habrán de presentar en la sesión pública;

VII. Recibir de las y los Magistrados de la Sala Regional el original de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;

VIII. Verificar el quórum legal en las sesiones públicas de la Sala Regional;

IX. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los actos que determine la Presidencia de la Sala Regional;

X. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones de la Sala Regional respectiva y realizar la certificación electrónica de las videograbaciones de las sesiones públicas para constancia de su celebración;

XI. Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar a la persona titular de la Presidencia de la Sala Regional para hacerlas del conocimiento de la Presidencia del Tribunal Electoral;

XII. Informar a la Secretaría General de los asuntos que ingresen y se resuelvan, conforme a la normativa aplicable;

XIII. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia de la Sala Regional;

XIV. Observar la normativa que emita la Sala Superior respecto de la facultad de atracción y delegación;

XV. Auxiliar a la Presidencia de la Sala Regional en la elaboración de la agenda jurisdiccional y proveer lo necesario para la celebración de las sesiones de análisis, discusión y resolución;

XVI. Tramitar las excusas e impedimentos, conforme a los artículos 57, 58 y 59 de este Reglamento;

XVII. Expedir los exhortos ordenados por la Sala Regional o su Presidencia; y

XVIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 54.

La ausencia de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de alguna Sala Regional será cubierta de conformidad con las reglas siguientes:

I. Cuando sea temporal, la Presidencia de la Sala Regional designará, de entre el personal jurídico, a la persona que cubra provisionalmente el cargo, quien deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley Orgánica; y

II. Cuando sea definitiva, la Presidencia de la Sala procederá en los términos de la fracción anterior y convocará a sesión para el nombramiento de la nueva persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión de Administración.

Artículo 55.

Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado, la Secretaría General de Acuerdos contará con el apoyo de las áreas siguientes:

I. Secretariado Técnico;

II. Oficina de Actuaría;

III. Oficialía de Partes; y

IV. Archivo Jurisdiccional.

Las personas titulares de las referidas áreas deberán reunir los requisitos que exige el artículo 215 de la Ley Orgánica, en tanto que sus atribuciones y facultades serán, en lo conducente y de acuerdo con las funciones de las Salas Regionales, las previstas en la Ley Orgánica y este Reglamento para los mismos servidores y servidoras de la Sala Superior.

CAPÍTULO IV

Del Secretariado de Estudio y Cuenta y Auxiliares de las Salas Regionales

Artículo 56.

El Secretariado de Estudio y Cuenta y Auxiliares de las Salas Regionales tendrá, en lo conducente y de acuerdo con las funciones de las Salas Regionales, las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y las facultades contenidas en este Reglamento para los mismos servidores y servidoras de la Sala Superior.

TÍTULO TERCERO**De los impedimentos y la excusa****CAPÍTULO ÚNICO****Del procedimiento****Artículo 57.**

Las y los Magistrados que consideren que se encuentran impedidos para conocer sobre un determinado asunto, lo comunicarán mediante escrito que dirijan a la Sala a la que se encuentren adscritos.

Artículo 58.

Las excusas se tramitarán conforme a lo siguiente:

I. Recibido el escrito que contenga la excusa de la o el Magistrado en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, previo auto de recepción, por oficio, será enviado de inmediato a las y los Magistrados restantes para su calificación y resolución;

II. En caso de que se estime fundada la excusa, la Sala correspondiente continuará con el conocimiento del asunto con los demás Magistrados que la integran, sin la participación de la o el Magistrado que se excusó, debiendo retornar el expediente a otra u otro Magistrado, en caso de que la excusa aprobada corresponda a quien se le turnó originalmente el asunto;

III. En tanto se resuelva la excusa, quien presida la respectiva Sala, tomará las medidas necesarias para continuar con la sustanciación correspondiente, si se trata de un asunto de pronta resolución; en caso contrario, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto sea resuelta;

IV. Tratándose de alguna o algún Magistrado perteneciente a una de las Salas Regionales, sus pares calificarán de plano la excusa. Si fuera procedente, la Sala Regional continuará el conocimiento del asunto con las y los Magistrados restantes, designando a la persona titular de la Secretaría General o a la persona que desempeñe el cargo de secretario de mayor antigüedad de entre los adscritos a las ponencias para integrar el Pleno; y

V. La determinación que se pronuncie respecto de la excusa, deberá ser notificada por estrados o por la vía que las partes hubieren autorizado en el respectivo medio de impugnación.

Artículo 59.

Las partes podrán hacer valer por escrito, ante la Sala Superior o la Sala Regional correspondiente, la actualización de alguna de las causas de impedimento previstas en el artículo 146 de la Ley Orgánica, aportando los elementos de prueba conducentes.

El escrito se tramitará en vía incidental en cualquier estado del medio de impugnación o denuncia, hasta antes de que se dicte la sentencia respectiva y deberá ajustarse a lo siguiente:

I. El escrito deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Sala respectiva, a efecto de que sea turnado de inmediato a la o el Magistrado integrante de la misma;

II. Una vez admitido se dará vista a la o el Magistrado de que se trate, a fin de que de inmediato rinda el informe respectivo y el asunto sea sometido a la consideración de la Sala correspondiente para su decisión;

III. En tanto se realiza el trámite precisado, quien presida la respectiva Sala, tomará las medidas necesarias para continuar con la sustanciación correspondiente, si se trata de un asunto de pronta resolución; en caso contrario, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto se resuelva;

IV. En caso de que se estime fundado el impedimento, la Sala correspondiente continuará con el conocimiento del asunto con las o los demás Magistrados que la integran, sin la participación de la o el Magistrado impedido, debiendo retornar el expediente a otra u otro Magistrado, en caso de que el impedimento recaiga en la o el Magistrado a quien se le turnó originalmente el asunto;

V. Cuando se califique como infundado el impedimento, se continuará con la sustanciación del asunto, con la participación de la o el Magistrado que fue objeto de la misma;

VI. La determinación que se pronuncie respecto del impedimento, deberá ser notificada personalmente al promovente, así como a las partes en el respectivo medio de impugnación; y

VII. En caso de que se declare improcedente o no probado el impedimento, se podrá imponer al promovente, según lo estime la Sala respectiva, una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General.

TÍTULO CUARTO**Del Personal del Tribunal Electoral****CAPÍTULO I****De la Ética Judicial****Artículo 60.**

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de este Reglamento, el personal del Tribunal Electoral, deberá observar, durante su desempeño profesional el Código Modelo de Ética Judicial Electoral y cualquier normativa en la materia que emita el Tribunal Electoral.

Artículo 61.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, son deberes del personal del Tribunal Electoral, los siguientes:

I. Respetar y cumplir con lealtad la Constitución, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes y este Reglamento;

II. Conducirse con respeto hacia sus subalternos, colegas y superiores, a fin de generar ambientes laborales libres de violencia y de discriminación;

III. Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado;

IV. Desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que debe cumplir como tal;

V. Observar los principios y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y las instrucciones provenientes de autoridad competente, a efecto de garantizar la seguridad y salud del personal y ciudadanía en general;

VII. Notificar a las instancias correspondientes cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio a la Institución; y

VIII. Cuidar y hacer buen uso de todos los bienes, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipo confiados a su custodia, uso o administración.

CAPÍTULO II**De la evaluación del desempeño****Artículo 62.**

Todo el personal del Tribunal Electoral, independientemente de si ocupa una posición permanente o eventual, estará sujeto a la evaluación de su desempeño de manera periódica, en los tiempos que determinen los Acuerdos Generales, con el objeto de mejorar el servicio público que presta el Tribunal Electoral, de acuerdo a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Comisión de Administración.

De conformidad con los Acuerdos Generales que al efecto se emitan, se establecerá en el Tribunal Electoral el servicio civil de carrera administrativa para las y los servidores públicos de las áreas administrativas, el cual comprenderá, entre otras cosas, la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación, prestaciones, estímulos y disciplina.

El servicio civil de carrera administrativa se regirá por los principios de igualdad de género y de la carrera judicial, en lo que resulten aplicables. Los Acuerdos Generales determinarán las bases, lineamientos y modalidades de implementación, según la naturaleza del área administrativa de que se trate.

Artículo 63.

El Tribunal Electoral brindará oportunidades de formación y desarrollo al personal a través de la capacitación conforme a las necesidades detectadas y según criterio de selección y procedimientos establecidos en el acuerdo general que la Comisión de Administración emita al respecto.

CAPÍTULO III

De la carrera judicial

Artículo 64.

La Comisión de Administración tendrá a su cargo la carrera judicial, la cual se instrumentará a través del Acuerdo General que para tal efecto se emita. Serán principios rectores la igualdad de oportunidades, perspectiva de género, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

El ingreso y la promoción tendrán como base los exámenes de oposición y las evaluaciones periódicas que se practiquen, en términos del mismo Acuerdo General y conforme a los requerimientos de la igualdad de oportunidades desde el enfoque de género.

La carrera judicial tendrá como eje rector la paridad y será diseñada con enfoque de género. Para garantizarlo, se definirán y ejecutarán las medidas que sean necesarias.

Artículo 65.

Los concursos de oposición para el ingreso y promoción del sistema de carrera judicial del Tribunal Electoral a que se refiere el artículo anterior, se divulgarán oportuna y ampliamente a través de las convocatorias correspondientes.

Las diversas etapas de los concursos se desarrollarán en sesiones públicas, garantizando la imparcialidad, objetividad y transparencia de los procesos respectivos. Los resultados se publicarán con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes.

LIBRO SEGUNDO

Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y su Procedimiento

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 66.

De conformidad con lo establecido en la Ley General, durante el proceso federal o local, todos los días y horas son hábiles, entendiéndose como días, un día completo que abarque el lapso de veinticuatro horas, que inicia a las cero horas y concluye a las veinticuatro horas.

Cuando se impugnen actos que no estén vinculados con algún proceso electoral federal o local, en los plazos sólo se deberán considerar días y horas hábiles, entendiéndose como tales de lunes a viernes, entre las ocho y las diecinueve horas. Son inhábiles los días establecidos en el artículo 163 de la Ley Orgánica.

Tratándose de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto, se considerarán horas y días hábiles las que se precisan en el párrafo que antecede.

Artículo 67.

Las audiencias que se realicen durante la sustanciación de un medio de impugnación serán bajo la responsabilidad de la o el Magistrado Instructor, quien será asistido por cualquiera del secretariado con funciones de fedatario judicial.

Artículo 68.

Las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los medios de impugnación, de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley General, podrán:

- I. Consultar e imponerse de los autos;
- II. Recoger documentos, en su caso, previo pago y razón que de ello deje en autos; y
- III. Desahogar requerimientos, cuando consistan únicamente en la presentación física de documentos.

Artículo 69.

Las partes y las personas autorizadas en términos del artículo anterior, podrán consultar los expedientes de los medios de impugnación que estén en sustanciación, pudiendo hacer uso de medios electrónicos de conformidad con los acuerdos generales que al efecto se emitan, siempre que no se obstaculice su pronta y expedita resolución. Asimismo, podrán solicitar copias simples o certificadas, a su costa, de las constancias de los expedientes que estén en sustanciación, las que serán expedidas cuando lo permitan las labores del Tribunal Electoral. Lo anterior, con excepción de las solicitudes hechas por autoridades, cuya expedición será sin costo alguno y se ordenará su remisión.

Se eximirá de pago a las partes que aduzcan que las copias solicitadas se exhibirán como prueba ante alguna autoridad administrativa o jurisdiccional, para lo cual se deberá señalar la instancia y la clave de expediente.

CAPÍTULO I

De las Reglas de Turno

Artículo 70.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley General y 476, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones, las Presidencias de las Salas, en el respectivo ámbito de competencia, turnarán de inmediato a las y los Magistrados Instructores los expedientes de los medios de impugnación o denuncias que sean promovidos y demás asuntos de su competencia para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo a lo siguiente:

I. Los asuntos se turnarán mediante acuerdo de su Presidencia entre las y los Magistrados que la integran, en riguroso orden alfabético de apellidos, en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de medio de impugnación o denuncia, conforme con la fecha y hora de su recepción del escrito u oficio de remisión en la Oficialía de Partes de la Sala respectiva;

II. Cuando se advierta que entre dos o más juicios, recursos o denuncias existe conexidad en la causa, por estarse contravirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y por economía procesal se considere conveniente su estudio en una misma Ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el o los expedientes a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos, sin que proceda compensación, salvo que por su número, urgencia o complejidad se estime conveniente que deba turnarse conforme lo previsto en la fracción inmediata anterior;

III. De los juicios de revisión constitucional electoral relacionados con el resultado final y validez de las elecciones de Gubernaturas y de Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se llevará un registro de turno independiente en orden alfabético, exceptuando a quien ya hubiera instruido un asunto de tales características, en cuyo caso, el expediente se deberá turnar a la o el Magistrado que siga de acuerdo al orden indicado;

IV. Los expedientes de contradicción de criterios y de solicitud de ejercicio de facultad de atracción, se turnarán entre las y los Magistrados integrantes de la Sala Superior, en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación, salvo que la o el Magistrado a quien corresponda el conocimiento haya sido quien formuló la denuncia de probable contradicción o solicitó el ejercicio de la facultad de atracción, casos en los cuales el asunto se deberá turnar a la o el Magistrado que siga en orden alfabético;

V. Los asuntos en los cuales la Sala Superior haya determinado ejercer la facultad de atracción se turnarán en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de remisión de cada juicio o recurso, salvo que la o el Magistrado a quien corresponda el conocimiento haya sido Ponente en la solicitud respectiva, en cuyo caso el asunto deberá turnarse a la o el Magistrado que siga en el orden alfabético;

VI. En caso de ausencia de alguna o algún Magistrado con motivo del cumplimiento de una comisión oficial, licencia o por el disfrute de alguno de los periodos vacacionales a que se refiere el artículo 223 de la Ley Orgánica, y si dicha ausencia no es mayor de una semana calendario, se continuará con el turno habitual de expedientes a su Ponencia, salvo en casos urgentes. En caso de exceder el lapso mencionado, se le suspenderá el turno durante la semana anterior al inicio de la ausencia y se reanudará en la semana previa a su regreso;

VII. En caso de que alguna o algún Magistrado se ausente de sus funciones, en atención a los plazos electorales y por acuerdo de la Presidencia de la Sala respectiva, se podrán retornar los expedientes de su Ponencia a otra para que se continúe su sustanciación, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades la o el Magistrado designado originalmente. Para estos efectos, se seguirá rigurosamente el mismo orden de asignación previsto en la fracción I;

VIII. En los casos de cumplimiento de sentencia, de cualquier promoción o incidente posterior a la fecha de la sentencia, relacionadas con el expediente, el turno corresponderá a la o el Magistrado Ponente. Si en los supuestos anteriores, la o el Magistrado respectivo se encontrara ausente y la urgencia del asunto lo amerite, el turno se hará en términos de la fracción I;

IX. En caso de que se impugnen actos o resoluciones emitidas con motivo de una sentencia del Tribunal Electoral, el turno se efectuará conforme a las reglas establecidas en la fracción I, salvo que algún incidente respecto del cumplimiento de la sentencia de fondo esté pendiente de resolución y resulte aplicable lo previsto en la fracción II;

X. Los asuntos en los cuales se ordene el cambio de vía del medio impugnativo y la competencia se surta a favor de la misma Sala, serán turnados a la o el Magistrado que haya fungido como Ponente en el expediente primigenio;

XI. Los expedientes integrados con motivo de un acuerdo de escisión, se turnarán a la o el Magistrado Instructor en el asunto en que se haya dictado el acuerdo mencionado, salvo que la escisión tenga como efecto ordenar la apertura de un incidente relacionado con el cumplimiento de una sentencia, en cuyo caso se estará a lo señalado en la fracción VIII;

XII. El orden en el turno de expedientes se podrá modificar en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, conforme a las reglas que dicte la Sala Superior mediante Acuerdo General; y

XIII. En los casos de impedimentos y excusas, las reglas del turno se regularán a través del Acuerdo General que emita la Sala Superior, en términos de la Ley Orgánica.

Artículo 71.

Los escritos de los medios de impugnación recibidos en las Salas del Tribunal Electoral sin el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General, previa integración y registro del expediente respectivo, se turnarán conforme a las reglas previstas en el artículo 70 de este Reglamento, para que la o el Magistrado correspondiente determine el trámite que en derecho proceda.

CAPÍTULO II

De los Requerimientos

Artículo 72.

En la formulación de requerimientos, se atenderá a lo siguiente:

I. Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Sala Superior:

a) La suscripción de los requerimientos en los asuntos de la competencia del Tribunal Electoral, que no sean competencia de las Salas, sus Presidencias y de las y los Magistrados Instructores;

b) Elaborar, previa promoción de los interesados, los requerimientos a las autoridades y órganos responsables, para que informen del trámite que le hayan dado a los medios de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictado por ellos, cuando vencido el plazo legal que tenían para tal efecto, no hayan remitido las constancias atinentes; y

c) Formular los requerimientos necesarios en caso de urgencia, ante la ausencia de la o el Magistrado Instructor, para la debida integración de un expediente, con la fe y autorización del Secretario de la Ponencia responsable del requerimiento.

II. Corresponde a las Salas del Tribunal Electoral:

a) Solicitar la documentación necesaria para la sustanciación de los incidentes de previo y especial pronunciamiento;

b) La emisión de cualquier requerimiento extraordinario que implique la modificación sustancial del procedimiento; y

c) Resolver sobre el incumplimiento de algún requerimiento.

III. Corresponde a las personas titulares de la Presidencia de las Salas Regionales:

a) Requerir a las autoridades y órganos responsables, de oficio o a solicitud de los promoventes, que informen sobre el trámite de los medios de impugnación cuando, vencido el plazo para ello, no han remitido las constancias atinentes;

b) Formular los requerimientos necesarios en caso de urgencia, ante la ausencia de la o el Magistrado Instructor, para la debida integración de un expediente, con la fe y autorización del Secretario de la Ponencia responsable del requerimiento; y

c) Elaborar, previa promoción de los interesados, los requerimientos a las autoridades y órganos responsables, para que informen del trámite que le hayan dado a los medios de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por ellos, cuando vencido el plazo legal que tenían para tal efecto, no hayan remitido las constancias atinentes.

IV. Corresponde a la o el Magistrado Instructor, requerir lo conducente sobre:

a) Cualquier informe o documento indispensable para la sustanciación ordinaria de los expedientes, en términos de lo dispuesto por la fracción XII, del artículo 199 de la Ley Orgánica;

b) La acreditación por parte del promovente de la personería; identificación del acto o resolución impugnada y autoridad responsable;

c) La tramitación de los medios de impugnación;

d) La remisión de cualquier documento relacionado con la integración de los expedientes;

e) La ratificación del desistimiento de los medios de impugnación; y

f) El cumplimiento de las ejecutorias en las cuales hayan fungido como Ponentes.

Artículo 73.

Para lograr el oportuno cumplimiento de sus requerimientos y determinaciones en general, las Salas del Tribunal, sus respectivas Presidencias y, en su caso, la o el Magistrado Instructor podrán prevenir sobre la aplicación de cualquiera de los medios de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley General.

CAPÍTULO III**De la Improcedencia y del Sobreseimiento****Artículo 74.**

Procederá el desechamiento de plano de la demanda, cuando se actualice alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo 10 de la Ley General, siempre y cuando no haya sido admitida.

Será procedente el sobreseimiento del medio de impugnación, cuando se actualice alguna de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley General, siempre que se haya admitido la demanda.

Procederá el desechamiento de plano de la demanda o el sobreseimiento, cuando no exista la posibilidad real de definir, declarar y restituir en forma definitiva el derecho que debe imperar ante la situación planteada.

Será procedente el desechamiento de plano de la demanda o el sobreseimiento si la autoridad u órgano responsable del acto o resolución impugnado lo modifica o revoca, de tal manera que el medio de impugnación respectivo quede sin materia.

Artículo 75.

El error en la designación de la vía no dará lugar a la improcedencia del medio de impugnación intentado, sino al reencauzamiento.

No procederá el desechamiento previsto en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley General, en caso de que el medio de impugnación se presente ante autoridad u órgano partidista distinto del responsable, siempre que sea remitido y recibido por el responsable antes del vencimiento del plazo legal.

Artículo 76.

Cuando la o el promovente impugne más de una elección en el mismo escrito, con excepción de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como la de senadurías por los principios mencionados y además por el de primera minoría, se deberá estar a lo siguiente:

I. Si del análisis integral del escrito de demanda se advierte con claridad la intención manifiesta hacia cuál de las elecciones se inclina el impugnante, debe entrarse al estudio de la acción que se infiere de ello;

II. En el supuesto de que no se pueda dilucidar con claridad la intención del promovente, y siempre y cuando los plazos jurisdiccionales lo permitan, se formulará requerimiento a la parte actora para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que le sea notificado el proveído respectivo, identifique la elección impugnada; y

III. Si del análisis integral del respectivo escrito no es posible inferir claramente cuál elección se impugna y tampoco formular a la parte actora el requerimiento para que lo precise, la Sala respectiva deberá determinar cuál es la elección impugnada, con base en los agravios y viabilidad jurídica para combatir determinado acto y, consecuentemente, dictar un fallo de fondo.

El medio de impugnación será desechado o sobreseído, según el caso, por la elección que se tenga por no impugnada.

Artículo 77.

La o el Magistrado Instructor que conozca del asunto propondrá a la Sala tener por no presentado un medio de impugnación, cuando no se haya dictado auto de admisión y siempre que se actualice alguno de los supuestos siguientes:

I. La parte actora desista expresamente por escrito; sin que proceda el desistimiento cuando el actor que promueva el medio de impugnación sea un partido político, en defensa de un interés difuso, colectivo, de grupo o bien del interés público.

Tampoco procederá el desistimiento cuando la parte actora sea un partido político, si el o la candidata respectiva no otorga su consentimiento;

II. La parte actora incumpla el requerimiento que se le haya formulado para acreditar su personería o para identificar el acto o resolución impugnada y la responsable del mismo;

III. La o el signante del escrito de demanda desconozca expresa y fehacientemente la firma a él atribuida, previa verificación de la identidad del compareciente; y

IV. Quien se considere agraviado, fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

Artículo 78.

El procedimiento para determinar el desechamiento de plano, el sobreseimiento o para tener por no presentado el medio de impugnación, será el siguiente:

I. Cuando se presente escrito de desistimiento:

a) El escrito se turnará de inmediato a la o el Magistrado que conozca del asunto;

b) La o el Magistrado requerirá a la parte actora para que lo ratifique en un plazo no mayor de setenta y dos horas siguientes a aquella en que se le notifique la determinación correspondiente, ya sea ante fedatario o personalmente en las instalaciones de la Sala competente, bajo apercibimiento de tenerlo por ratificado y resolver en consecuencia, salvo el supuesto de que el escrito de desistimiento haya sido ratificado ante fedatario, al cual, sin más trámite, le recaerá el sobreseimiento o bien la determinación de tener por no presentado el medio de impugnación; y

c) Una vez ratificado, se tendrá por no presentado el medio de impugnación o se dictará el sobreseimiento correspondiente.

II. El mismo procedimiento previsto en la fracción anterior se seguirá cuando quien aparentemente suscriba el escrito de demanda del medio de impugnación, desconozca expresa y fehacientemente la firma a él atribuida.

Además del escrito de desconocimiento de firma, deberá exhibir en original o copia certificada, los documentos oficiales que comprueben la identidad de quien se deslinda de la demanda.

III. Cuando el acto o resolución impugnado, sea modificado o revocado:

a) Recibida la documentación respectiva en copias certificadas, será turnada de inmediato a la o el Magistrado Instructor del medio de impugnación, quien deberá dar vista a la parte actora, acompañando copia del documento mediante el cual se revocó o modificó el acto o resolución impugnada;

b) Desahogada o no la vista, si del análisis de la documentación recibida, la o el Magistrado Instructor concluye que queda sin materia el medio de impugnación, propondrá su desechamiento de plano o el sobreseimiento del mismo, y lo someterá a la consideración de la Sala para que dicte la sentencia correspondiente; y

c) En el caso de que no se hayan recibido las copias certificadas a que se refiere el inciso a), se requerirá a la autoridad electoral o al órgano responsable, para que las remita dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de la notificación, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se continuará con el procedimiento del juicio o recurso intentado.

IV. Quien se considere agraviado, fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales:

a) Recibida la documentación relativa al fallecimiento del ciudadano o ciudadana o bien, a los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Constitución, será turnada de inmediato a la o el Magistrado que conozca del asunto, quien deberá dar vista, en el segundo supuesto, a la parte actora;

b) En el caso de que se hayan recibido las copias certificadas de la documentación, la o el Magistrado propondrá, en su caso, tenerlo por no presentado o el sobreseimiento del medio de impugnación y lo someterá a la consideración de la Sala para que dicte la sentencia correspondiente; y

c) En el caso de que no se hayan recibido las copias certificadas a que se refiere el inciso anterior, la o el Magistrado requerirá a la autoridad competente o al informante para que las remita dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de la notificación, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se continuará con el procedimiento.

TÍTULO SEGUNDO**De la Sustanciación y de la Resolución de los Medios de Impugnación en Materia Electoral****CAPÍTULO I****De la Acumulación, de la Conexidad y de la Escisión****Artículo 79.**

Procede la acumulación cuando en dos o más medios de impugnación se controviertan actos o resoluciones de la misma autoridad u órgano señalado como responsable; o cuando se advierta conexidad, porque se controvierta el mismo acto o resolución, y que sea conveniente su estudio en forma conjunta.

La Presidencia de la Sala respectiva turnará el o los expedientes a la o el Magistrado que haya sido Instructor en el primero de ellos, sin que proceda compensación en el turno, salvo que por su número, urgencia u otras circunstancias se estime conveniente que deba turnarse conforme lo previsto en el artículo 70 de este Reglamento.

Artículo 80.

En caso de que la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos advierta que un medio de impugnación guarda relación con otro radicado previamente en la Sala correspondiente, de inmediato lo hará del conocimiento de la Presidencia de la Sala para que lo turne a la o el Magistrado que conozca el más antiguo, a efecto de que formule la propuesta de acumulación y, en su caso, se resuelvan los asuntos de manera conjunta.

Si la o el Magistrado Instructor formula la propuesta de acumulación al inicio o durante la sustanciación de los medios de impugnación, se deberá someter dicha propuesta a la consideración del órgano jurisdiccional y se resolverá lo que corresponda en sesión pública o privada y se emitirá el Acuerdo de Sala respectivo.

Si la acumulación se propone hasta la etapa de resolución de los medios de impugnación, en la sentencia respectiva que emita la Sala se resolverá lo conducente.

Artículo 81.

Para los efectos de la acumulación, tratándose de los recursos de revisión o de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores al de la elección, si la o el Magistrado considera la existencia de conexidad, formulará la propuesta de acumulación que será sometida a la consideración de la Sala, en el momento procesal oportuno, para que al expediente del juicio de inconformidad se acumule el expediente de revisión o de apelación correspondiente.

Artículo 82.

Si una vez resueltos todos los juicios de inconformidad que se hubiesen promovido, existieran recursos de revisión o apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores al de la elección y, respecto de los cuales no hubiese existido conexidad, la o el Magistrado que haya dictado la radicación, propondrá a la Sala el acuerdo que ordene su archivo como asuntos definitivamente concluidos.

A lo anterior se deben exceptuar los recursos que no estén vinculados de manera inmediata y directa, con el desarrollo de la jornada electoral o los resultados de la elección.

Artículo 83.

La o el Magistrado que se encuentre sustanciando un medio de impugnación podrá proponer a la Sala un acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito de demanda se impugnan diversos actos o resoluciones o bien, existe pluralidad de actores o demandados y, en consecuencia, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse causa alguna que así lo justifique y siempre que no se actualice alguna causal de desechamiento o sobreseimiento. Dictado el acuerdo de escisión, la Secretaría General de Acuerdos por acuerdo de la Presidencia, procederá a turnar el expediente del medio de impugnación a la o el Magistrado que corresponda, quien deberá concluir con la sustanciación y formular el proyecto de sentencia.

Artículo 84.

En casos urgentes, previo al turno del expediente escindido a la o el Magistrado que corresponda, la persona titular de la Presidencia de la Sala podrá dictar las medidas necesarias para darle trámite al medio de impugnación respectivo.

CAPÍTULO II**De la Facultad de Atracción y de Delegación****Artículo 85.**

Respecto al ejercicio de la Facultad de Atracción, la Sala Superior podrá emitir lineamientos e implementar mecanismos mediante Acuerdos Generales, para la expedita recepción, envío y turno de los asuntos, los cuales se ajustarán a lo previsto en el artículo 189 bis de la Ley Orgánica.

Para ello se privilegiará el uso de sistemas de tramitación electrónica.

Artículo 86.

La determinación que dicte la Sala Superior en ejercicio de la facultad de atracción se realizará mediante un análisis ponderativo, tomando en cuenta las particularidades de cada caso.

Artículo 87.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten respecto de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción, se realizarán por el medio que resulte más expedito y eficaz, con el objeto de hacerlas del conocimiento a la mayor brevedad.

Artículo 88.

En los términos del artículo 189, fracción XVII, de la Ley Orgánica, la Sala Superior podrá delegar a las Salas Regionales para su resolución, aquellos asuntos de su competencia en los que hubiere dictado jurisprudencia, siempre que ello no provoque una demora en los asuntos que implique la consecuente irreparabilidad de la violación reclamada.

CAPÍTULO III

De los Incidentes

Artículo 89.

Los incidentes que no tuvieran una regulación específica en la normativa electoral serán tramitados y resueltos, de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General y del Código Federal de Procedimientos Civiles, sujetándose a lo siguiente:

- I. Los incidentes promovidos antes de emitirse la resolución en el principal, no generarán la suspensión de éste, por lo que se tramitarán por cuerda separada;
- II. Los plazos para la notificación, traslado, requerimientos, desahogo de éstos, citación o emisión de sentencias interlocutorias y otros actos procesales, que se consideren indispensables a fin de salvaguardar los derechos de los justiciables, deberán ser establecidos por la o el Magistrado Instructor en el auto que admita a trámite el incidente, debiendo para ello tener en cuenta la urgencia que exista para resolver el asunto principal, incidental o ambos, fundando y motivando su actuación;
- III. En el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, atendiendo a la naturaleza de la materia electoral, deberán aplicarse las reglas establecidas en la Ley General; y
- IV. Las sentencias interlocutorias serán definitivas e inatacables.

CAPÍTULO IV

De las Sentencias

SECCIÓN 1ª

De la Aclaración de Sentencias

Artículo 90.

Las Salas del Tribunal Electoral podrán, cuando lo juzguen necesario, aclarar un término o expresión, o precisar los efectos de una sentencia, siempre y cuando esto no implique una alteración sustancial de sus puntos resolutivos o de su sentido.

Artículo 91.

La aclaración de una sentencia procederá de oficio o a petición de parte y tendrá que ajustarse a lo siguiente:

- I. Resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples o de redacción de la sentencia;
- II. Sólo podrá realizarla la Sala que haya dictado la resolución;
- III. Sólo podrá llevarse a cabo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse la decisión; y
- IV. En forma alguna podrá modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

SECCIÓN 2ª

Del Cumplimiento y de la Ejecución de las Sentencias

Artículo 92.

En los supuestos a que se refiere el artículo 99, párrafo cuarto, de la Constitución, luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, la Sala competente comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en la Ley General.

En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.

Artículo 93.

En relación con el cumplimiento de las sentencias, el incidente respectivo se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Recibido el escrito por el que se promueve el incidente, la persona titular de la Presidencia de la Sala ordenará integrar el expediente respectivo y turnará los autos a la o el Magistrado que haya fungido como Ponente o que, en su caso, se haya encargado del engrose de la resolución cuyo incumplimiento se formula, para efectos de la elaboración del proyecto respectivo;

II. La o el Magistrado requerirá la rendición de un informe a la autoridad u órgano responsable o vinculado al cumplimiento, dentro del plazo que al efecto determine. A dicho informe se deberá acompañar la documentación que acredite lo informado;

III. Con el informe y la documentación correspondiente, se dará vista al incidentista con el fin de que éste manifieste lo que a su interés convenga;

IV. Los requerimientos a la responsable y la vista al incidentista podrán hacerse las veces que la o el Magistrado considere necesario, a fin de estar en posibilidad de emitir la resolución incidental que corresponda;

V. En los requerimientos, la o el Magistrado podrá pedir oficiosamente documentación o cualquier constancia que considere pertinente para la resolución del asunto;

VI. Agotada la sustanciación, la o el Magistrado propondrá a la Sala el proyecto de resolución, la que podrá dictarse incluso si no se rindió el informe dentro del plazo concedido, tomando como base las constancias que obren en autos y las que oficiosamente hubiera obtenido;

VII. Cuando el incidente de incumplimiento resulte fundado, la Sala otorgará al órgano o autoridad contumaz un plazo razonable para que cumpla con la sentencia, y establecerá las medidas que considere adecuadas para lograrlo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley General; y

VIII. Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de las sentencias, las Salas del Tribunal Electoral podrán requerir el apoyo de otras autoridades, en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO V

De las Notificaciones

Artículo 94.

Las notificaciones de autos, acuerdos y sentencias que no tengan prevista una forma especial en la Ley General o en este Reglamento, se harán conforme lo determine la Sala, la Presidencia o la o el Magistrado correspondiente. En todo caso, las notificaciones deberán ser accesibles para aquellas personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 95.

Las notificaciones por estrados se practicarán conforme al procedimiento siguiente:

I. Se deberá fijar copia del auto, acuerdo o sentencia, así como de la cédula de notificación correspondiente, asentando la razón de la diligencia en el expediente respectivo; y

II. Los proveídos de referencia permanecerán en los estrados durante un plazo mínimo de siete días, y se asentará razón del retiro de los mismos.

Artículo 96.

Las notificaciones por telegrama deberán hacerse por duplicado, a fin de que la oficina que lo transmita devuelva un ejemplar sellado, mismo que deberá ser agregado al expediente.

Artículo 97.

En la notificación por fax, la constancia de transmisión, más el acuse de recibo o la constancia de recepción, se deberán agregar al expediente.

En el supuesto de que no se obtenga el acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior, se asentará en la razón actuarial la fecha y la hora en que inició y concluyó la notificación, así como el motivo por el cual no fue obtenido.

Artículo 98.

A los órganos del Instituto, las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los partidos políticos cuando tengan el carácter de responsable, se les notificarán por oficio los autos y acuerdos de requerimiento, así como las sentencias, anexando copia de éstos.

Cuando el domicilio se encuentre fuera de la ciudad sede de la Sala respectiva, las notificaciones se realizarán a través del medio que se considere conveniente, en cuyo caso se entenderán realizadas en la fecha y hora de recepción asentadas como tal en el acuse de recibo que al efecto se recabe.

Para el caso de no contarse con el acuse de recibo correspondiente, la o el actuario deberá verificar por cualquier medio que otorgue certeza que la notificación se haya realizado.

Artículo 99.

Tratándose de notificaciones de autos, acuerdos o sentencias que no se hubieran practicado por estrados, conforme a lo previsto en la Ley General y este Reglamento, se fijará una copia de los mismos en los estrados de la Sala correspondiente, salvo que por su naturaleza se considere que deban ser conocidos únicamente por las partes.

Artículo 100.

Para la notificación por correo certificado se recabará acuse de la oficina del servicio postal y se deberá agregar al expediente.

Artículo 101.

Las notificaciones por correo electrónico requerirán que las partes que así lo soliciten, obtengan la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral.

Las notificaciones practicadas por esta vía surtirán efectos a partir de la fecha y hora visible en la constancia de envío que genere de manera automática el sistema de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral o, en su caso, el acuse de recibo correspondiente.

Para los efectos de las notificaciones electrónicas previstas en la Ley General y el presente artículo, la Sala Superior emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el empleo de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el Tribunal Electoral, con los cuales se garantice la autenticidad de los usuarios del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones que realicen las Salas del Tribunal Electoral en los asuntos de su competencia.

Las notificaciones de los acuerdos, resoluciones o sentencias entre las Salas del Tribunal, se ordenarán por correo electrónico.

CAPÍTULO VI**De los Medios de Apremio y de las Correcciones Disciplinarias****Artículo 102.**

Los medios de apremio son el conjunto de instrumentos jurídicos a través de los cuales la o el Magistrado o las Salas del Tribunal Electoral pueden hacer cumplir coactivamente sus resoluciones.

Los medios de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley General, podrán ser aplicados a las partes, sus representantes y, en general, a cualquier persona, con el propósito de hacer cumplir las determinaciones de los órganos jurisdiccionales, actuando de manera colegiada o unitaria.

Las correcciones disciplinarias son las sanciones que imponen las y los Magistrados del Tribunal Electoral a cualquier persona que provoque desorden, no guarde el respeto y la consideración debidos o se conduzca con falta de probidad, para mantener la disciplina en el Tribunal Electoral.

Si la conducta asumida pudiese constituir delito, la persona titular de la Presidencia de la Sala ordenará que se levante el acta correspondiente y que se haga del conocimiento de la autoridad competente, para que proceda conforme a derecho.

Artículo 103.

Apercibimiento es la advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de ciertos actos u omisiones.

Amonestación es el extrañamiento verbal o escrito con la exhortación de enmendar la conducta o una reprensión para que no se reitere un comportamiento que se considera indebido.

Artículo 104.

En la determinación de los medios de apremio y las correcciones disciplinarias se tomarán en consideración, entre otros, los aspectos siguientes:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra y la conveniencia de prevenir la comisión de prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones correspondientes, en atención al bien jurídico tutelado o a las que se dicten con base en él;

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas quien resulte infractor;

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

V. La reincidencia; y

VI. En su caso, el daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Por cuanto hace a los órganos del Instituto, así como a las autoridades federales, estatales y municipales y las personas titulares de las notarías públicas, el apercibimiento podrá consistir en aplicar el medio de apremio o la corrección disciplinaria, sin perjuicio de que se dé vista a la autoridad competente para los efectos de la responsabilidad que pudiera derivarse.

Artículo 105.

Para los efectos del artículo 33 de la Ley General, por autoridad competente se entiende la Sala respectiva, la o el Magistrado que se encuentre a cargo de la sustanciación de un asunto, así como todas aquellas que en razón de sus facultades y competencias consagradas en la ley, puedan coadyuvar con el Tribunal Electoral.

Artículo 106.

La persona a quien se le haya aplicado un medio de apremio o corrección disciplinaria podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se haga sabedora de su imposición, audiencia a la Sala competente o a su Presidencia o, en su caso, a la o el Magistrado, para que reconsidere su determinación, siempre y cuando exista la posibilidad de modificarlo, quien en el mismo acto podrá emitir la resolución que corresponda.

Artículo 107.

Las multas que fije el Tribunal Electoral se harán efectivas ante la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación que reciba quien fuere sancionada o sancionado, y deberá informar del debido cumplimiento para efectos de ordenar archivar el asunto correspondiente.

CAPÍTULO VII

De los exhortos y despachos

Artículo 108.

Se entiende por exhorto la comunicación escrita que alguna o algún Magistrado dirige a otra u otro de diversa competencia territorial para pedirle su colaboración, siempre que ambos se encuentren en un mismo nivel jerárquico o equivalente.

Por despacho se entiende el oficio que alguna o algún Magistrado superior dirige a otra u otro de menor jerarquía, dentro de su esfera de acción jurisdiccional, en la que además de informar algo, puede ordenarle o encomendarle la práctica de ciertas diligencias judiciales o actos procesales.

Artículo 109.

En el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, inclusive, en la ejecución de las resoluciones o sentencias, las y los Magistrados, la Sala Superior o las Salas Regionales del Tribunal Electoral, a través de acuerdos, exhortos o despachos, podrán encomendar la realización de cierta diligencia; el perfeccionamiento o desahogo de una prueba; la notificación de un acuerdo, resolución o sentencia, y cualquier apoyo o auxilio en las tareas que son materia de su competencia.

Los exhortos entre las Salas Regionales del Tribunal Electoral se podrán hacer mediante correo electrónico en la cuenta que al efecto se habilite a cada Secretaría General de Acuerdos.

Los exhortos o despachos podrán decretarse cuando dichas actuaciones deban practicarse fuera del lugar de residencia de la Sala que corresponda, y sea necesario para decidir dentro de los plazos establecidos y asegurar la reparabilidad jurídica y material de la violación reclamada.

Artículo 110.

Según corresponda, los exhortos o despachos podrán dirigirse, entre otros, a las personas titulares de las Salas; los órganos desconcentrados y centrales del Instituto; los órganos administrativos o jurisdiccionales electorales de las entidades federativas; los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, siempre que sean competentes para actuar en el lugar en que deba llevarse a cabo la diligencia.

Artículo 111.

Los exhortos y los despachos deberán contener:

- I. Precisión de los órganos jurisdiccionales remitente y destinatario del exhorto o despacho;
- II. Mención de las partes en el asunto;

III. Mención del asunto que motiva la expedición del exhorto o despacho;

IV. Indicaciones en cuanto a las actuaciones a practicar;

V. Plazo en el que se deberán hacer las actuaciones; y

VI. Vía o medio para informar el resultado y remitir constancias.

De ser necesario, el exhorto o despacho se acompañará de la documentación correspondiente.

En caso de incumplimiento del despacho, la persona titular de la Presidencia de la Sala respectiva hará uso de las correcciones disciplinarias previstas en la Ley.

Artículo 112.

Las diligencias judiciales que deban practicarse en el extranjero, se ajustarán a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en los tratados internacionales de los que sea parte los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO TERCERO

De la Calificación de la Elección Presidencial

CAPÍTULO ÚNICO

Del Dictamen

Artículo 113.

Una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto contra la elección Presidencial de los Estados Unidos Mexicanos y siempre que las sentencias respectivas no hubiesen tenido como efecto la declaración de nulidad de la elección, se realizará el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidenta o Presidente electo.

Artículo 114.

El dictamen a que alude el artículo anterior comprenderá lo siguiente:

I. El cómputo final de la elección presidencial, con base en las actas definitivas de cómputo distrital y las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación de las y los electores residentes en el extranjero, así como en las sentencias emitidas en los juicios de inconformidad que, en su caso, se hubiesen promovido en contra de los cómputos distritales;

II. Si se cumplen las formalidades del proceso electoral, la declaración de validez de la elección Presidencial de los Estados Unidos Mexicanos; y

III. Una vez analizado si quien obtuvo el mayor número de votos, reúne los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Constitución, la declaración de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115.

La Sala Superior requerirá al Consejo General del Instituto la documentación presentada por los partidos políticos y las coaliciones, para el registro de sus candidaturas a la elección Presidencial de los Estados Unidos Mexicanos.

También, podrá requerir a las coaliciones, partidos políticos contendientes o a sus candidatos y candidatas y, en su caso, a los candidatos y candidatas independientes, que presenten la documentación complementaria para la acreditación de los requisitos de elegibilidad para ocupar la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, podrá requerir cualquier documento o informes que se estimen necesarios para la elaboración del cómputo final de la elección, la calificación de la elección y la declaración de Presidenta o Presidente Electo.

Artículo 116.

La documentación atinente, tanto para realizar el cómputo final, como la calificación de la elección y de Presidenta o Presidente Electo, quedará a disposición de las y los Magistrados de la Sala Superior, para su consulta y análisis.

Artículo 117.

La sesión en la que se entregue la constancia de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, se celebrará en los términos en que para tal efecto disponga la Sala Superior.

TÍTULO CUARTO**De la Jurisprudencia****Artículo 118.**

La jurisprudencia por reiteración se integra con las sentencias que contienen el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma de igual o similar contenido, aunque provengan éstas de distintas leyes federales o locales.

CAPÍTULO I**De la Contradicción y de la Sistematización****Artículo 119.**

En los términos del artículo 232, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica, la contradicción de criterios podrá ser denunciada de conformidad con las reglas siguientes:

I. En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por una Sala del Tribunal Electoral, la denuncia deberá hacerse, previo acuerdo de la Sala, por conducto de su respectiva Presidencia, sin menoscabo del ejercicio individual de la facultad de las y los Magistrados Electorales.

El escrito se presentará ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior y deberá reunir los requisitos siguientes:

a) Señalar con precisión las Salas contendientes, y

b) Mencionar de manera expresa los criterios contradictorios, señalando los datos de identificación de las ejecutorias.

II. En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por una Sala, la persona titular de la Presidencia deberá enviar copia certificada del o los expedientes en los que se haya emitido el criterio contradictorio; si la denuncia es efectuada por alguna o algún Magistrado de cualquier Sala, solicitará a la persona titular de la Secretaría General respectiva, que envíe copia certificada del o los expedientes en los que se haya emitido el criterio contradictorio;

III. Para el caso de que la contradicción de criterios sea planteada por las partes que intervinieron en el asunto o medio de impugnación que le dio origen, deberá hacerse constar, además de los requisitos señalados en la fracción I, de este artículo, el nombre completo del denunciante y su domicilio para oír notificaciones.

En este caso, el escrito de denuncia podrá presentarse directamente ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior o de las Salas contendientes; si es una Sala Regional, deberá remitirse de inmediato dicho escrito a la Sala Superior, sin trámite adicional alguno, conjuntamente, en su caso, con la copia certificada del o los expedientes en los que se haya emitido el criterio contradictorio; y

IV. Las personas titulares de las Presidencias de las Salas Regionales enviarán el escrito respectivo y, en su caso, los anexos, a la Presidencia de la Sala Superior, para que proceda en los términos del artículo 191, fracción XVIII, de la Ley Orgánica.

Artículo 120.

Turnada la denuncia de contradicción de criterios, la o el Magistrado Ponente deberá, en su caso, notificar a las partes o Salas contendientes, y posteriormente, proponer a la Sala Superior el proyecto de resolución que corresponda. La Sala Superior deberá decidir en definitiva cuál es el criterio que debe prevalecer.

Artículo 121.

La resolución que dirima la contradicción de criterios deberá contener:

I. La fecha;

II. La transcripción de los criterios denunciados y la indicación de las Salas contendientes;

III. La consideración relativa a la existencia o inexistencia de la contradicción;

IV. Los fundamentos jurídicos sobre la aplicación, interpretación o integración de la norma, pudiéndose pronunciar a favor de alguno de los criterios, o bien, establecer uno diferente al sustentado por las Salas contendientes; y

V. En los puntos resolutivos la declaración sobre la existencia o inexistencia de la contradicción y la precisión del criterio que debe prevalecer como jurisprudencia obligatoria y, en su caso, la declaración de obligatoriedad de ese criterio.

Artículo 122.

El criterio que prevalezca a la contradicción planteada será obligatorio a partir de que la Sala Superior haga la declaración formal; lo que deberá ser notificado de inmediato a quien haya denunciado y a las autoridades a que alude el último párrafo del artículo 232 de la Ley Orgánica.

Artículo 123.

Para la sistematización y publicación de las tesis y jurisprudencia que establezcan las Salas del Tribunal Electoral deberá estarse a lo ordenado en los Acuerdos que emita la Sala Superior para tales efectos.

CAPÍTULO II**De la Notificación y Publicación****Artículo 124.**

La notificación de las tesis y jurisprudencia que establezca la Sala Superior del Tribunal Electoral deberá hacerse por correo electrónico a las Salas Regionales y al Instituto Nacional Electoral; asimismo, en su caso, a las autoridades electorales locales, a la cuenta institucional de correo electrónico que se les asigne.

A las autoridades electorales que no obtengan dicha cuenta se les notificará en los estrados de la Sala Regional de la circunscripción plurinominal a que pertenezca su domicilio y por oficio.

CAPÍTULO III**De la Interrupción de la Obligatoriedad****Artículo 125.**

La certificación que realice la Secretaría General de Acuerdos, respecto de la interrupción de la obligatoriedad de la jurisprudencia, deberá hacerse del conocimiento de las Salas Regionales y de las autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales locales, para lo cual deberá estarse a lo ordenado en los Acuerdos que emita la Sala Superior para tales efectos.

TÍTULO QUINTO**Del Sistema de Justicia en Línea****Artículo 126.**

El Sistema de Justicia en Línea es el sistema informático establecido por el Tribunal Electoral para registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar, notificar e integrar el respectivo expediente electrónico de los procedimientos de los medios de impugnación en materia electoral competencia del Tribunal Electoral, al cual se tendrá acceso a través del portal de Internet y con la FIREL, atendiendo a los principios de seguridad y garantía, salvaguardando al máximo los derechos humanos de las personas, incluidos, entre otros, los derechos de acceso a la justicia, defensa e intimidad.

Dicho Sistema se integrará por todas las herramientas informáticas y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal Electoral existentes y por desarrollar, que se constituyan como una opción para la ciudadanía.

Para hacer uso del Sistema de Justicia en Línea deberán observarse los lineamientos que para tal efecto expidan la Sala Superior y la Comisión de Administración.

CAPÍTULO ÚNICO**Del Procedimiento****Artículo 127.**

Las y los servidores públicos del Tribunal Electoral cuyas funciones los vinculen directamente con la operación y aplicación del Sistema mencionado en el artículo anterior, deberán cumplir con diligencia, oportunidad y certeza las obligaciones que les impongan los acuerdos, normas, lineamientos y procedimientos que emitan la Sala Superior y la Comisión de Administración.

Artículo 128.

En el Sistema de Justicia en Línea se integrará el expediente electrónico, mismo que incluirá todas las promociones, pruebas y otros anexos que se presenten, oficios, acuerdos y resoluciones, así como las demás actuaciones que deriven de la substanciación del procedimiento en línea, garantizando su seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad, conforme a los lineamientos que expida la Sala Superior y la Comisión de Administración.

Para garantizar la conservación del Expediente Electrónico, el Tribunal Electoral deberá realizar el respaldo de la información que integra el mismo y lo tendrá en resguardo bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 129.

El Tribunal Electoral proporcionará la FIREL, previa obtención del registro y autorización correspondientes. El registro de la FIREL implica el consentimiento expreso de que dicho Sistema registrará la fecha y hora en la que se abran los Archivos Electrónicos que contengan las constancias que integran el expediente electrónico para los efectos legales establecidos en este ordenamiento.

La FIREL producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa y garantizará la integridad del documento, teniendo el mismo valor probatorio; excepción hecha del escrito inicial del juicio o recurso correspondiente.

TÍTULO SEXTO**De las Controversias Laborales entre el Tribunal Electoral y su Personal y entre el Instituto Nacional Electoral y su Personal****CAPÍTULO I****De las Controversias Laborales entre el Tribunal Electoral y su Personal****Artículo 130.**

El personal del Tribunal Electoral tiene los derechos y obligaciones que establece la Ley Federal de los Trabajadores, acorde a lo dispuesto por el artículo 1 del citado ordenamiento, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de la Ley Orgánica.

Artículo 131.

Los conflictos laborales entre el Tribunal Electoral y su personal a que se refiere el artículo 241 de la Ley Orgánica, serán tramitados por la Comisión Sustanciadora y resueltos por la Sala Superior, de acuerdo con los artículos 152 al 161 de la Ley Federal de los Trabajadores.

Las acciones correspondientes, deberán ejercitarse dentro de los plazos previstos en el Título Sexto de esa Ley.

Artículo 132.

La Comisión Sustanciadora se integrará por:

- I. Una o un representante designado por la Sala Superior, quien la presidirá;
- II. Una o un representante de la Comisión de Administración; y
- III. Una o un representante de los propios trabajadores del Tribunal Electoral.

La integración de esta Comisión se orientará por el principio de paridad y contará con alguno o más con trayectoria y experiencia en temas de género.

Artículo 133.

La Comisión Sustanciadora contará con el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus facultades, funcionará en forma colegiada y sus determinaciones se tomarán con enfoque de género, por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 134.

La Comisión Sustanciadora tendrá las facultades siguientes:

I. Sustanciar los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y su personal, presentando los dictámenes correspondientes ante la Sala Superior, en términos del artículo 241 de la Ley Orgánica. Para ello se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 125 al 147, en relación con los artículos 152 al 161, de la Ley Federal de los Trabajadores;

II. Sustanciar los asuntos relativos a la imposición de sanciones del personal del Tribunal Electoral por las irregularidades o faltas en que incurran en el desempeño de sus funciones, en términos del artículo 209, fracción XIV, de la Ley Orgánica, presentando los dictámenes correspondientes a la Comisión de Administración para su resolución;

III. Dictar las providencias que estime conveniente para lograr la mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los asuntos de su competencia;

IV. Resolver respecto de las objeciones presentadas por las partes en contra de los acuerdos dictados en las audiencias;

V. Rendir un informe anual a la Presidencia del Tribunal Electoral o a la Presidencia de la Comisión de Administración, según corresponda, de las actividades realizadas; y

VI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II**De los Juicios para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales del Personal del Instituto Nacional Electoral****Artículo 135.**

El personal del Instituto podrá comparecer por sí o por representante acreditado mediante carta poder simple, en términos de lo señalado en el artículo 134 de la Ley Federal de los Trabajadores. En su caso, la personería de las partes se tendrá por acreditada en los términos del Capítulo II, del Título Catorce, de la Ley Federal del Trabajo.

Las partes, en su primer escrito o comparecencia, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones, el cual deberá estar en el lugar de residencia de la Sala que conozca del juicio. En caso de no hacerlo, las notificaciones se practicarán por estrados.

Artículo 136.

Cuando la demanda resulte obscura o se adviertan irregularidades, se deberá requerir a la parte actora para que las subsane dentro de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento; transcurrido dicho plazo, se proveerá sobre la admisión en caso de que proceda.

De admitirse la demanda, en el mismo auto se ordenará emplazar a la parte demandada corréndole traslado con copias simples de la demanda y, en su caso, del correspondiente escrito aclaratorio.

Artículo. 137.

Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, la o el Magistrado instructor señalará fecha para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos; la notificación de la resolución respectiva se realizará personalmente, a excepción de lo previsto en el artículo 135, segundo párrafo, de este Reglamento.

Artículo 138.

La audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos se llevará a cabo conforme a las reglas siguientes:

I. La audiencia se iniciará con la comparecencia o ausencia de las partes; las que estén ausentes podrán intervenir en la etapa procesal que corresponda al momento en que se presenten;

II. Abierta la audiencia, el Secretariado dará cuenta a la o el Magistrado Instructor con las promociones presentadas por las partes que se encuentren pendientes de acordar.

A fin de garantizar la celeridad del procedimiento en dicha audiencia, en cada una de sus etapas la o el Magistrado Instructor dará el uso de la palabra a las partes para que, en una sola ocasión y dentro de un plazo máximo de diez minutos manifiesten lo que a su derecho convenga;

III. La o el Magistrado Instructor exhortará a las partes para que procuren llegar a un acuerdo conciliatorio; de ser así, el conflicto se dará por terminado. El convenio respectivo, previa aprobación de la Sala Superior producirá todos los efectos jurídicos inherentes a una sentencia.

Las partes de común acuerdo podrán solicitar se suspenda la audiencia con el objeto de conciliarse, y la o el Magistrado Instructor, por una sola vez, la suspenderá y fijará su reanudación dentro de los ocho días siguientes, quedando notificadas las partes de la nueva fecha con los apercibimientos de ley;

IV. Si las partes no llegan a un acuerdo, se les tendrá por inconformes pasando a la etapa de admisión de pruebas;

V. La o el Magistrado Instructor admitirá las pruebas que procedan, iniciando con las ofrecidas por la parte actora, y después proveerá lo conducente respecto de las del demandado; pudiendo, previamente, cada una de las partes objetar las de su contrario;

VI. Las partes no podrán ofrecer pruebas diferentes de las señaladas en los escritos que integran la litis, salvo que se trate de pruebas supervenientes o de tachas. En caso de que la actora necesite ofrecer pruebas relacionadas con hechos desconocidos que se desprendan de la contestación de la demanda, podrá solicitar que la audiencia se suspenda para reanudarse a los diez días siguientes a fin de ofrecer dentro de este plazo las pruebas correspondientes a tales hechos;

VII. Si las partes están conformes con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de derecho, al concluir la etapa de admisión de pruebas, se concederá a las partes el uso de la voz para alegar; hecho lo anterior se declarará cerrada la instrucción y se ordenará formular el proyecto de sentencia;

VIII. El desahogo de las pruebas en la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Federal de los Trabajadores, y al Título Catorce, Capítulo XII, de la Ley Federal del Trabajo;

IX. Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, la o el Magistrado Instructor considere que no es posible desahogarlas en una sola fecha o no se pueda desahogar alguna por no estar debidamente preparada, suspenderá la audiencia para reanudarla dentro de los quince días siguientes;

X. Al concluir el desahogo de las pruebas, se abrirá la etapa de alegatos, para lo cual se concederá el uso de la voz a las partes, por una sola vez y por un máximo de diez minutos; y

XI. Realizado lo anterior, se declarará cerrada la instrucción y se ordenará formular el proyecto de sentencia.

Artículo 139.

Los incidentes que se susciten durante la sustanciación del juicio se resolverán dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia incidental para la admisión y desahogo de pruebas, la que tendrá verificativo dentro de los ocho días hábiles posteriores a la promoción del incidente.

Artículo 140.

En el supuesto previsto en el artículo que antecede, se dictará auto en el que se ordene dar vista a la parte contraria, por tres días para que manifieste lo que a su interés corresponda y ofrezca las pruebas que estime conducentes; debiéndose fijar el día y la hora en que tendrá verificativo la audiencia incidental.

Artículo 141.

Cuando por la naturaleza de la incidencia planteada, no sea necesario celebrar una audiencia para el desahogo de pruebas, entonces, concluido el plazo concedido en el artículo precedente, la Sala respectiva deberá dictar la resolución que corresponda, dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles.

Artículo 142.

En caso de que durante la celebración de la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, se promueva un incidente de previo y especial pronunciamiento, en ese acto la o el Magistrado Instructor ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de tres días, manifieste lo que a su interés corresponda y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, y ordenará suspender la audiencia, a fin de elaborar el proyecto correspondiente que someterá a la decisión de la Sala que corresponda, la que deberá resolver dentro de los quince días hábiles siguientes.

En el supuesto de que lo resuelto tenga por consecuencia que deba seguirse con la tramitación del juicio, la o el Magistrado Instructor dictará auto ordenando la reanudación del procedimiento en el que señalará hora y fecha para la continuación de la audiencia de ley, el que se deberá notificar personalmente a las partes.

Artículo 143.

Los acuerdos dictados en las audiencias podrán ser revisados por el Pleno de la Sala en la que se esté sustanciando el asunto, a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Federal de los Trabajadores.

Artículo 144.

En los juicios en los que se demanden prestaciones económicas, se determinará el salario que sirva de base a la condena y se cuantificará el importe correspondiente en la sentencia; sólo por excepción podrá ordenarse que se abra incidente de liquidación.

Promovido un incidente de liquidación, se dará vista a la contraparte con el escrito incidental por un término de tres días, para que manifieste lo que a su interés corresponda, concluido el plazo concedido para tal efecto, la Sala respectiva dictará la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes.

TÍTULO SÉPTIMO

Responsabilidades Administrativas

CAPÍTULO ÚNICO

Del Procedimiento

Artículo 145.

La Sala Superior, la Comisión de Administración y la Presidencia del Tribunal Electoral, serán competentes para ordenar la investigación y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, por conductas que pudieran derivar en alguna responsabilidad por parte del personal del Tribunal Electoral, de las previstas en el artículo 131 de la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

La sustanciación de los procedimientos aludidos se llevará a cabo en los términos del artículo 134 de la Ley Orgánica, así como de los acuerdos que al efecto emitan la Sala Superior, la Comisión de Administración y la Presidencia del Tribunal Electoral, observando el debido proceso.

En los procedimientos administrativos se podrán practicar en línea las actuaciones o diligencias cuya naturaleza lo permita, siempre y cuando las partes opten por dicha modalidad, en términos de lo dispuesto por la normativa específica que emita la Comisión de Administración.

Artículo 146.

El personal del Tribunal Electoral por ningún motivo podrá sustraer físicamente, por medios electrónicos o por cualquier otro medio, los expedientes de los medios de impugnación de las instalaciones del Tribunal Electoral, salvo que existiera causa justificada para ello, respetando en todo momento el deber de confidencialidad a que obliguen la ley o este Reglamento. Tampoco podrá hacer del conocimiento de las partes o de cualquier otra persona el sentido de algún proyecto antes de que se resuelva el asunto respectivo. El Pleno de la Sala, cuando lo estime conveniente, podrá acordar la publicidad de algún proyecto de sentencia.

No se podrá entregar a persona ajena al Tribunal Electoral los proyectos de autos, acuerdos o sentencias previa resolución de los mismos.

Por ningún motivo podrán sustraerse de las instalaciones del Tribunal Electoral los expedientes de carácter administrativo, salvo en los casos que exista una instrucción expresa, por escrito, de la persona titular de la unidad de adscripción.

El personal que contravenga estas disposiciones será sujeto a sanción conforme a las disposiciones disciplinarias correspondientes.

TÍTULO OCTAVO**Del Recurso de Apelación Administrativa****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Artículo 147.**

El personal del Tribunal Electoral podrá impugnar mediante el recurso de apelación administrativa a que se refiere el artículo 219, párrafo segundo, de la Ley Orgánica, las resoluciones mediante las cuales sean sancionados administrativamente.

Artículo 148.

El recurso de apelación administrativa se sustanciará y resolverá con arreglo a lo previsto en este Título. A falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CAPÍTULO II**De las Partes****Artículo 149.**

Son partes en el procedimiento:

- I. La actora, quien es la o el servidor público del Tribunal Electoral que haya sido sancionado; y
- II. La autoridad responsable.

CAPÍTULO III**De las Notificaciones y de los Plazos****Artículo 150.**

Las notificaciones serán ordenadas por la Sala Superior o por la o el Magistrado Instructor, atendiendo a las reglas siguientes:

- I. Se notificarán personalmente las citaciones, los requerimientos, la resolución definitiva y los autos que a su consideración sean necesarios para la debida sustanciación del recurso;
- II. Se notificarán por estrados, los acuerdos distintos a los señalados en la fracción anterior; y
- III. Los autos o resoluciones, además de notificarse personalmente, también podrán ser notificados por correo electrónico o mediante los estrados del Tribunal Electoral.

Artículo 151.

Las notificaciones personales y por correo electrónico surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen, y las que se hagan por estrados, al día siguiente.

Artículo 152.

El plazo para interponer el recurso en contra de los actos o resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente.

CAPÍTULO IV**De los Impedimentos****Artículo 153.**

En caso de que se presente algún impedimento, la o el Magistrado Instructor deberá excusarse en los términos previstos en la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 154.

Los impedimentos y excusas de las y los Magistrados serán atendidos conforme lo dispone la Ley Orgánica.

CAPÍTULO V**De la Demanda e Informe de la Autoridad Responsable****Artículo 155.**

El escrito mediante el cual se haga valer el recurso de apelación administrativa, estará dirigido a la Sala Superior, no requerirá de formalidad alguna, pero deberá satisfacer al menos, los requisitos siguientes:

- I. Nombre y domicilio de la parte actora;
- II. La fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución que se impugna, la descripción de los hechos y los agravios causados, y
- III. La firma de la actora.

Artículo 156.

De acreditarse alguna causa evidente de improcedencia, la o el Magistrado Instructor propondrá a la Sala Superior, la resolución para el desechamiento de plano de la demanda.

Artículo 157.

En caso de que no existan irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, la o el Magistrado Instructor la admitirá y correrá traslado a la autoridad responsable para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, rinda el informe justificado correspondiente.

La autoridad responsable en su informe, se referirá a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de demanda y ofrecerá las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 158.

Si la autoridad responsable no rindiera el informe dentro del plazo señalado en el artículo anterior, la o el Magistrado Instructor declarará la preclusión correspondiente y tendrá por cierto el acto reclamado, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO VI**De las Pruebas****Artículo 159.**

En el escrito de demanda y en el informe podrán ofrecerse, solamente, pruebas supervenientes.

Artículo 160.

La o el Magistrado Instructor podrá recabar de oficio y desahogar las pruebas que estime conducentes para la resolución del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

CAPÍTULO VII**De la Audiencia****Artículo 161.**

Cuando por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o recabadas, sea indispensable desahogarlas ante las partes, se citará a las mismas para celebrar audiencia. En este caso, la audiencia se llevará a cabo con o sin su asistencia y en la fecha que al efecto se señale. La o el Magistrado acordará lo conducente.

CAPÍTULO VIII

De las Resoluciones

Artículo 162.

La Sala Superior, al pronunciar sentencia suplirá las deficiencias de la demanda, pero en todos los casos se sujetará a los puntos de la controversia planteada.

Artículo 163.

Las sentencias que dicte la Sala Superior serán definitivas e inatacables y tendrán como efectos confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados.

La Sala Superior dictará las medidas necesarias para garantizar, cuando así proceda, la debida restitución de los derechos del recurrente.

Artículo 164.

La Sala Superior resolverá en el término de treinta días hábiles, contados a partir del cierre de instrucción.

CAPÍTULO IX

De la Regularización del Procedimiento

Artículo 165.

La Sala Superior podrá ordenar de oficio, que se subsane toda omisión o defecto que notare en la sustanciación del recurso.

LIBRO TERCERO

De la Organización y Funcionamiento de las Áreas Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TÍTULO PRIMERO

De la Comisión de Administración y su Presidencia

CAPÍTULO I

De la integración y Funcionamiento de la Comisión de Administración

Artículo 166.

La Comisión de Administración velará, en todo momento y en el ámbito de su competencia, por la autonomía del Tribunal Electoral y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes.

Contará con una Secretaría Administrativa, cuya persona titular fungirá como Secretario o Secretaria de la Comisión, así como con los órganos auxiliares que considere pertinentes.

Artículo 167.

La Comisión de Administración tendrá las facultades siguientes:

- I.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento del Tribunal Electoral;
- II.** Formar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;
- III.** Remitir, por conducto de su Presidencia, el expediente para la sustanciación de la apelación prevista en los artículos 209, fracción IX, 219, párrafo 2 y 241, párrafo 2, de la Ley Orgánica;
- IV.** Aprobar el Programa Académico Anual y sus modificaciones que, previa opinión del Comité Académico y Editorial, someta a su consideración la persona titular de la Dirección del Centro;
- V.** Establecer las bases de coordinación del Centro con el Instituto de la Judicatura Federal, de acuerdo con los lineamientos que previamente acuerde con el Consejo de la Judicatura;
- VI.** Celebrar sesiones ordinarias, cuando menos una vez al mes y las extraordinarias cada vez que se estime pertinente;
- VII.** Rendir, por escrito, un informe anual sobre sus actividades, para los efectos de lo previsto en el artículo 191, fracción XXI, de la Ley Orgánica;
- VIII.** Aprobar, previa opinión de la Sala Superior, las reformas a la normativa en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las políticas y lineamientos en la materia;
- IX.** Determinar los criterios y mecanismos para la fijación de los costos de reproducción de la información y, en su caso, los de envío;
- X.** Emitir anualmente un informe en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual será enviado a la Sala Superior para ser integrado al que presenten la Comisión de Transparencia, el Comité de Transparencia y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia;

- XI.** Vigilar el funcionamiento de los órganos auxiliares de la misma;
- XII.** Realizar u ordenar las investigaciones relacionadas con procedimientos de responsabilidad administrativa que sean de su competencia;
- XIII.** Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XIV.** Resolver las inconformidades presentadas por la Presidencia o las y los Magistrados de las Salas Regionales contra los dictámenes de inspección realizados por la Visitaduría Judicial;
- XV.** Aprobar el Programa Anual de Trabajo, el Programa Anual de Ejecución, el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y el Programa Anual de Igualdad de Derechos y Paridad de Género; así como sus modificaciones;
- XVI.** Nombrar a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas;
- XVII.** Aprobar en el ámbito administrativo, la normativa interna para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral;
- XVIII.** Emitir Acuerdos Generales para determinar las dos sedes de las Salas Regionales a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento;
- XIX.** Ejercer el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral; y
- XX.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De la Presidencia y de la Secretaría de la Comisión de Administración

SECCIÓN 1ª

De la Presidencia

Artículo 168.

La persona titular de la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral presidirá la Comisión de Administración, y tendrá las facultades siguientes:

- I.** Convocar a la Comisión de Administración a sesiones ordinarias o extraordinarias, con al menos cinco días de anticipación para las primeras, y con dos días previos para las segundas;
- II.** Designar y remover a la persona titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral y de la Coordinación Técnica Administrativa;
- III.** En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Administrativa, podrá designar a la o el servidor público que lo supla en las sesiones de la Comisión de Administración;
- IV.** Vigilar, en el ámbito administrativo, la expedición de los manuales, lineamientos o instructivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral;
- V.** Proponer a la Comisión de Administración, en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de poderes al personal que corresponda, adscrito a la Secretaría Administrativa, para los efectos que establece el artículo 209, fracción XXVII, de la Ley Orgánica;
- VI.** Proponer a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas para su nombramiento por parte de la Comisión de Administración, de conformidad con las propuestas que sometan a su consideración los presidentes de las Salas Regionales;
- VII.** Dictar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento de la Comisión de Administración, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación e informados de inmediato a la misma;
- VIII.** Ordenar, fundada y motivadamente, en casos urgentes, a la Visitaduría Judicial la práctica de visitas extraordinarias, lo cual debe informar inmediatamente a la Comisión de Administración;
- IX.** Delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que, por disposición legal, sean indelegables;
- X.** Designar al personal de mando superior de los órganos auxiliares, a excepción de las personas titulares de la Contraloría Interna, del Centro, de la Visitaduría General y Visitadurías; así como resolver sobre sus movimientos, remociones y renunciaciones, debiendo observar lo establecido en la normativa aplicable. De todo lo anterior deberá informar a la Comisión de Administración; y
- XI.** Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 169.

En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Administración en las sesiones celebradas por ese cuerpo Colegiado, fungirá como tal, la o el Magistrado que sea nombrado conforme al párrafo tercero del artículo 190 de la Ley Orgánica.

SECCIÓN 2ª**De la Secretaría de la Comisión de Administración****Artículo 170.**

La Secretaría de la Comisión de Administración tendrá las facultades siguientes:

I. Remitir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Comisión de Administración, con al menos cinco días hábiles de anticipación para las primeras y con dos días hábiles previos para las segundas. La documentación relativa deberá enviarse junto con la convocatoria;

II. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Administración en la preparación del orden del día de las sesiones;

III. Coordinar los servicios de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones de la Comisión de Administración;

IV. Suscribir, conjuntamente con la Presidencia de la Comisión de Administración, las actas aprobadas de las sesiones y llevar el registro respectivo;

V. Informar a la Comisión de Administración sobre los asuntos de su competencia, y opinar sobre los mismos;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos cuya ejecución se le haya encomendado;

VII. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Administración, el informe anual de labores que deberá rendir a la misma;

VIII. Expedir las copias y certificaciones que soliciten sus integrantes; y

IX. Las demás que le confieran la Comisión de Administración, su Presidente y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN 3ª**De la Coordinación Técnica Administrativa****Artículo 171.**

La Coordinación Técnica Administrativa es una Unidad de Apoyo adscrita a la Secretaría de la Comisión de Administración, encargada de brindar el apoyo técnico-jurídico a las diversas áreas del Tribunal Electoral, en todos los asuntos relacionados con el citado órgano colegiado.

Además está encargada de integrar, analizar y revisar los asuntos que se requieran presentar a consideración de la Comisión de Administración.

Artículo 172.

La persona titular de la Coordinación Técnica Administrativa tendrá las facultades siguientes:

I. Apoyar a la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración en la elaboración de la convocatoria, el orden del día y la carpeta de información y documentación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, en coordinación con las áreas del Tribunal Electoral;

II. Confirmar con las áreas responsables los asuntos y los términos de presentación de los acuerdos, así como la información y documentación requerida para su integración a la carpeta de la sesión correspondiente;

III. Coordinar el envío en tiempo y forma a las personas integrantes de la Comisión de Administración de la convocatoria de la sesión que corresponda, así como de la información relativa a los asuntos previstos en la misma;

IV. Elaborar la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias de la Comisión de Administración y presentarlo a la persona titular de la Secretaría de la misma, para su autorización y posterior puesta a consideración de este Órgano;

V. Supervisar y verificar los servicios de apoyo logístico requeridos para las sesiones de la Comisión de Administración;

VI. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría de la Comisión, en la elaboración de las actas de las sesiones de la misma, sometiéndolas a la revisión y autorización correspondiente, así como a la firma de los participantes;

VII. Establecer un sistema de registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión, que permita dar seguimiento a la ejecución de los mismos, así como el control de las reformas y adiciones que mediante éstos se aprueben;

- VIII. Mantener actualizada la información respecto de los acuerdos emitidos y su vigencia;
- IX. Elaborar las constancias que las o los titulares de las áreas requieran en ejercicio de sus facultades, respecto de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración;
- X. Rendir periódicamente informes a la Presidencia y a la Secretaría de la Comisión, respecto al seguimiento del cumplimiento de los acuerdos emitidos;
- XI. Elaborar la propuesta de informe anual de la Comisión que se integra al Informe de la Presidencia del Tribunal Electoral, para su autorización;
- XII. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidencia, y
- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración

Artículo 173.

De conformidad con el artículo 166 de este Reglamento, para el correcto desempeño de sus facultades, la Comisión de Administración contará con los siguientes órganos auxiliares:

- I. Visitaduría Judicial;
- II. Contraloría Interna;
- III. Centro de Capacitación Judicial Electoral; y
- IV. Delegaciones Administrativas.

Los órganos auxiliares contarán con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.

De conformidad con los Acuerdos Generales que al efecto se emitan, se establecerá en el Tribunal Electoral el servicio civil de carrera administrativa para los servidores públicos de los órganos auxiliares, el cual comprenderá, entre otras cosas, la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación, prestaciones, estímulos y disciplina.

El servicio civil de carrera administrativa se regirá por los principios de la carrera judicial, en lo que resulten aplicables. Los Acuerdos Generales determinarán las bases, lineamientos y modalidades de implementación, según la naturaleza del órgano auxiliar de que se trate.

Artículo 174.

Las personas titulares de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ocupar el cargo correspondiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar algún empleo o cargo o haber sido destituido del mismo, como consecuencia de una sanción de carácter administrativo por conductas graves;
- IV. Contar con título profesional en el área de su especialidad, expedido legalmente con una antigüedad mínima de cinco años;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidencia o Dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidata o candidato para ello, en los últimos tres años;
- VII. En el caso de las personas integrantes de la Visitaduría Judicial, ser o haber sido Magistrada o Magistrado y, para el caso de la Visitaduría General, ser o haber sido Consejera o Consejero de la Judicatura o Magistrada o Magistrado; y

VIII. Contar, preferentemente, con experiencia en el desempeño de actividades propias del cargo que se le encomiende.

Artículo 175.

Los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, además de las específicas que se establecen en este Reglamento, tendrán las facultades siguientes:

- I. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto del Manual de Organización Específico del ámbito de su competencia, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas;
- II. Dirigir la formulación e integración de su Programa Anual de Trabajo e informar permanentemente de los resultados y avances obtenidos;
- III. Formar parte de los Comités y Comisiones que se constituyan en términos de la normativa aplicable;
- IV. Nombrar, a excepción de las Delegaciones Administrativas, al personal de mandos medios y operativos para ocupar plazas inherentes a los mismos, así como decidir sobre sus movimientos, remociones y renunciaciones. De todo lo anterior deberán informar a la Comisión de Administración;
- V. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Apoyar en el ámbito de su competencia, a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- VII. Colaborar y mantener la debida coordinación con los Órganos de Transparencia, dando seguimiento interno y respuesta oportuna a los requerimientos que se les formulen;
- VIII. Elaborar semestralmente y mantener actualizado por rubros, un índice de la información clasificada como reservada;
- IX. Proporcionar y mantener actualizada con base en sus facultades, ámbitos de competencia y responsabilidades, la información a la que se refiera la normativa en materia de Transparencia, para que esté a disposición del público a través del portal de Internet;
- X. Clasificar como reservada o confidencial la información de acuerdo a los criterios que marca la normativa en materia de Transparencia y este Reglamento;
- XI. Organizar los expedientes de su competencia, a través de la integración de los documentos que los conforman, su ordenamiento y catalogación, así como la guarda y custodia de los mismos, de conformidad a los lineamientos correspondientes;
- XII. Formular las respuestas a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les turne la Unidad de Enlace; y
- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones legales y administrativas y las que les encomiende la Comisión de Administración.

SECCIÓN 1ª**De la Visitaduría Judicial****Artículo 176.**

La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar con independencia técnica de la Comisión de Administración, responsable de inspeccionar el funcionamiento jurisdiccional de las Salas Regionales y el desempeño de sus servidores públicos.

Contará con la estructura necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 177.

La Visitaduría Judicial se integra por el personal siguiente:

- I. Una persona titular de la Visitaduría General, nombrada por la Comisión de Administración a propuesta de la Presidencia del Tribunal, quien tendrá un periodo de encargo de cuatro años, prorrogables por una sola vez, a consideración de dicha Comisión.
- II. Dos personas denominadas Visitadores o Visitadoras, nombradas por la Comisión de Administración, a propuesta de la Presidencia del Tribunal. Durarán cuatro años en su encargo, prorrogables por una sola vez, a consideración de la citada Comisión.

En caso de ausencia de cualquiera de sus integrantes, la Visitaduría Judicial funcionará válidamente con la presencia de dos de ellos. Si la ausencia es por más de quince días, la Comisión de Administración nombrará a la o el funcionario que cubrirá la misma.

Los requisitos que deben cumplir los integrantes de la Visitaduría Judicial, además de los establecidos en este Reglamento, para las y los titulares de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, así como sus facultades y atribuciones estarán previstos en el Acuerdo General que para tal efecto apruebe la Comisión de Administración.

La integración de la Visitaduría Judicial se orientará por el principio de paridad de género.

Artículo 178.

La Visitaduría Judicial tendrá las facultades siguientes:

I. Elaborar el Programa Anual de Visitas Ordinarias de Inspección y Verificaciones a Distancia, y someterlo a la aprobación de la Comisión de Administración en la última sesión ordinaria del año anterior;

II. Realizar visitas de inspección, ordinarias o extraordinarias, así como verificaciones a distancia;

III. Efectuar visitas extraordinarias cuando a juicio de la Comisión de Administración, existan elementos de prueba que hagan presumir irregularidades cometidas por personal de la Sala Regional respectiva, en la orden correspondiente deberán precisarse los puntos específicos que justifiquen la visita, o bien, en casos urgentes;

IV. Autorizar los dictámenes sobre las visitas ordinarias, extraordinarias así como las verificaciones a distancia, basándose únicamente en los hechos asentados en las actas de visita;

V. Notificar a las y los Magistrados integrantes de las Salas Regionales, los dictámenes sobre las visitas ordinarias, extraordinarias y las verificaciones a distancia, una vez que hayan sido autorizados por la propia Visitaduría Judicial;

VI. Enviar a la Comisión de Administración para su aprobación, los dictámenes sobre las visitas ordinarias, extraordinarias y las verificaciones a distancia y, en su caso, el recurso de inconformidad que se hubiere presentado en contra de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar;

VII. Elaborar los criterios derivados de los dictámenes aprobados, para someterlos a la consideración de la Comisión de Administración;

VIII. Notificar los dictámenes aprobados por la Comisión de Administración;

IX. Notificar las actuaciones de la Visitaduría Judicial que así lo requieran, así como las instruidas por la Comisión de Administración;

X. Aprobar, por razón fundada, la reprogramación de visitas que se determinen, lo que deberá comunicarse a la Sala Regional correspondiente y a la Comisión de Administración a través de la o el Visitador General;

XI. Vigilar que los procedimientos de inspección, de supervisión y las actas que se levanten, se ajusten a los lineamientos determinados por la Comisión de Administración, así como la demás normativa aplicable;

XII. Rendir los informes que sean requeridos por la Comisión de Administración;

XIII. Iniciar y sustanciar los procedimientos de investigación, para lo cual debe informar de manera inmediata a la Comisión de Administración, o bien, cuando ésta se lo instruya, así como sustanciar e instruir los procedimientos disciplinarios del personal perteneciente a las Salas Regionales del Tribunal Electoral, en los términos de la Ley Orgánica;

XIV. Informar a la Comisión de Administración de cualquier queja o denuncia que sea presentada ante la Visitaduría Judicial, misma que será asignada a una o un Visitador. En caso de que la queja o denuncia no sea de la competencia del citado órgano auxiliar, se turnará al área que corresponda para su atención, debiendo remitir copia de la misma al Secretario de la Comisión de Administración, para los efectos a que haya lugar;

XV. Informar a la Comisión de Administración cuando, en el desarrollo de una investigación o en la sustanciación de un procedimiento administrativo de responsabilidad, tenga conocimiento de conductas que puedan constituir algún delito;

XVI. Informar a la Comisión de Administración de la ausencia de más de quince días de la o el Visitador General, a efecto de que designe a la o el Visitador que deberá hacerse cargo del despacho; y

XVII. Las demás que le confiera este Reglamento, así como los Acuerdos y disposiciones que en la materia emita la Comisión de Administración o el Pleno de la Sala Superior.

Artículo 179.

Las visitas que realice la Visitaduría Judicial podrán ser:

I. Ordinarias, que tienen como finalidad verificar el servicio de impartición de justicia electoral, mediante la inspección del funcionamiento jurisdiccional de las Salas Regionales, con el propósito de obtener en su sede elementos suficientes para adoptar las acciones preventivas, de planificación o correctivas pertinentes, a través de la formulación de recomendaciones u observaciones e insumos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera judicial;

II. Extraordinarias, se realizarán cuando a juicio de la Comisión de Administración existan elementos de prueba que hagan presumir irregularidades cometidas por personal de la Sala Regional. En la orden correspondiente se fijarán los puntos concretos materia de la visita.

En caso de urgencia, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Administración podrá ordenar fundada y motivadamente la práctica de visitas extraordinarias, debiendo informar inmediatamente a la Comisión de Administración; y

III. Verificaciones a distancia, las cuales se integrarán a través de un informe circunstanciado que rinda la Presidencia de la Sala Regional que corresponda, el cual se registrará por los formatos que al efecto apruebe la Comisión.

El procedimiento de las visitas y verificaciones a distancia estará regulado por el Acuerdo General que la Comisión de Administración apruebe y que regule el funcionamiento de la Visitaduría Judicial.

Artículo 180.

Las actas que sean resultado de las visitas ordinarias y extraordinarias y el informe circunstanciado de las verificaciones a distancia, junto con sus anexos, serán las bases para la elaboración del dictamen que será autorizado por la Visitaduría Judicial y, en su caso, aprobado por la Comisión de Administración.

SECCIÓN 2ª

De la Contraloría Interna

Artículo 181.

La Contraloría Interna es el órgano auxiliar de la Comisión de Administración encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa, a través de la realización de auditorías y revisiones; para tal efecto, contará con independencia técnica, autonomía de gestión y la estructura necesaria para el desempeño de sus funciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 173 del presente Reglamento, los servidores públicos encargados del control y evaluación, auditoría y responsabilidades, deberán cumplir con un proceso de capacitación y su desempeño será evaluado periódicamente.

La Comisión emitirá los lineamientos que contendrán los procesos de designación, certificación y evaluación del desempeño.

Para garantizar su independencia de todas aquellas acciones que por su naturaleza, sean sujetas a su vigilancia y fiscalización, se abstendrá de realizar funciones operativas distintas a las de su propio funcionamiento interno.

Artículo 182.

La persona titular de la Contraloría Interna tendrá las facultades siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Comisión de Administración;
- II. Verificar la adecuada integración y ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal Electoral, así como el cumplimiento de las metas y actividades previstas en los programas, subprogramas y proyectos aprobados;
- III. Evaluar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas del Tribunal Electoral de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados a su operación;
- IV. Proponer el Programa Anual de Control y Auditoría a la Comisión de Administración y llevar a cabo una vez aprobado éste, las auditorías contables, operacionales, de resultados, de desempeño, por procesos, especiales y de seguimiento, a las unidades administrativas del Tribunal Electoral;
- V. Formular, con base en las auditorías y revisiones de control que realice, las observaciones necesarias, y verificar su cumplimiento en las diferentes áreas administrativas del Tribunal Electoral que sean auditadas;
- VI. Verificar, evaluar y proponer en coordinación con las unidades administrativas las acciones que promuevan la mejora de la administración del Tribunal Electoral;
- VII. Emitir y someter a la Comisión de Administración el dictamen y la resolución con motivo de las quejas o denuncias en materia de responsabilidad administrativa, o las iniciadas de oficio, e inconformidades que presenten los particulares relacionadas con los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- VIII. Iniciar y sustanciar los procedimientos de investigación y, en su caso, los de responsabilidades administrativas, conforme a los lineamientos que emita la Sala Superior, la Comisión de Administración y la Presidencia del Tribunal Electoral;

IX. Instruir el seguimiento necesario a los procedimientos de ejecución en los que se haya determinado una resolución, por la que se imponga a las y los servidores públicos involucrados, la aplicación de una sanción económica;

X. Mantener actualizado el registro del personal sancionado adscrito al Tribunal Electoral;

XI. Vigilar el registro y dar seguimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial del personal del Tribunal Electoral;

XII. Participar en los actos de entrega-recepción del personal de las Salas del Tribunal Electoral;

XIII. Conocer, resolver y, en su caso, imponer sanciones a las y los licitantes, proveedores o contratistas, de conformidad con lo previsto en los ordenamientos aplicables;

XIV. Informar a la Comisión de Administración de las investigaciones y de los procedimientos de responsabilidad administrativa, efectuados por instrucción del Presidente;

XV. Llevar el control de las observaciones y recomendaciones generadas en las auditorías y revisiones de control, para efectuar el seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctivas que se hayan derivado;

XVI. Instar a la instancia competente del Tribunal Electoral, a formular las denuncias o querrelas a que haya lugar, cuando en el ejercicio de sus funciones se adviertan probables conductas ilícitas.

XVII. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua, administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades administrativas del Tribunal Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa; y

XVIII. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones, la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de Gobierno, en materia de registro de sanciones administrativas y llevar a cabo acciones para promover el intercambio de la información correspondiente, entre otros.

Las ausencias de la persona titular de la Contraloría Interna, serán suplidas en términos de la normativa aplicable.

SECCIÓN 3ª

Del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Artículo 183.

El Centro se encarga de establecer las directrices y los objetivos generales para el desarrollo de sus tareas de investigación, formación, difusión, capacitación y actualización, a fin de profesionalizar y especializar al personal jurídico y administrativo que requiere el Tribunal Electoral, así como cuando lo soliciten otras instituciones electorales, partidos y agrupaciones políticas nacionales o ciudadanas, a través de sus programas académicos, a efecto de contribuir a la generación y difusión del conocimiento en materia electoral.

Asimismo, tendrá a su cargo instrumentar en el ámbito académico las decisiones institucionales relativas a la Carrera Judicial Electoral.

Contará con la estructura necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 184.

La organización, estructura, funcionamiento, coordinación, supervisión y facultades del Centro se regirán por este Reglamento y las bases que establezca la Comisión de Administración.

El Centro tendrá una Dirección y deberá contar con el personal académico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado y los lineamientos que expida la Comisión de Administración.

La integración del Centro se orientará por el principio de paridad y contará con alguno o más con trayectoria y experiencia en temas de género.

Artículo 185.

La persona titular del Centro tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar el desarrollo de las actividades del Centro;

II. Fungir, en el ámbito académico, como titular de la Secretaría Técnica del Comité Académico y Editorial y, elaborar y modificar el Programa Académico Anual del Centro, el cual deberá incluir la capacitación para las Salas Regionales, y someterlo, previa opinión de dicho Comité, a la aprobación de la Comisión de Administración, a través de su Presidencia;

III. Suscribir la documentación académica que genere el Centro;

IV. Organizar las reuniones académicas con las y los Magistrados que integren el Tribunal Electoral;

V. Promover intercambio académico con universidades e instituciones afines nacionales y extranjeras, previa autorización de la Comisión de Administración;

VI. Interactuar en el ámbito de su competencia, con las diversas coordinaciones de Presidencia y órganos del Tribunal Electoral, para el desarrollo de trabajos conjuntos que impliquen esa vinculación; y,

VII. Solicitar el cobro de becas en los casos establecidos por la normativa aplicable.

Artículo 186.

Para ser titular de la Dirección del Centro, además de satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 174, se requerirá:

I. Contar con un grado académico, de especialista, maestría o doctorado;

II. Tener experiencia académica, docente y/o de investigación mínima de cinco años;

III. Tener conocimientos de, por lo menos, un idioma extranjero; y

IV. Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia o la investigación en la materia político-electoral o materias afines.

SECCIÓN 4ª

De las Delegaciones Administrativas

Artículo 187.

En cada Sala Regional habrá una Delegación Administrativa, cuya persona titular será designada por la Comisión de Administración, a propuesta de su Presidencia, quien deberá tomar en cuenta la opinión de la Presidencia de la Sala Regional que corresponda.

Las Delegaciones contarán con la estructura y el personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y será independiente del personal jurisdiccional de la Sala Regional correspondiente.

Artículo 188.

Las personas titulares de las Delegaciones Administrativas tendrán las facultades siguientes:

I. Apoyar a la Persona titular de la Presidencia de la Sala Regional en la administración y gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, de seguridad, de mantenimiento y servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de la Sala Regional, conforme a la normativa aplicable;

II. Coadyuvar en la realización de las actividades necesarias relacionadas con la selección, nombramiento y control de personal de la Sala Regional, de conformidad con las disposiciones establecidas para tal efecto;

III. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, el programa anual de trabajo y el programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Sala Regional, de acuerdo a las políticas y criterios emitidos por la Presidencia del Tribunal Electoral y la Secretaría Administrativa, mismos que deberán estar vinculados al modelo de planeación estratégica institucional;

IV. Atender los lineamientos y los sistemas contables establecidos en el Tribunal Electoral, con el objeto de permitir una correcta aplicación de los recursos asignados;

V. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada Sala Regional y mantenerlos en resguardo, conforme a los lineamientos respectivos;

VI. Mantener en óptimo estado las instalaciones, mobiliario y equipo asignado a la Sala Regional;

VII. Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo de la Sala Regional;

VIII. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que requiera la Secretaría Administrativa para su conocimiento, control y evaluación;

IX. Expedir las copias certificadas de los documentos que les soliciten y que estén integrados en los expedientes administrativos que obren en sus archivos;

X. Coadyuvar en el desarrollo de planes, programas, proyectos estratégicos, actividades y funciones en materia de documentación, transparencia y archivo, en apoyo a la operación administrativa de la Sala Regional;

XI. Atender los requerimientos necesarios en materia de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el ámbito de su competencia;

XII. Supervisar que la administración de los recursos humanos y materiales a su cargo se lleve a cabo en los términos de la Política Institucional de la tutela al derecho de la no discriminación de conformidad con la normativa aplicable; y

XIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV**De los Comités de la Comisión de Administración****Artículo 189.**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública es un órgano colegiado permanente encargado de dictaminar, discutir, proponer y, en su caso, autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma que se requieran para el funcionamiento del Tribunal Electoral; para lo cual se integrará y funcionará conforme al Acuerdo General que emita la Comisión de Administración, respetando la paridad de género.

Las sesiones del Comité serán públicas y deberán ser transmitidas por medios telemáticos en tiempo real. A dichas sesiones podrá asistir personal de otras dependencias, instituciones educativas, catedráticas y en general cualquier persona en calidad de observadora, para hacer más transparentes los procesos de adquisición. La participación de los anteriores estará regida por los acuerdos que para tal efecto emita la Comisión de Administración.

Artículo 190.

El Comité de Desincorporación de Bienes es un órgano colegiado con carácter permanente, encargado de emitir tales autorizaciones, sobre bienes en posesión del Tribunal Electoral, para lo cual se integrará y funcionará conforme al Acuerdo General que emita la Comisión de Administración.

Artículo 191.

El Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua es un órgano colegiado con carácter permanente, el cual será la instancia en la que se analicen, estudien y propongan, la búsqueda de mejores prácticas administrativas de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión de Administración, para lo cual se integrará y funcionará de conformidad con el Acuerdo General que para tales efectos emita dicha Comisión.

TÍTULO SEGUNDO**De las Coordinaciones Adscritas a la Presidencia del Tribunal****Artículo 192.**

Para el debido cumplimiento de sus facultades, la Presidencia contará con las siguientes Coordinaciones:

- I. De Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta;
- II. De Relaciones con Organismos Electorales;
- III. De Igualdad de Derechos y Paridad de Género;
- IV. De Información, Documentación y Transparencia;
- V. De Comunicación Social; y
- VI. De Asuntos Jurídicos.

La integración de estas coordinaciones se orientará por el principio de paridad y contará con alguno o más con trayectoria y experiencia en temas de género.

Artículo 193.

Las personas titulares de las Coordinaciones adscritas a la Presidencia tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes facultades:

- I. Integrar los Comités y Comisiones que determinen la Sala Superior y la Presidencia;
- II. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto del Manual de Organización Específico de la Coordinación, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes;
- III. Dirigir la formulación e integración del programa Anual de Trabajo e informar permanentemente de los resultados y avances obtenidos;
- IV. Informar permanentemente a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- V. Promover la adopción de una cultura de igualdad de derechos y paridad de género entre el personal del Tribunal Electoral;
- VI. Impulsar el apego a los valores y principios de la ética judicial electoral;
- VII. Apoyar en el ámbito de su competencia, a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

VIII. Colaborar y mantener la debida coordinación con los Órganos de Transparencia, dando seguimiento interno y respuesta oportuna a los requerimientos que se les formulen;

IX. Elaborar semestralmente y mantener actualizado por rubros, un índice de la información clasificada como reservada;

X. Proporcionar y mantener actualizada con base en sus facultades, ámbitos de competencia y responsabilidades, la información a la que se refiera la normativa en materia de Transparencia, para que esté a disposición del público a través del portal de Internet;

XI. Clasificar como reservada o confidencial la información de acuerdo a los criterios que marca la normativa en materia de Transparencia y este Reglamento;

XII. Organizar los expedientes de su competencia, a través de la integración de los documentos que los conforman, su ordenamiento y catalogación, así como la guarda y custodia de los mismos, de conformidad a los lineamientos correspondientes;

XIII. Formular las respuestas a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les turne la Unidad de Enlace; y

XIV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO I

De la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta

Artículo 194.

La Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta es el área que se encarga de coordinar y organizar la difusión, compilación, sistematización y publicación de la jurisprudencia, tesis y criterios emitidos por el propio Tribunal Electoral; el desahogo de las consultas que se formulen sobre éstos; así como realizar el seguimiento, sistematización, análisis y difusión de los asuntos relacionados con la materia electoral, radicados en órganos distintos al Tribunal Electoral incluidos los criterios emitidos por Tribunales y organismos internacionales, para permitir un mayor conocimiento de la interpretación de los derechos humanos vinculados con la justicia electoral.

Artículo 195.

La persona titular de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta tendrá las facultades siguientes:

I. Coadyuvar con las Ponencias de las y los Magistrados en la formulación de las propuestas de tesis y jurisprudencia de los asuntos competencia de la Sala Superior, para efectos de su aprobación;

II. Recibir las tesis y jurisprudencia que planteen las Salas Regionales y tramitarlas en términos de los lineamientos que al efecto expida la Sala Superior;

III. Compilar, sistematizar y publicar, en medios escritos y electrónicos, la jurisprudencia y tesis planteadas por las Salas Regionales que fueron ratificadas por la Sala Superior, así como aquellas que se generen a partir de los criterios de esta última;

IV. Recopilar y organizar la información para su integración a los sistemas nacionales e internacionales, de compilación y consulta de jurisprudencia electoral de los que el Tribunal Electoral sea parte, bajo los criterios previstos por los órganos competentes, así como participar en actividades de apoyo técnico de cooperación con los organismos internacionales y tribunales extranjeros en materia de precedentes judiciales y jurisprudencia electoral;

V. Detectar oportunamente y enterar de inmediato a la Presidencia del Tribunal Electoral las posibles contradicciones en los criterios sustentados por las Salas;

VI. Proponer, ejecutar y coordinar actividades dirigidas a fomentar el estudio y la investigación de derecho jurisprudencial, de las tesis y jurisprudencias electorales y en especial, del Tribunal Electoral, y en su caso, ordenar las publicaciones en los órganos de difusión oficial;

VII. Atender y desahogar las consultas internas y externas sobre la jurisprudencia, tesis y criterios emitidos por el Tribunal Electoral;

VIII. Identificar, analizar, sistematizar y clasificar los asuntos y criterios relevantes de la Suprema Corte, de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Fiscalía Especializada para la Atención de delitos Electorales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otros órganos jurisdiccionales nacionales e instancias internacionales;

IX. Atender y desahogar las consultas relacionadas con criterios interpretativos en materia electoral y de derechos humanos, derivadas del seguimiento de sentencias relevantes de la Suprema Corte, de órganos electorales, de tribunales constitucionales extranjeros y de organismos internacionales;

X. Difundir en medios electrónicos e impresos entre el personal jurisdiccional del Tribunal Electoral las actividades de la Coordinación relativas al seguimiento en materia electoral y de derechos humanos;

XI. Organizar y participar en la impartición de cursos y talleres relacionados con la difusión y localización de jurisprudencia, tesis y criterios de la materia; y

XII. Implementar, proponer y actualizar sistemas electrónicos de consulta de jurisprudencia y tesis.

CAPÍTULO II

De la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales

Artículo 196.

La Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales se encarga del establecimiento y promoción de vínculos entre el Tribunal Electoral y los organismos electorales nacionales y extranjeros; con la finalidad de expandir los valores democráticos, fortalecer e incrementar las relaciones institucionales.

Artículo 197.

La persona titular de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales tendrá las facultades siguientes:

I. Coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales e internacionales vinculados con actividades electorales;

II. Promover la vinculación con organismos de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de proyectos interinstitucionales en materia electoral;

III. Coordinarse con el Centro y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia del Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia; y

IV. Planear y programar en términos operativos y logísticos, los contactos y las relaciones del Tribunal Electoral con instancias gubernamentales, privadas, nacionales o extranjeras, para promover a la institución.

CAPÍTULO III

De la Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

Artículo 198.

La Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género se encarga de implementar los proyectos y acciones tendentes a lograr el respeto, la protección y la promoción de la no discriminación e igualdad entre mujeres y hombres, principalmente en cuanto al ejercicio de sus derechos político-electorales; así como de institucionalizar el enfoque de la perspectiva de género en el Tribunal Electoral.

Artículo 199.

La persona titular de la Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar la elaboración de programas y acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de género, no discriminación e igualdad para mujeres y hombres;

II. Fomentar una cultura institucional que garantice el acceso a la justicia electoral a las personas que por diversas condiciones se encuentran en situación de desigualdad o desventaja en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales;

III. Impulsar el enfoque de la perspectiva de derechos humanos y, en consecuencia, de la igualdad de género en la elaboración del presupuesto del Tribunal Electoral, de conformidad con la normativa aplicable;

IV. Promover todas las acciones tendentes a transversalizar la igualdad de derechos al interior del Tribunal Electoral;

V. Promover vínculos con organismos nacionales e internacionales; instituciones públicas, privadas y sociales; entre otras afines, así como con la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura Federal, a fin de desarrollar y establecer convenios generales o específicos que garanticen el respeto a los derechos humanos, así como el enfoque de la perspectiva de género y la no discriminación;

VI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral y someterlo a la aprobación de la Comisión de Administración; y

VII. Coordinar la difusión de los contenidos de la normativa nacional e internacional relacionada con la materia, con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y otras áreas.

CAPÍTULO IV**De la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia****Artículo 200.**

La Coordinación de Información, Documentación y Transparencia para robustecer la memoria institucional y el acervo documental electoral que permitan un mejor conocimiento de los derechos político-electorales y el sistema de justicia electoral se encarga de proponer, coordinar y administrar los planes, programas, proyectos y servicios en materia de información, documentación, transparencia y Archivo Institucional, en apoyo a las actividades jurisdiccionales, académicas y administrativas del Tribunal Electoral, así como los destinados al público en general.

Artículo 201.

La persona titular de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer y supervisar el desarrollo de planes y proyectos estratégicos para actualizar, innovar y difundir los servicios documentales, archivísticos, de transparencia y acceso a la información, así como los relacionados con la tutela del derecho a la no discriminación en el Tribunal Electoral;

II. Coadyuvar con las diversas instancias superiores, Coordinaciones y Direcciones Generales en la difusión del conocimiento en materia electoral, de la cultura democrática y de la educación cívica;

III. Elaborar y compilar los informes correspondientes, que serán presentados ante la autoridad competente;

IV. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia;

V. Coordinar y administrar la publicación de información en el portal de Internet de conformidad a la Ley de Transparencia, los Acuerdos, lineamientos o manuales operativos que para tal efecto se emitan, contando con el soporte técnico de la Dirección General de Sistemas y para ello integrará la junta editorial de la página de Intranet e Internet;

VI. Publicar en el portal institucional los índices de información reservada en los términos de la normativa en materia de Transparencia;

VII. Elaborar propuestas de acuerdos, manuales y lineamientos en materia de Transparencia, que deberán someterse a aprobación ante las instancias correspondientes;

VIII. Mantener y actualizar los índices de información reservada en los términos de la normativa en materia de Transparencia;

IX. Coordinar con el apoyo de la Dirección General de Sistemas y la Unidad de Enlace, la integración de herramientas informáticas que faciliten la administración, organización y descripción del Archivo Institucional y la localización inmediata de la información del Tribunal Electoral;

X. Impulsar la celebración de acuerdos de cooperación con los demás sujetos obligados por la Ley de Transparencia, y participar en las acciones institucionales de investigación, estudios, capacitación y difusión en la materia de Transparencia;

XI. Coadyuvar con la Unidad de Enlace en el desahogo de las solicitudes de acceso a la información, así como la publicación de la información del Tribunal Electoral, de conformidad con los ordenamientos en materia de transparencia;

XII. Instrumentar las disposiciones derivadas de la Sala Superior, así como de otros órganos facultados para garantizar lo dispuesto por la política institucional sobre Transparencia;

XIII. Elaborar su informe anual y remitirlo a la Comisión de Transparencia;

XIV. En coordinación con la Dirección General de Sistemas y la Coordinación de Comunicación Social, mantener actualizada la página electrónica del Tribunal Electoral, proveyendo información necesaria para ello;

XV. Promover las actividades de capacitación y actualización profesional en materia de transparencia, documentación y archivos;

XVI. Compilar la normativa electoral federal y local, y supervisar su permanente actualización;

XVII. Actualizar, incrementar y conservar el acervo del Centro de Documentación y, en su caso, el de cada una de las Salas Regionales;

XVIII. Poner a disposición de las o los Magistrados del personal del Tribunal Electoral y del público en general, servicios de información y documentación especializados en materia jurídica, político-electoral y administrativa a través de los Centros de Documentación;

XIX. Coordinar el desarrollo de las funciones, instrumentos archivísticos y demás disposiciones que establece la Ley Federal de Archivos;

XX. Coadyuvar con la Secretaría General de Acuerdos en las transferencias de expedientes judiciales de las Salas al Archivo Histórico, previa valoración y cumplimiento de su vigencia documental, de conformidad con la normativa aplicable;

XXI. Certificar los documentos que obren en el Fondo Histórico del Archivo Institucional;

XXII. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales, en materia de transparencia y acceso a la información, servicios documentales y de archivo, intercambio y obtención de información jurídica, y de aquellos que propicien el intercambio de experiencias y conocimientos; y

XXIII. Coordinar la venta de las publicaciones institucionales, de conformidad con el Programa Editorial Anual autorizado por el Comité Académico y Editorial.

Artículo 202.

El Archivo Institucional se compone por los archivos jurisdiccional y administrativo. La organización, conservación y consulta del archivo institucional se realizará con base en la metodología archivística, la normativa nacional aplicable, principalmente la Ley Federal de Archivos y la Ley de Transparencia, los estándares internacionales en la materia; así como en los acuerdos generales y lineamientos específicos que emitan la Comisión de Administración y el Comité de Transparencia, según corresponda.

El Archivo Institucional del Tribunal Electoral se integra con los expedientes de archivo generados por las unidades en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, académicas y administrativas y se clasifica en Archivo de Trámite, de Concentración e Histórico.

CAPÍTULO V

De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 203.

La Coordinación de Comunicación Social se encarga de planear, diseñar y dirigir las políticas de comunicación institucional, para una mejor difusión y comprensión de los derechos político-electorales y del sistema de justicia electoral que los garantiza, consolidando la imagen pública del Tribunal Electoral; así como de difundir la actividad jurisdiccional de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 204.

La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer y operar la política y los programas de comunicación institucional; así como las políticas internas y campañas sobre la tutela del derecho a la igualdad y no discriminación;

II. Implementar políticas y normas en materia de comunicación social libres de estereotipos discriminadores y vigilar su cumplimiento;

III. Conducir la relación con los medios de comunicación nacional e internacional, informarles sobre las actividades institucionales y facilitarles la cobertura periodística de las mismas;

IV. Organizar entrevistas y conferencias de prensa;

V. Mantener relación con organismos públicos o privados interesados en las actividades del Tribunal Electoral;

VI. Monitorear, sintetizar, dar seguimiento y evaluar la información que sobre el Tribunal Electoral se difunda en los medios de comunicación;

VII. Acordar con la Presidencia del Tribunal Electoral las políticas de información institucional que se difundan;

VIII. Coordinar la actualización de la página electrónica del Tribunal Electoral con la colaboración de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia y de la Dirección General de Sistemas y para ello integrará la junta editorial de la página de Intranet e Internet;

IX. Dar seguimiento a investigaciones y estudios de opinión;

X. Proponer y coordinar la producción de campañas de difusión institucional y la elaboración de materiales audiovisuales, fotográficos o impresos, libres de estereotipos discriminadores;

XI. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura, así como con el Canal Judicial;

XII. Acordar con la Presidencia del Tribunal Electoral todo lo relativo a la difusión de las actividades jurisdiccionales del Tribunal Electoral y las actividades públicas de las y los Magistrados;

XIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia a la difusión de las actividades de las diversas áreas del Tribunal Electoral, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia del Tribunal Electoral;

XIV. Diseñar y desarrollar una estrategia de difusión para las Salas Regionales.

Con independencia de lo anterior, será responsabilidad de cada Sala llevar a cabo su respectivo plan de medios;

XV. Apoyar en las tareas al Centro y de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, en lo referente al cumplimiento del Programa Académico y Editorial Anual, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia del Tribunal Electoral;

XVI. Coordinar las actividades para la impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos y materiales audiovisuales;

XVII. Fungir, en el ámbito editorial, como Secretario Técnico del Comité Académico y Editorial en los asuntos de su competencia;

XVIII. Elaborar el Programa Editorial Anual para someterlo a la aprobación del Comité Académico y Editorial; y

XIX. Coordinar la baja y destrucción de las publicaciones institucionales, de conformidad con el Programa Editorial Anual autorizado por el Comité Académico y Editorial.

CAPÍTULO VI

De la Coordinación de Asuntos Jurídicos

Artículo 205.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos se encarga de representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para la defensa y salvaguarda de sus intereses, así como velar por el principio del autocontrol preventivo de los actos administrativos del Tribunal Electoral, a efecto de que las actuaciones de sus órganos y unidades se ajusten al marco normativo vigente.

Artículo 206.

La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos tendrá las facultades siguientes:

I. Asesorar a la Presidencia del Tribunal Electoral;

II. Emitir opiniones jurídicas, o en su caso dictámenes de validación jurídica a la Secretaría Administrativa, así como a las diversas unidades administrativas del Tribunal Electoral en aquellos asuntos que se le encomienden.

En caso de que la unidad administrativa difiera de la opinión o el dictamen de validación jurídica, podrá solicitar su revisión a la Presidencia del Tribunal Electoral;

III. Elaborar o, en su caso, validar los convenios y contratos que celebre el Tribunal Electoral, así como el seguimiento del cumplimiento de los mismos cuando le sea requerido;

IV. Validar o, en su caso, elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos generales, lineamientos, manuales y demás instrumentos normativos que le sean encomendados por la Presidencia del Tribunal Electoral o solicitados por cualquier unidad administrativa;

V. Compilar y sistematizar electrónicamente los Acuerdos Generales, las circulares y demás disposiciones de observancia general que emitan la Presidencia del Tribunal Electoral, la Comisión de Administración y la Secretaría Administrativa y hacerlas del conocimiento de todas y todos los funcionarios del Tribunal Electoral;

VI. Proponer y coordinar los programas de actualización y sistematización de la normativa jurídico-administrativa interna;

VII. Llevar a cabo el trámite del registro de las obras que edite el Tribunal Electoral en materia de propiedad intelectual;

VIII. Representar legalmente los intereses del Tribunal Electoral conforme a los poderes que le otorgue la Presidencia;

IX. Apoyar a las áreas respectivas, en la atención de las observaciones que deriven de las auditorías realizadas por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral, así como de la Auditoría Superior de la Federación;

X. Atender los planteamientos jurídicos de carácter administrativo que la ciudadanía formule, la Presidencia del Tribunal Electoral, así como a las otras áreas del mismo;

XI. Recibir las quejas y denuncias presentadas por las y los trabajadores de las empresas que tengan celebrados contratos con el Tribunal Electoral, sobre violaciones a sus derechos de seguridad social; y

XII. Participar con las unidades administrativas que sean designadas para tal efecto por la Presidencia del Tribunal Electoral, en la formulación y revisión periódica de las políticas institucionales sobre la tutela del derecho a la no discriminación en el ámbito interno.

TÍTULO TERCERO

De la Secretaría Administrativa

Artículo 207.

La Secretaría Administrativa de la Comisión de Administración está encargada de dirigir y coordinar las acciones necesarias para proporcionar los recursos humanos, financieros, materiales, de seguridad y servicios generales que requieran las distintas áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman al Tribunal Electoral; vigilando el apego a las políticas y la normativa emitida por la Comisión de Administración, y a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables, a fin de apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas, para la consecución de las metas institucionales.

La persona titular de la Secretaría Administrativa deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 174 para ocupar el cargo.

Artículo 208.

La persona titular de la Secretaría Administrativa tendrá las facultades siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus facultades;

II. Vigilar la debida observancia y cumplimiento de la normativa administrativa que regule el adecuado funcionamiento del ámbito de su competencia y el cumplimiento de la Política Institucional de la tutela al derecho de la no discriminación, acorde con las disposiciones constitucionales de derechos humanos, sus leyes reglamentarias y la normativa interna aplicable;

III. Coordinar los trabajos para formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Tribunal Electoral, a fin de que su Presidencia lo presente ante la Comisión de Administración para su aprobación;

IV. Emitir lineamientos y adoptar medidas para que las áreas respectivas del Tribunal Electoral cumplan con sus programas anuales de trabajo, con el ejercicio oportuno de su presupuesto y con el programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública;

V. Establecer las directrices para el diseño y operación del modelo de planeación estratégica institucional, para la formulación de programas, proyectos e indicadores de gestión;

VI. Autorizar los movimientos de altas, bajas, promociones y cambios de adscripción del personal de Sala Superior y Salas Regionales; así como los nombramientos y credenciales de acuerdo a la normativa aplicable;

VII. Presidir o participar en los Comités conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;

VIII. Impulsar la innovación y modernización de los sistemas y procesos operativos de las áreas a su cargo y evaluar su desempeño;

IX. Concentrar, controlar y evaluar los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de las actividades que elaboren las áreas adscritas a la Secretaría Administrativa y las Delegaciones administrativas de Salas Regionales;

X. Establecer los sistemas de administración de los recursos humanos para el ingreso, control, remuneraciones, estímulos, prestaciones, desarrollo, capacitación y evaluación del personal del Tribunal Electoral, en correlación con lo dispuesto por el artículo 209, fracción III, de la Ley Orgánica;

XI. Proponer a la Presidencia de la Comisión de Administración, a las personas titulares que deberán cubrir las vacantes de las áreas de apoyo adscritas a la Secretaría Administrativa;

XII. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, así como de otras disposiciones legales o reglamentarias que le hayan sido delegadas por la Presidencia del Tribunal Electoral mediante poder notarial;

XIII. Supervisar, coordinar, evaluar y apoyar las actividades de las Delegaciones Administrativas de Salas Regionales;

XIV. Certificar la documentación oficial que emane de las diversas disposiciones y normativas emitidas por la Comisión de Administración;

XV. Instruir la elaboración y proponer, de conformidad con los Acuerdos Generales aprobados por la Comisión de Administración, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que el Tribunal Electoral deba celebrar con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestaciones de servicios;

XVI. Autorizar, participar y suscribir, en los ámbitos de su competencia, en los procedimientos correspondientes a las adjudicaciones y contratos relativos a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratos de obra en que intervenga el Tribunal Electoral;

XVII. Verificar que la administración y control de los bienes de consumo e inversión que se manejen en los almacenes, así como los de desincorporación, se apeguen a la regulación aplicable;

XVIII. Autorizar de acuerdo a los montos que determine la Comisión de Administración, las erogaciones que se efectúen por gastos de ceremonial y de orden social, así como por congresos, convenciones, eventos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar que requieran efectuar las áreas del Tribunal Electoral.

Para cumplir con lo anterior, deberá presentar anualmente a la Comisión de Administración un programa de actividades y eventos que requieran gastos de ceremonial y orden social;

XIX. Instruir la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las áreas de su adscripción y gestionar su validación ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos y su posterior autorización ante la Comisión de Administración;

XX. Coordinar las actividades para la planeación, análisis y actualización del manual de remuneraciones, prestaciones y demás beneficios de las y los servidores públicos; del calendario de pagos; del tabulador de sueldos y prestaciones; del catálogo de puestos; de la plantilla de personal; y de las estructuras orgánicas y ocupacionales del Tribunal Electoral;

XXI. Establecer las directrices y criterios para el diseño e implementación de los sistemas de cómputo, comunicaciones, de seguridad informática, así como los estándares de las redes de cómputo necesarios para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información y de equipo de cómputo de las distintas áreas del Tribunal Electoral;

XXII. Establecer y evaluar, con la autorización de la Comisión de Administración y de su Presidencia, los sistemas de seguridad y protección civil institucionales, su instrumentación y ejecución, a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo institucional del Tribunal Electoral;

XXIII. Delegar facultades al personal de mando superior, para que autoricen documentos en su ausencia y lo representen en Comités y reuniones de trabajo;

XXIV. Certificar los documentos que tenga en sus archivos o en sus áreas de apoyo;

XXV. Proponer las políticas, programas, medidas y metas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto;

XXVI. Nombrar al personal de sus áreas de apoyo y de las delegaciones administrativas de Salas Regionales en representación de la Comisión de Administración, acordando lo relativo a sus ascensos, licencias, remociones y renunciaciones;

XXVII. Autorizar la adición de partidas, subpartidas y sub-subpartidas que no se encuentren contenidas con el Clasificador por Objeto del Gasto de este órgano jurisdiccional, de conformidad con las necesidades del Tribunal Electoral;

XXVIII. Autorizar las adecuaciones presupuestarias por aumento o disminución, de conformidad con lo establecido en la normativa de la materia; y

XXIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento, la Presidencia del Tribunal y la Comisión de Administración.

Artículo 209.

Para el eficaz desempeño de sus funciones, la Secretaría Administrativa contará con las siguientes áreas de apoyo:

I. Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;

II. Coordinación Financiera;

III. Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra pública;

IV. Coordinación de Protección Institucional;

- V. Dirección General de Sistemas;
- VI. Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional;
- VII. Dirección General de Enlace y Vinculación Social; y
- VIII. Dirección General de Administración Regional.

Las áreas de apoyo, de conformidad con el presupuesto autorizado, contarán con la estructura que autorice la Comisión de Administración y se orientarán por el principio de paridad de género. Las funciones de cada una de estas áreas se establecerán en los manuales de organización específicos que apruebe la citada Comisión.

Artículo 210.

Las áreas de apoyo adscritas a la Secretaría Administrativa tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes facultades:

- I. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existen en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- II. Informar a la Secretaría Administrativa sobre el avance y cumplimiento de los programas de trabajo de sus áreas adscritas, así como formular los informes y reportes estadísticos que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- III. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior, la Comisión de Administración, la Presidencia del Tribunal Electoral y la Secretaría Administrativa;
- IV. Promover la adopción de una cultura de igualdad de derechos para mujeres y hombres, entre el personal de Tribunal Electoral;
- V. Coordinar y dirigir la actualización de la normativa en el ámbito de su competencia, con apego a la normativa establecida;
- VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría Administrativa;
- VII. Dirigir la formulación e integración del programa Anual de Trabajo e informar permanentemente de los resultados y avances obtenidos;
- VIII. Someter a consideración de la Secretaría Administrativa, las propuestas de estructuras organizacionales y diagramas de organización y su actualización, para la optimización de las facultades conferidas;
- IX. Informar de manera permanente a la persona titular de la Secretaría Administrativa de los asuntos, gestiones y trámite que en el ámbito de su competencia realice;
- X. Supervisar el registro, clasificación, integración y actualización del archivo administrativo del área, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la materia;
- XI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de las solicitudes formuladas de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XII. Apoyar en el ámbito de su competencia, a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Emitir opiniones técnicas que la Secretaría Administrativa requiera, en aquellos asuntos que se le encomienden, en el ámbito de sus respectivas competencias; y
- XIV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Secretaría Administrativa.

Artículo 211.

Las personas titulares de las áreas de apoyo de la Secretaría Administrativa deberán cumplir con los siguientes requisitos para ocupar los cargos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar vigente;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionada con inhabilitación temporal para desempeñar algún empleo o cargo o haber sido destituida o destituido del mismo, como consecuencia de una sanción de carácter administrativo por conductas graves;

IV. Contar con título y cédula profesionales en el área de su especialidad, expedido legalmente con una antigüedad mínima de cinco años;

V. No desempeñar ni haber ocupado la Presidencia o Dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

VI. No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrada como candidata para ello, en los últimos tres años; y

VII. Contar, preferentemente, con experiencia en el cargo que se le encomiende.

CAPÍTULO I

De la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo

Artículo 212.

La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo está encargada de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración y Desarrollo de los Recursos Humanos del Tribunal Electoral, en concordancia con las disposiciones legales y administrativas establecidas.

Artículo 213.

La persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo tendrá las facultades siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas de apoyo de su adscripción, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

II. Atender los requerimientos prevalecientes en el Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia;

III. Dar seguimiento a la instrumentación de las políticas institucionales definidas para la planeación estratégica y los programas de trabajo de sus áreas de apoyo;

IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y demás partidas que administra, así como controlar y supervisar su ejercicio;

V. Preparar y presentar los asuntos a la Comisión de Administración para la autorización del tabulador de sueldos y prestaciones; la plantilla de personal; el calendario de pagos; el catálogo de puestos; y el manual de remuneraciones, prestaciones y demás beneficios de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral;

VI. Autorizar el pago de nóminas ordinarias y extraordinarias; de solicitudes de recursos financieros; de hojas de servicio; de constancias de percepciones y antigüedad; de formatos de movimientos de personal; de oficios de reembolso de seguros; de solicitudes de vales de alimentos; de apoyos económicos de guarderías y de anteojos; para certificación de préstamos, avisos de alta, baja, enteros del ISSSTE, SAR, FOVISSSTE, del ISR sobre nóminas; y demás trámites relacionados con la operación de recursos humanos;

VII. Someter a la autorización de la persona titular de la Secretaría Administrativa, dentro del ámbito de su competencia, las contrataciones de nuevos ingresos, reingresos, promociones y cambios de plaza y adscripción;

VIII. Suscribir y verificar la aplicación de los contratos de prestación de servicios en materia de comedor, vales de alimentos, servicio médico subrogado, pólizas de seguros y centro deportivo;

IX. Asegurar la oportuna atención de los requerimientos de las áreas que conforman al Tribunal Electoral, en materia de Recursos Humanos en concordancia con los recursos presupuestales autorizados;

X. Dirigir y vigilar la aplicación de las políticas de selección, movimientos, horarios de labores y control de asistencia de personal;

XI. Coordinar con las diversas áreas, en el ámbito de su competencia, la elaboración de la estructura organizacional del Tribunal Electoral, la definición de los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de promociones; los lineamientos de selección, reclutamiento y contratación; los criterios de separación; los indicadores de evaluación de desempeño y las prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para su presentación y aprobación de las instancias correspondientes;

XII. Verificar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación, y promoción del personal que labora en el Tribunal Electoral, con base en criterios de capacidad, mérito e igualdad de género;

XIII. Proponer y evaluar los sistemas de información técnica, estadística y administrativa que generan las áreas dependientes de la Coordinación para sustentar y fortalecer los procesos de toma de decisiones y definición de los planes estratégicos;

XIV. Verificar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones al personal del Tribunal Electoral para que se realicen en los términos y fechas establecidas por las disposiciones vigentes;

XV. Participar en los Comités que le instruya la Secretaría Administrativa; y

XVI. Elaborar constancias, efectuar cotejos, expedir todo tipo de certificaciones relacionadas con los expedientes del personal que labore en el Tribunal Electoral, así como de todo documento que se incorpore al mismo.

CAPÍTULO II

De la Coordinación Financiera

Artículo 214.

La Coordinación Financiera está encargada de planear, dirigir, coordinar, controlar e integrar los programas, el presupuesto, las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto y la inversión de los recursos financieros del Tribunal Electoral, así como el registro contable de las operaciones, verificando que estos procesos se apeguen al marco normativo vigente.

Artículo 215.

La persona titular de la Coordinación Financiera tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar los procesos para la planeación, administración, asignación, ejecución y control de los recursos financieros autorizados, para el cumplimiento de las tareas asignadas a la Sala Superior y las Salas Regionales;

II. Coordinar, dirigir y avalar los informes o reportes de carácter financiero, presupuestal y programático y del ejercicio del gasto, así como los que le sean requeridos por las autoridades competentes, conforme a los plazos y términos previstos, sin perjuicio de la información que se genere al interior del Tribunal Electoral;

III. Coordinar la elaboración de los informes relativos a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Tribunal Electoral para la autorización de la persona titular de la Secretaría Administrativa y su posterior envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Revisar, suscribir y autorizar la documentación referente a la presupuestación, finanzas, tesorería, contabilidad y estados financieros del Tribunal Electoral;

V. Coordinar la elaboración e integración del Anteproyecto, el Proyecto y el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral, así como el Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución de las áreas que integran la Coordinación Financiera e informar a la persona titular de la Secretaría Administrativa de los resultados y avances obtenidos de su aplicación;

VI. Vigilar el ejercicio oportuno del presupuesto del Tribunal Electoral, al igual que el flujo de recursos financieros relativos al mismo, procurando que los calendarios de ejecución del gasto guarden congruencia con los compromisos y metas establecidos en los programas anuales de trabajo y el programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública;

VII. Someter a consideración de la Secretaría Administrativa las recomendaciones a las y los titulares de las áreas jurídicas y administrativas de Sala Superior y de Salas Regionales, para que adopten medidas preventivas y correctivas para ejercer con eficiencia el presupuesto asignado a cada uno de los programas y subprogramas (catálogo de códigos y centros de costo). Asimismo, coordinar el trámite de adecuaciones al presupuesto autorizadas por la persona titular de la Secretaría Administrativa, debiendo informar de cada una de ellas a la Comisión de Administración;

VIII. Coordinar la elaboración de los estados financieros del Tribunal Electoral, de conformidad con los lineamientos que la Comisión de Administración dicte en la materia y en concordancia con los principios básicos de contabilidad y la normativa aplicable;

IX. Coordinar, autorizar y evaluar la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, de conformidad a las reglas y criterios oficiales, normativos y legales, supervisando su correcto archivo y resguardo;

X. Resguardar los testimonios de escrituras públicas, los contratos en general y los expedientes de desincorporación de inmuebles a través del área correspondiente;

XI. Controlar, resguardar y emitir la información generada por la participación del Tribunal Electoral como fideicomitente o beneficiario, en fideicomisos o contratos análogos;

XII. Autorizar el pago de bienes y servicios, previa fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria que le presenten las Unidades Administrativas;

XIII. Coadyuvar en el cumplimiento del pago de las contribuciones, incluyendo las de seguridad social, obligaciones fiscales federales, estatales y municipales;

XIV. Coordinar, autorizar y vigilar la realización de los procesos relacionados con los ingresos y egresos del Tribunal Electoral, que permitan una administración eficiente de los recursos financieros, a fin de determinar la disponibilidad diaria y, en su caso, aprobar la inversión de excedentes de Tesorería;

XV. Proponer la optimización de los sistemas informáticos con que cuenta la Coordinación o que se desarrollen para la misma;

XVI. Proponer los procesos para la guarda y custodia del archivo financiero, contable y presupuestal del Tribunal;

XVII. Atender a las instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia;

XVIII. Promover la actualización de sistemas de trabajo en aspectos técnicos, presupuestales, fiscales e informáticos;

XIX. Proponer la implementación de sistemas y/o procedimientos en aspectos financieros y presupuestales en las Salas Regionales y vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos financieros desconcentrados;

XX. Participar en los Comités que le instruya la Secretaría Administrativa;

XXI. Hacer del conocimiento a las diversas áreas del Tribunal Electoral, el presupuesto que les ha sido autorizado, el avance del ejercicio del presupuesto de manera ágil y oportuna;

XXII. Coordinar el trámite de las adecuaciones al presupuesto autorizadas por la persona titular de la Secretaría Administrativa, debiendo informar de cada una de ellas a la Comisión de Administración;

XXIII. Solicitar en el ámbito de su competencia, las gestiones para la recuperación a través de nómina, por el otorgamiento de viáticos y gastos a comprobar en los plazos que señale la normativa aplicable; y

XXIV. Efectuar las gestiones para el pago de diversos conceptos diferentes a los contemplados en la nómina de las y los servidores públicos del Tribunal, en caso de que la cuenta de deudores diversos refleje saldos a favor, una vez que concluyan su relación laboral.

CAPÍTULO III

De la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública

Artículo 216.

La Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública se encarga de la administración de los recursos materiales, de mantenimiento, servicios generales y obra pública; así como de los programas y acciones integrales en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades del Tribunal Electoral.

El personal de la Coordinación que de acuerdo a la normativa interna intervenga en los procedimientos de adquisición de bienes, la contratación de servicios, el arrendamiento de bienes muebles, la obra pública y los servicios relacionados con la misma será designado previo proceso de certificación y su desempeño será evaluado cada año, a efecto de ratificarlos en el puesto.

La Comisión emitirá los lineamientos que contendrán los procesos de designación, certificación y evaluación del desempeño.

Artículo 217.

La persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública tendrá las facultades siguientes:

I. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y facultades encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral;

II. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Secretaría Administrativa y de la Comisión de Administración;

III. Autorizar en el ámbito de su competencia, los contratos, requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con la normativa interna que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral;

IV. Coordinar la asignación y uso de los equipos celulares, de radiocomunicación e Internet móvil, de conformidad con su regulación normativa;

V. Coordinar el funcionamiento y control de los bienes que maneja el almacén general de la sede del Tribunal Electoral, así como, del patrimonio inmobiliario;

VI. Supervisar la asignación y uso de los vehículos oficiales y cajones de estacionamiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos;

VII. Coordinar las acciones y programas que permitan otorgar mantenimiento oportuno, eficiente y de calidad a los bienes y servicios del Tribunal Electoral;

VIII. Coordinar la elaboración y vigilar que el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, con su respectivo presupuesto, se ejecute en tiempo y forma, adoptando las medidas preventivas y correctivas para su eficaz cumplimiento;

IX. Participar en los Comités que le instruya la Secretaría Administrativa; y

X. Autorizar solicitudes de recursos financieros y cheques para los diversos pagos que emanan de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y demás conceptos que le encomiende la persona titular de la Secretaría Administrativa y por atribución de la regulación competente.

CAPÍTULO IV

De la Coordinación de Protección Institucional

Artículo 218.

La Coordinación de Protección Institucional está encargada de garantizar el funcionamiento de los sistemas de seguridad, vigilancia y protección implementados en el Tribunal Electoral, para la salvaguarda y custodia de su personal y de los bienes en posesión de la institución, así como de las personas que se encuentren en sus instalaciones.

Artículo 219.

La persona titular de la Coordinación de Protección Institucional tendrá las facultades siguientes:

I. Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección institucional, con base en el desarrollo de programas y acciones;

II. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y actualizar el Plan Integral de Seguridad y Protección Civil, privilegiando la prevención para garantizar la integridad física del personal del Tribunal Electoral, así como para preservar la seguridad de los bienes institucionales;

III. Planear, dirigir y coordinar las acciones preventivas y correctivas en materia de protección civil en el Tribunal Electoral;

IV. Generar y analizar la información para identificar oportunamente riesgos y amenazas que pudieran afectar las condiciones de seguridad del Tribunal Electoral, mediante el empleo de recursos propios y con la colaboración de otras autoridades;

V. Coordinarse con autoridades locales y federales responsables en la materia, para obtener el apoyo en situaciones de riesgo o desastre;

VI. Coordinar la elaboración de la agenda de riesgos de la institución, basados en la recopilación y análisis de la información generada por las diversas áreas del Tribunal Electoral, así como por las diversas autoridades en la materia;

VII. Dirigir y asegurar la aplicación de las acciones de protección institucional que garanticen el normal funcionamiento de las actividades del Tribunal Electoral;

VIII. Establecer estrategias para prevenir y combatir la comisión de delitos en las instalaciones del Tribunal Electoral;

IX. Establecer las medidas que resulten necesarias ante una contingencia;

X. Participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal que se adscribirá a la Coordinación de Protección Institucional bajo esquemas de control de confianza, para estar en condiciones de elaborar el dictamen que justifique y fundamente razones para el movimiento, además de participar en la evaluación periódica que se practique para la permanencia con óptimos niveles de confiabilidad;

XI. Organizar la formación, capacitación y desarrollo técnico operativo para el personal de la Coordinación de Protección Institucional e integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, para fortalecer las habilidades y capacidades requeridas para el desempeño de sus funciones;

XII. Planear, analizar, evaluar y proponer a la persona titular de la Secretaría Administrativa, la implementación de planes y medidas de seguridad necesarios para garantizar la seguridad y la integridad física dentro del Tribunal Electoral, de su personal;

XIII. Resguardar el orden en las instalaciones del Tribunal Electoral y contribuir o coadyuvar a la seguridad en la periferia de las mismas; y

XIV. Controlar el acceso y salida de las instalaciones del Tribunal Electoral.

CAPÍTULO V

De la Dirección General de Sistemas

Artículo 220.

La Dirección General de Sistemas está encargada de la planeación, dirección y control de los sistemas informáticos y de las acciones en materia de tecnología de la información y de comunicaciones, cuya finalidad es proporcionar servicios de cómputo, telecomunicaciones, documentación e información digital a las diversas áreas del Tribunal Electoral.

Artículo 221.

La persona titular de la Dirección General de Sistemas tendrá las facultades siguientes:

I. Elaborar y conducir el Programa Institucional de Desarrollo Informático Anual, a fin de satisfacer las necesidades que en este ámbito demandan las distintas áreas del Tribunal Electoral;

II. Dirigir la formulación e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución de la Dirección General, en concordancia con los recursos presupuestales autorizados y las necesidades detectadas y vigilar su aplicación, informando a la persona titular de la Secretaría Administrativa permanentemente de los resultados y avances obtenidos;

III. Proponer el establecimiento de políticas y lineamientos del desarrollo Informático así como los estándares para la Infraestructura y sistemas informáticos;

IV. Establecer las políticas y lineamientos en materia de Seguridad Informática, coadyuvando a la implantación de las mismas dentro del Tribunal Electoral;

V. Dirigir y controlar conforme a la normativa establecida los servicios y accesos a los sistemas de la red mundial de Internet;

VI. Proporcionar asistencia técnica, asesoría y capacitación sobre el manejo y operación de las herramientas informáticas asignadas a las distintas áreas del Tribunal Electoral;

VII. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo propiedad del Tribunal Electoral;

VIII. Vigilar que se cumplan las políticas de desarrollo informático, servicios y accesos a las redes Intranet e Internet, de mantenimiento, asesoría, capacitación y seguridad informática vigentes;

IX. Emitir dictámenes técnicos sobre el desarrollo, implantación o adquisición de equipos, servicios informáticos y telecomunicaciones;

X. Desarrollar y dar mantenimiento técnico a los portales Web del Tribunal Electoral conforme a sus necesidades;

XI. Coadyuvar con la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, para establecer los estándares tecnológicos en materia de digitalización, almacenamiento y consulta de los acervos documentales del Tribunal Electoral;

XII. Colaborar con la Coordinación de Comunicación Social y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia en el apoyo de aspectos técnicos y actualización de la página electrónica del Tribunal Electoral; y para ello integrará la junta editorial de la página de Intranet e Internet; y

XIII. Coadyuvar con la Visitaduría Judicial o con la Contraloría Interna, en el ámbito de sus facultades.

CAPÍTULO VI**De la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional****Artículo 222.**

La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional se encarga de propiciar que la gestión del Tribunal Electoral se realice de manera eficaz y eficiente, a partir de la instrumentación de un modelo de planeación estratégica, que oriente las acciones hacia objetivos y prioridades institucionales, y del desarrollo de un sistema de seguimiento, que permita evaluar su desempeño; así como de coordinar las actividades para la definición de las estructuras organizacionales de las diversas áreas que integran el Tribunal Electoral.

Artículo 223.

La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional tendrá las facultades siguientes:

I. Establecer de acuerdo a las directrices de la Secretaría Administrativa, los criterios y mecanismos para la formulación, recepción, registro, integración, análisis, seguimiento, evaluación y presentación del Plan Estratégico Institucional y del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Electoral e informar los avances con la periodicidad establecida;

II. Dirigir y evaluar la formulación y avances del Plan Estratégico Institucional y de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas del Tribunal Electoral;

III. Coordinar el sistema de seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo institucional, que permita determinar los niveles de desempeño de las unidades administrativas del Tribunal Electoral y faciliten la toma de decisiones;

IV. Coordinar la formulación, diseño e implementación de metodologías, instructivos y demás instrumentos que orienten y faciliten las labores de planeación, organización y evaluación institucionales;

V. Coordinar el análisis de las propuestas de reestructuración orgánica y ocupacional que elaboren las unidades administrativas del Tribunal Electoral, emitir los dictámenes técnicos correspondientes y presentarlos a la consideración de la Secretaría Administrativa, para, en su caso, someterlos a la autorización de la Comisión de Administración, de conformidad con las políticas y normativa aplicable y atendiendo a las prioridades del Tribunal Electoral;

VI. Coordinar la elaboración y presentación de documentos internos sobre las propuestas de reestructuración y/o modernización administrativa que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; y

VII. Coordinar la elaboración de la estructura orgánica del Tribunal Electoral, de conformidad con la normativa establecida en la materia.

CAPÍTULO VII**De la Dirección General de Enlace y Vinculación Social****Artículo 224.**

La Dirección General de Enlace y Vinculación Social se encarga de la atención y gestión de los requerimientos que en materia de logística formule la persona titular de la Presidencia, las y los Magistrados de la Sala Superior, así como en la gestión de trámites administrativos y legales que necesiten realizar ante organismos públicos y privados, instituciones educativas y sociales, oficinas diplomáticas y ante unidades administrativas del propio Tribunal Electoral.

Artículo 225.

La persona titular de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social tendrá las facultades siguientes:

I. Llevar a cabo las acciones encaminadas a proporcionar la atención requerida por las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral ante los sectores público, privado y social;

II. Proporcionar a las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral el apoyo logístico en el desempeño de comisiones oficiales y traslados a los eventos a los que asistan o les corresponda realizar, cuando así les sea requerido;

III. Llevar a cabo la recepción, traslado y atención de invitados especiales que asistan a algún evento organizado por el Tribunal Electoral o por alguna o alguno de los Magistrados integrantes de la Sala Superior;

IV. Auxiliar y proporcionar apoyo a las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral en los trámites administrativos y legales ante toda clase de autoridades, instituciones públicas, privadas, particulares y ante las unidades administrativas del Tribunal Electoral, en los casos que sea necesario;

V. Coordinar con las unidades administrativas del Tribunal Electoral, así como con las Instituciones, públicas, privadas y sociales, las acciones que coadyuven a la consecución de los propósitos requeridos por las y los Magistrados de la Sala Superior;

VI. Proporcionar a las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, la información, orientación, formatos e instructivos que sean necesarios para efectuar los trámites administrativos y legales, cuando así se lo soliciten;

VII. Dar cuenta a la persona titular de la Secretaría Administrativa de todos los asuntos que le hayan sido turnados por las y los Magistrados de la Sala Superior o que la Presidencia del Tribunal le haya encomendado;

VIII. Determinar, formular y presentar a la Secretaría Administrativa su respectivo Anteproyecto de presupuesto, el Programa Anual de Adquisiciones, el Programa Anual de Ejecución, el Programa de Actividades del área de su competencia, así como las acciones estratégicas en términos presupuestarios con apego a las políticas, lineamientos y procedimientos en la materia emitidos por la Comisión de Administración y las necesidades del ámbito de su competencia; y

IX. Elaborar y presentar los informes de actividades con la periodicidad que le sean requeridos.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección General de Administración Regional

Artículo 226.

La Dirección General de Administración Regional se encarga del enlace permanente entre las Salas Regionales y las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral, a efecto de orientar a las Delegaciones Administrativas en el cumplimiento de sus facultades.

Artículo 227.

La persona titular de la Dirección General de Administración Regional tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar y asegurar el enlace permanente de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral con las Delegaciones Administrativas, así como entre éstas;

II. Apoyar en el ámbito de su competencia, a las Delegaciones Administrativas, para el adecuado funcionamiento de éstas;

III. Gestionar y dar seguimiento a los requerimientos de las Delegaciones Administrativas respecto de información y trámites administrativos, de servicios o financieros, así como al presupuesto asignado a las mismas, que por su complejidad, alcance, monto o tiempo de autorización requiera de atención específica e inmediata ante la Secretaría Administrativa;

IV. Coordinar la instrumentación de políticas y procedimientos administrativos relacionados con los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, de seguridad, protección civil y de servicios en las Delegaciones Administrativas, bajo criterios de mejora continua de simplificación administrativa y transparencia de las facultades y actividades;

V. Elaborar los Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y de Ejecución de su propia competencia y coordinar los citados programas de las Delegaciones Administrativas, con apego a la normativa aplicable y a los procedimientos emitidos por la Comisión de Administración;

VI. Asesorar a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en la elaboración y presentación de los Puntos de Acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública; y

VII. Coordinar la elaboración y, en su caso, actualización del Manual de Organización Específico de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de éstas.

TÍTULO CUARTO

De los Órganos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

CAPÍTULO I

De los Órganos

Artículo 228.

Para el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa en la materia, el Tribunal Electoral contará con los siguientes Órganos de Transparencia:

I. La Sala Superior;

II. La Comisión de Administración;

III. La Comisión de Transparencia;

- IV. El Comité de Transparencia;
- V. La Coordinación de Información, Documentación y Transparencia;
- VI. La Unidad de Enlace;
- VII. Las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral; y
- VIII. Las Salas Regionales.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 229.

La Comisión de Transparencia, es la instancia encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Tribunal Electoral, así como el órgano revisor de las determinaciones en la materia, emitidas por el Comité de Transparencia y por la Unidad de Enlace.

La integración de esta Comisión se orientará por el principio de paridad y contará con alguno o más con trayectoria y experiencia en temas de género.

Artículo 230.

La Comisión de Transparencia, se integra por:

- I. Una o un Magistrado designado por la Sala Superior, quien la presidirá;
- II. Una o un Magistrado designado por la Presidencia del Tribunal Electoral; y
- III. La o el Magistrado de la Sala Superior que integra la Comisión de Administración, que fue electa o electo mediante el procedimiento de insaculación.

La persona titular de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, ocupará el cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia, con derecho de voz y no de voto.

En los casos de sesión de resolución de los recursos de su competencia, la persona titular de la Subsecretaría General de Acuerdos, dará fe de las actuaciones correspondientes.

Artículo 231.

La Comisión de Transparencia, tiene las facultades siguientes:

- I. Celebrar las sesiones que se requieran;
- II. Conocer y resolver de manera definitiva e inatacable los recursos de revisión y reconsideración que se interpongan, salvo aquellos que sean atraídos por la Sala Superior en términos de la fracción XV del artículo 10 del presente Reglamento;
- III. Someter a consideración de la Presidencia del Tribunal Electoral la adopción de medidas para la oportuna ejecución de las actividades del Comité de Transparencia y, en su caso, ser el conducto para hacer del conocimiento de la Comisión de Administración los requerimientos materiales para su realización;
- IV. Vigilar, por conducto de la Unidad de Enlace, que se ponga oportunamente a disposición del público la información del Tribunal Electoral, así como su actualización. Para ello, realizará las acciones necesarias para verificar que las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral, cumplan con las obligaciones derivadas de la materia, de conformidad con el principio de máxima publicidad;
- V. Hacer del conocimiento de la Comisión de Administración, las presuntas infracciones a la normativa en materia de transparencia, o a este Reglamento, a efecto de que resuelva las quejas en los términos del artículo 209, fracción XIII de la Ley Orgánica, sin perjuicio de los procedimientos respectivos;
- VI. Elaborar un informe anual, integrando los que reciba de los Órganos de Transparencia, para rendirlo ante la Sala Superior, y
- VII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 232.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia, tiene las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones, en nombre de la Presidencia de la Comisión de Transparencia;
- II. Instrumentar la aplicación de los acuerdos que emita la Comisión de Transparencia;
- III. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones, llevando el control y seguimiento de los acuerdos alcanzados, y
- IV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III**Del Comité de Transparencia y Acceso a la Información****Artículo 233.**

El Comité de Transparencia, es la instancia encargada de coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Tribunal Electoral.

Artículo 234.

El Comité de Transparencia, se integra por:

- I. La persona titular de la Secretaría General, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Administrativa, y
- III. La persona titular de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia.

La persona titular de la Unidad de Enlace ocupará la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia y sólo tiene derecho de voz.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica será asistida en sus funciones y suplida en sus ausencias por otra persona designada por el Comité de Transparencia.

La Presidencia del Comité de Transparencia puede convocar a sus sesiones a las personas titulares de las Coordinaciones, unidades de apoyo y órganos auxiliares que integran el Tribunal Electoral, cuando se trate algún asunto relacionado con la información de las mismas, quienes únicamente tendrán derecho de voz.

Artículo 235.

El Comité de Transparencia, tiene las facultades siguientes:

- I. Celebrar las sesiones ordinarias y, en su caso las extraordinarias que se requieran;
- II. Coordinar y supervisar las acciones para proporcionar la información en sus vertientes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, establecidas en la normativa, de conformidad con el principio de máxima publicidad;
- III. Verificar el cumplimiento de la obligación de elaborar los índices de clasificación y mantenerlos actualizados por parte de las coordinaciones, unidades de apoyo u órganos auxiliares del Tribunal Electoral;
- IV. Aprobar los procedimientos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y la protección de datos personales;
- V. Emitir e instruir la aplicación de los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial; así como sistematizarlos;
- VI. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral;
- VII. Confirmar o revocar la determinación de inexistencia de información de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral, para lo cual podrá, en casos extraordinarios y según los lineamientos aplicables, acceder a y localizar los documentos administrativos en donde pueda obrar la información solicitada;
- VIII. Solicitar a la Unidad de Enlace que se lleven a cabo las acciones necesarias para que se cumpla con la resolución recaída a la solicitud de acceso a la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los criterios específicos para el Tribunal Electoral, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos;
- X. Elaborar un informe anual y remitirlo a la Comisión de Transparencia, y
- XI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV**De la Unidad de Enlace****Artículo 236.**

La Unidad de Enlace es la instancia operativa adscrita a la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, encargada de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, así como de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Artículo 237.

La Unidad de Enlace tiene las facultades siguientes:

I. Gestionar las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales y realizar los trámites internos ante las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral para que sean atendidas en las modalidades y los plazos establecidos;

II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades, u otro órgano que pudiera contar con la información;

IV. Prorrogar por sí misma o a petición de la Coordinación, Unidad de Apoyo u Órgano Auxiliar respectivo, el plazo establecido en la normativa aplicable para dar respuesta a solicitudes de información y de protección de datos personales, cuando exista causa justificada;

V. Evaluar y, en su caso, emitir opinión sobre la idoneidad de las respuestas e información que recaigan a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, elaboradas por las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral, mediante la confrontación con los criterios de clasificación, sometiendo a la consideración del Comité aquellas que por su competencia deba conocer;

VI. Supervisar que las Coordinaciones, Unidades de apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral, operen los procedimientos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales;

VII. Comunicar oportunamente a los solicitantes las respuestas o resoluciones recaídas a sus solicitudes, verificando su recepción;

VIII. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como sus trámites, costos y resultados;

IX. Presentar mensualmente a la Comisión y al Comité, ambos de Transparencia, un informe sobre:

a) El número de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales presentadas durante el periodo;

b) Las solicitudes de prórroga de los plazos de respuesta;

c) El estado de cumplimiento de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral, respecto de las obligaciones de transparencia, de conformidad con el principio de máxima publicidad; y

d) El estado que guardan los recursos interpuestos en los términos de la normatividad en materia de Transparencia.

X. Elaborar un informe anual para presentarlo ante la Comisión de Transparencia, y

XI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO**De las Reformas al Reglamento****CAPÍTULO ÚNICO****Del Procedimiento de Reforma****Artículo 238.**

Cualquiera de las Magistradas o los Magistrados, así como de los Integrantes de la Comisión de Administración, tendrán facultad para presentar iniciativa de reforma al presente Reglamento.

Artículo 239.

Las reformas a este Reglamento se ajustarán al procedimiento siguiente:

I. Toda iniciativa de reforma será presentada ante la Comisión de Administración por conducto de su Presidencia, la que dentro de un plazo de diez días hábiles elaborará un dictamen;

II. El dictamen se someterá a la consideración de la Sala Superior, para lo cual la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral formulará la convocatoria correspondiente;

III. La Sala Superior discutirá y, según el caso, rechazará, aprobará o modificará el dictamen de la Comisión sobre la iniciativa de reforma al Reglamento; y

IV. De ser aprobada la reforma quedará incorporada de inmediato al texto de este Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y entrará en vigor a partir del día siguiente, salvo disposición expresa en sentido diverso; en caso contrario, la iniciativa será archivada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil nueve; así como sus reformas y adiciones.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Reglamento, se deberá armonizar la normativa interna que se oponga al mismo.

CUARTO. Las dos Salas Regionales creadas mediante la reforma a la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 entrarán en funcionamiento en el mes de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de dichas Reformas. El Tribunal Electoral, gestionará en su oportunidad los trámites relativos y los recursos presupuestales para su funcionamiento. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá establecer la sede de las Salas Regionales a que hace referencia el artículo 46 del presente Reglamento antes de su entrada en funcionamiento. Durante este término el Tribunal Electoral atenderá mediante las actuales seis Salas Regionales el desahogo de los trámites correspondientes a la totalidad de las circunscripciones que operan en el país.

QUINTO. Los Órganos de Transparencia seguirán funcionando de conformidad con las disposiciones normativas vigentes al momento de la aprobación del presente Reglamento; una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán iniciarse los trabajos para elaborar y, en su caso, presentar a las instancias competentes las modificaciones pertinentes al presente Reglamento y a la demás normativa del Tribunal Electoral en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SEXTO. La Comisión de Administración, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, emitirá los acuerdos generales a que se refieren los artículos 62, 64 y 173, y su puesta en marcha iniciará con el servicio civil de carrera administrativa de la Contraloría Interna. Las unidades administrativas del Tribunal Electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán prever los recursos financieros necesarios para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se realizarán las acciones conducentes para implementar, en una primera etapa, los procesos de capacitación, evaluación y certificación de las y los servidores públicos encargados del control y evaluación, auditoría y responsabilidades de la Contraloría Interna, y de los servidores públicos de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública que intervengan en los procedimientos de adquisición de bienes, la contratación de servicios, el arrendamiento de bienes muebles, la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

SÉPTIMO. La Sala Superior y la Comisión de Administración emitirán los acuerdos generales necesarios para que en la integración de los órganos colegiados, unidades administrativas y áreas auxiliares y de apoyo de la Presidencia, Comisión de Administración, Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría Administrativa, se cumpla con el principio de paridad, respetando en todo momento los derechos laborales.

OCTAVO. Publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral. Dado en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los 29 días del mes de julio de dos mil quince.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción VII y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, aprobó por unanimidad de seis votos, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Constancio Carrasco Daza**.- Rúbrica.- La Magistrada: **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Valle Aguilasoch**.- Rúbrica.

LA SUSCRITA, **CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CERTIFICA que el presente documento, en ochenta y siete folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por esta Sala Superior en sesión de veintinueve de julio del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a las instrucciones del Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza.- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.3533 M.N. (dieciséis pesos con tres mil quinientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3100 y 3.3450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2015.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.01010
Argentina	Peso	0.10880
Australia	Dólar	0.73460
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.49750
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14490
Brasil	Real	0.29200
Canadá	Dólar	0.76910
Chile	Peso	0.00149
China	Yuan Continental	0.16106
China*	Yuan Extracontinental	0.16080
Colombia	Peso (2)	0.34758
Corea del Sur	Won (2)	0.85447
Costa Rica	Colón	0.00187
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.14750
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.12770
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01629
Fidji	Dólar	0.46710
Filipinas	Peso	0.02192
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.56070
Guatemala	Quetzal	0.13070
Guyana	Dólar	0.00484
Honduras	Lempira	0.04560

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Hong Kong	Dólar	0.12899
Hungría	Florín	0.00358
India	Rupia	0.01564
Indonesia	Rupia (2)	0.07406
Irak	Dinar	0.00083
Israel	Shekel	0.26503
Jamaica	Dólar	0.00860
Japón	Yen	0.00807
Kenia	Chelín	0.00980
Kuwait	Dinar	3.30280
Malasia	Ringgit	0.26150
Marruecos	Dirham	0.10200
Nicaragua	Córdoba	0.03650
Nigeria	Naira	0.00503
Noruega	Corona	0.12260
Nueva Zelanda	Dólar	0.66440
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.19340
Perú	Nuevo Sol	0.31344
Polonia	Zloty	0.26540
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04065
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.07895
Rep. Dominicana	Peso	0.02220
Rumania	Leu	0.24980
Singapur	Dólar	0.72920
Suecia	Corona	0.11621
Suiza	Franco	1.04000
Tailandia	Baht	0.02859
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03160
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15770
Turquía	Lira	0.36098
Ucrania	Hryvnia	0.04710
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.10470
Uruguay	Peso	0.03510
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04583

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., a 31 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO.- La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 138/2006, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NULEC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO MARTINEZ DAVILA y DAVID RODRIGO RAMIREZ MONTIEL. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las **Diez horas con treinta minutos, del veinte de agosto del dos mil quince**, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en el. **LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NÚMERO 33, MANZANA 204, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE VALLE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, con una superficie de noventa metros cuadrados y las** medidas y colindancias especificadas en autos. Formando parte del mismo la finca número 5840 de la calle VALLE DEL ROBLE DEL FRACCIONAMIENTO antes citado. Sirve de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. valor mayor de avalúos. Con rebaja del diez por ciento de la tasación.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL

México, D.F. a 22 de mayo del 2015
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Janeth Orenday Ocadiz
Rúbrica.

(R.- 415193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS:

Compañía Industrial Veracruzana, sociedad anónima de capital variable; Grupo el Asturiano, sociedad anónima de capital variable y Manuel del Valle Ruiz.

En los autos del juicio de amparo 93/2015-II promovido por **Instituto Mexicano del Seguro Social** por conducto de su apoderado legal **Edgar Mendoza Chiu**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en auto de seis de febrero de dos mil quince, se previno a la parte quejosa y en el diverso de diecinueve del mismo mes y año, se admitió la demanda de amparo, el quince de junio de dos mil quince, se ordenó se les emplace por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo les surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F. a 23 de junio del 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Carlos René Hernández Maza.
Rúbrica.

(R.- 415693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Graciela Montiel Bravo, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo 100/2015 antes 131/2015, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso Miguel Ángel Tepanecatl Ramos interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; que hizo consistir en el auto de formal prisión de cuatro de diciembre de dos mil catorce, emitido en el proceso 135/2014 del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas once minutos del siete de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de julio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. María Roldán Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 415444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 261/2015-I, promovido por Ricardo Luna Néquiz, contra la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Víctor Hugo Flores Arizmendi, por conducto de sus padres Marta Elena Arizmendi Ramírez y Carlos Miguel Flores Valderrama, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 415447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

José Humberto Valdéz Morales y Humberto Valdéz Richaud.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2191/2014, promovido por Eliseo Arellano Ávila, contra actos del Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, consistente en el auto de treinta de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se desecha el incidente no especificado sobre procedencia de libertad definitiva por violaciones graves al procedimiento e inexistencia de acusación formal por parte del Ministerio Público de la Federación, resultando como terceros interesados José Humberto Valdéz Morales y Humberto Valdéz Richaud, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este

órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se les hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y tres minutos del uno de julio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado ese término, no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio de 2015.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 414742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 130/2015-V, promovido por José Antonio Ahumada García y José Luis Chávez García, contra la sentencia de veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Rosa María González Trejo y Nicanor López Barrera, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 415448)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Tercero interesada: Celia Valadez Morales.

En los autos del **juicio de amparo 147/2015-I**, promovido por **Gabriel Omar Monroy Sánchez**, por propio derecho, contra actos del **titular y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesada a **Celia Valadez Morales** en auto de tres de marzo de dos mil quince, se ordena **su gemplazamiento** al juicio de amparo **147/2015-I**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

México, D.F., 06 de mayo de 2015

Secretario de Juzgado.

Licenciado Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 415452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A:

TERCEROS INTERESADOS

JAVIER GUTIÉRREZ PEDERZINI Y AGGP PROPERTIES, S.R.L. DE C.V.

En el amparo directo 75/2015, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por ALEJANDRA YANNIEL FREYRIA BARRIOS, contra actos de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que se reclama la sentencia de diez de noviembre de dos mil catorce, en el toca 814/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a siete de julio de dos mil quince.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 415733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de Septiembre del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **EDBERTH JONATAN LALUPU GONZALEZ**, en contra de **MARCIANO PATRICIO GUDIÑO VALENZUELA y MARIA DEL ROCIO SORIA SÁNCHEZ**, expediente 2858/2011, el siguiente bien inmueble:

• Finca marcada con el número 1497 de la Calle Jesús del Muro, construida sobre la fracción 8, resultante de la subdivisión del lote número 11 de la manzana E del Fraccionamiento Las Alamedas en Zapopan, Jalisco, en el Fraccionamiento también conocido como Paseos del Sol, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, siendo el valor asignado como justiprecio la cantidad de \$2'512,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 13 de Julio del año 2015

La Secretario de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 415802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 190/2015
“EDICTO”

COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CABOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 190/2015**, promovido por **CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y esta como representante común de **GRAN VISIÓN INMOBILIARIA Y VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **LUIS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ**, contra el acto que reclaman de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de nueve de febrero de dos mil quince**, dictada en el **toca número 799/2014/1**, así como su auto aclaratorio de diecisiete de febrero de dos mil quince y su ejecución atribuida al **Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal**, radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Primer Circuito**, al ser señalada

como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 25 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 415992)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en Coahuila de Zaragoza, Veracruz
EDICTO**

A Heriberto Enríquez Mendoza.

En los autos del juicio amparo 1253/2014, del índice de este Juzgado, promovido por María Victoria Martínez Hernández, se ordenó emplazar al tercero interesado Heriberto Enríquez Mendoza, por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses convine, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil quince.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a 03 de Julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Oscar Sánchez Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 415921)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 1248/2014-IV

En los autos del Juicio de Amparo número **1248/2014-IV**, promovido por LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ BERNAL, AUGUSTO CABRERA MONDRAGÓN, ISMAEL CHUMACERO LOZANO, ROBERTO CORTÉS RESENDIS Y/O RÉSENDIZ Y GERMÁN GARCÍA VALDÉS Y/O GERMÁN GARCÍA VALDEZ, contra actos del **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos al **tercero interesado** Mario Antonio Santaella Herrera, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, donde se hace de su conocimiento que **deberán presentarse por sí o a través de sus apoderados, dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. **Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.**

México D.F. 28 de julio de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.

Lic. Hugo Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 416719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

Tercero Interesado: Benjamín Martínez Cárdenas

En los autos del Juicio de Amparo número 352/2015-IV, promovido por Apolonia García Miranda, por propio derecho y en carácter de albacea de bienes de Luis Monterrubio Saldívar, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, uno de julio de 2015
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter
 Rúbrica.

(R.- 416738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de junio de dos mil quince. En el juicio de amparo 336-2015-I-A, promovido por 1. Mario Alberto Mondragón Silvestre, y otros, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Octavio Pardo Parra, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló se señaló como acto reclamado auto de plazo constitucional de vinculación a proceso, como autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 169 y 20. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diez minutos del catorce de julio de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Salvador Leyva Nava
 Rúbrica.

(R.- 416739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Partido Judicial de
Tijuana, B. C
 EDICTO

SE NOTIFICA A: ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO **0580/2015**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **PROGRESS LIGHTING, INC.** EN CONTRA DE **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.**; SE DICTARON LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS EN LA **SENTENCIA DEFINITIVA** QUE A LA LETRA DICE:-----

- - - **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.** -----

- - **VISTOS** , para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, a los presentes autos del Expediente Número **0580/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **PROGRESS LIGHTING, INC.**, EN CONTRA DE **ARTESANIAS BAJA, S.A. DE C.V.**; y-----

RESUELVE:

- - - **PRIMERO.**- Ha sido procedente la vía **ESPECIAL MERCANTIL** intentada en el presente juicio, en la que la parte actora **PROGRESS LIGHTING, INC.** probó los hechos constitutivos de su acción y la pasiva procesal **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.**, se allanó a la demanda.

- - - **SEGUNDO.**- En consecuencia, se ORDENA la cancelación del título nominativo denominado "acción", identificado con el número **45 (cuarenta y cinco) que ampara 1 (una) acción liberada de la Serie "A" representativa del capital social de Artesanías Baja, S.A. de C.V., expedido a nombre de PROGRESS LIGHTING, INC. con valor nominal de \$1.00 peso (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representativas del capital social de la empresa denominada **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.** en favor de **PROGRESS LIGHTING, INC.**

- - - **TERCERO.**- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, un extracto de la sentencia en el que se ordena la cancelación del título mencionado en el resolutivo anterior, a efecto de que estén en posibilidad de comparecer terceros interesados que aleguen un mejor derecho sobre las acciones materia de la litis, para lo cual se les concede un término de **60 días hábiles**, que empezaran a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya efectuado la publicación ordenada, atento a lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - **CUARTO.**- Efectuado lo anterior, sin haber oposición de tercero alguno, y una vez que se declare firme el procedimiento de cancelación y reposición de acción que nos ocupa, NOTIFÍQUESE por conducto del C. Actuario de la Adscripción a la pasiva procesal y emisora de dicha acción **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio de la misma, que proceda a la reposición de la aludida acción materia de esta instancia y que se describen en el resolutivo SEGUNDO, expidiendo el duplicado correspondiente en favor del accionante, realizado que sea infórmese a este Tribunal a fin de tener por cumplida la sentencia de mérito.

- - - **QUINTO.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

- - - **ASÍ**, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. JUEZ DECIMOPRIMERO DE LO CIVIL, **NELSON ALONSO KIM SALAS** por ante su C. Secretaría de Acuerdos, **MILCA GENOVEVA CASTRO RODRIGUEZ**, que autoriza y da fe.

Tijuana, B.C. a 08 de julio de dos mil quince
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Milca Genoveva Castro Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 416012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. PEDRO ROGELIO SOTOMALLOR DÍAZ.

Se hace de su conocimiento que Flor Magdalena Vázquez Carrasco, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 678/2014, en contra de la sentencia definitiva de ocho de julio de dos mil catorce, dictada por Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 302/2014 y su ejecución atribuida al Juez y Ejecutor adscritos al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de esa propia entidad federativa, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Que por auto de doce de junio de dos mil quince, este tribunal colegiado ordenó emplazar al tercero interesado Pedro Rogelio Sotomallor Díaz, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las notificaciones personales, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente **el veinticinco de junio de dos mil quince.**

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 415711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Jesús Santos Pérez Arias, en representación de la menor "A"
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de dieciséis de junio de dos mil quince, emitido en el juicio de amparo 1290/2014-II, promovido por Galdino Romero García, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, en el que demandó como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de noviembre de dos mil catorce, en la causa penal 422/2014-VI, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (24 de agosto de 2015), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las doce horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Pedro Antonio Rodríguez Díaz Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Guadalupe Toledo Matus, Secretaria que autoriza. DOY FE.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 16 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Guadalupe Toledo Matus.
Rúbrica.

(R.- 415750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado

Ben Tzión Laor.

En los autos del juicio de amparo **906/2014-I**, promovido por **Rodrigo Hernández Zavala**, contra actos del Juez Décimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, en el que hizo consistir en el auto de formal prisión de veinte de agosto de dos mil catorce, dictado en la causa penal 336/2007, y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
México, D.F., 10 de Julio de 2015.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Juan Pablo Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 416198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA FRANCISCO PIMENTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 332/2015-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **332/2015-III. Nombre de la quejosa:** Sonia Edith Ortiz Bautista. **Tercera interesada:** Inmobiliaria Francisco Pimentel, Sociedad Anónima. **Autoridades responsables:** Juez y Actuarios, adscritos al Juzgado Septuagésimo de lo Civil del Distrito Federal. **Acto reclamado:** Todo lo actuado y de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en la **calle Francisco Pimentel número diecinueve, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cuatrocientos setenta, en esta Ciudad;** de la cual aduce ser propietaria, así como su ejecución. **AUTO ADMISORIO DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE:** "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional..." **AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE:** "...Requíerese al... asimismo gírese oficio... a efecto de que informen a este órgano jurisdiccional dentro del término de tres días, contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, el domicilio de la tercera interesada que tengan registrado en sus archivos..." **AUTO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE:** "...hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole del conocimiento a dicha sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

México, Distrito Federal, veinticinco de junio de dos mil quince.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Cristina Bretón Estrada.
 Rúbrica.

(R.- 416246)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
Juzgado Primero Mercantil de Primera
Instancia de Toluca, México
EDICTO.

En los autos del **EXPEDIENTE NÚMERO 671/2009**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO JORGE ALAVEZ GARDUÑO EN CONTRA DE KATIA GEORGINA BERNAL RODRIGUEZ**, el Juez señaló las **ONCE HORAS, DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: **Un inmueble ubicado en la Calle Kilómetro siete de la Carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac, Manzana III, Lote 3, Conjunto Urbano Puerta del Carmen del Predio el Pedregal, con una superficie de 882.2 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México bajo el número de folio real electrónico 00034266.** Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4'514,550.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta por **TRES VECES**, dentro de **NUEVE DÍAS**, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, así como la tabla de avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el bien a rematar y que corresponde al Juzgado Civil competente de Lerma, México. **Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de julio de dos mil quince. DOY FE.**

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
 Rúbrica.

(R.- 416447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 263/2015, PROMOVIDO POR JOSÉ DE JESÚS PEÑA SOTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL APP MANAGEMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTARON LOS AUTOS DE DIECIOCHO DE MARZO, TREINTA DE MARZO Y VEINTITRÉS DE JUNIO, TODOS DE DOS MIL QUINCE, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

“Vista la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes, el escrito de demanda de garantías signada por José de Jesús Peña Soto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la personal moral APP MANAGEMENT, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, personalidad que acredita con el instrumento notarial número setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, expedida por la Notaría Pública número diez con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, ello con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Amparo, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades.

En consecuencia, fórmese expediente y regístrese bajo el número 263/2015 que le correspondió en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado”.

“En consecuencia, se trae a la vista el escrito de demanda de garantías signada por la parte quejosa y con fundamento en los artículos 103 y 107 Constitucionales, 1° fracción I, 5, fracción I, 33 fracción IV, 35, 37, 107, fracción VI, 108, 112 y 115, de la Ley de Amparo, se admite a trámite, en contra de actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades”.

“De conformidad con el artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se tiene con el carácter de tercero interesado a José Gerardo Pinedo Torres, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en la calle Roble número 2570 de la colonia Progreso en Monterrey, Nuevo León; por tanto, se ordena al actuario de la adscripción que se constituya en dicho domicilio y lleve a cabo el emplazamiento al presente juicio, corriéndole traslado de ley con copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y del presente proveído”.

“Por tanto, tomando en consideración que de los presentes autos se advierte que la búsqueda del domicilio del tercero interesado José Gerardo Pinedo Torres, resultó infructuosa; en consecuencia, con fundamento en los numerales citados en el párrafo que antecede, se ordena emplazar a ésta por medio de edictos a costa del quejoso, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y auto admisorio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber al buscado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio, así como del presente auto y que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo en dicho termino, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito; fíjese además en los estrados, copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento”.

“A fin de dar margen a lo anterior, se difiere anticipadamente la audiencia señalada para las diez horas con veinte minutos del veintiocho de julio de dos mil quince, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE”.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, N.L. a 23 de junio del 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jaime Vladimir Cisneros de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 416191)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. MIGUEL VELAZQUEZ NIEVA, SANTA BARTOLO ACUÑA y CRUZ GARCÍA RAMÍREZ, Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO ISLA HOLBOX; ALEJANDRO CANALES REYGADAS, GABRIELA TOXQUI MORALES y SUGEHIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ, Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PENÍNSULA HOLBOX; EVERARDO GRACIDA AQUINO, EDUARDO JOSÉ CERVANTES DOMÍNGUEZ y HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIAN, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PUNTA HOLBOX, EJIDOS TODOS ÉSTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia a los Ejidos que representan, pone a su disposición el proyecto de Resumen del Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Estudio para establecer el límite de cambio aceptable en la región conocida como "Isla Grande" de Holbox, en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sustento técnico del Capítulo VIII de las reglas administrativas del citado Programa de Manejo, mismas que se incluyen en el mencionado Resumen, dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil quince
El Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas

Alejandro Del Mazo Maza

Rúbrica.

(R.- 416798)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE OTROS DERECHOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia, pone a su disposición el proyecto de Resumen del Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Estudio para establecer el límite de cambio aceptable en la región conocida como "Isla Grande" de Holbox, en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sustento técnico del Capítulo VIII de las reglas administrativas del citado Programa de Manejo, mismas que se incluyen en el mencionado Resumen, dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil quince
El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Alejandro Del Mazo Maza
Rúbrica.

(R.- 416799)

METAPOL, S.A. DE C.V.
PRIMERA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 9 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Carretera a Veracruz km 144 San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala, 90460, Estado de Tlaxcala, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2014.

II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2014, así como, del Dictamen Fiscal correspondiente y del Informe del Comisario en relación con dicho ejercicio social. En su caso, aplicación de las utilidades.

III. Ratificación o, en su caso, revocación y designación de los miembros del Consejo de Administración, de los Funcionarios y del Comisario de la Sociedad para el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2016.

IV. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2015, y durante el tiempo que continúen en funciones durante el ejercicio social de 2016.

V. Presentación del Presupuesto de Operación e Inversión Estratégico para 2016.

VI. Nombramiento de Delegados.

En los términos del Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros y el Informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xalostoc, Tlaxcala, a 3 de agosto de 2015.

Secretario del Consejo de Administración

José Pablo Mendoza Escalante

Rúbrica.

(R.- 416749)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **199/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MJ. S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Miguel Hidalgo número. 2532 Poniente D-205 Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 416569)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **194/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona física con actividad empresarial **ÁLVARO PAZ GARCÍA**, con domicilio matriz ubicado en Fuente de Diana número 101, Colonia Infonavit San Gabriel, Código Postal 52159, Metepec, Estado de México, la sanción consiste en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 416755)

COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

INGENIERO ERNESTO ZAMORA CONTRERAS, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM, S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA INCISO D) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 180, 188 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR MEDIO DEL PRESENTE-----

-----CONVOCO-----

A LOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO A LAS 13.00 HORAS TRECE HORAS, DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA CALLE FUENTES DE PEGASO, NUMERO OFICIAL 131 CIENTO TREINTA Y UNO, LETRA "B" DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, EN TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 54910 DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- DESIGNACION DE ESCRUTADORES
- 3.- PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE
- 4.- PROPUESTA DE ADMISION DE NUEVO SOCIO
- 5.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA CONVOCATORIA QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

Tultitlán, Estado de México a 3 de agosto de 2015.

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad
Combustibles, Químicos y Lubricantes Marzam, S.A. de C.V.

Ingeniero Ernesto Zamora Contreras

Rúbrica.

(R.- 416744)

METAPOL, S.A. DE C.V.
PRIMERA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 9 de septiembre de 2015 a las 11:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Carretera a Veracruz km 144 San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala, 90460, Estado de Tlaxcala, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y en su caso, aprobación de la reforma a la Cláusula Décima Séptima y demás necesarias para modificar el procedimiento de convocatorias de las Asambleas de la Sociedad.

II. Nombramiento de Delegados.

En los términos del Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros y el Informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xalostoc, Tlaxcala, a 3 de agosto de 2015.

Secretario del Consejo de Administración

José Pablo Mendoza Escalante

Rúbrica.

(R.- 416752)

ERSARI S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México D.F. a 02 de junio de 2015.

Liquidador

Rosalba Herrera García

Rúbrica.

(R.- 413095)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del 1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán**ACUERDO 12/2015 QUE EXPIDE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMBATE AL SECUESTRO, EN MATERIA DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, ASÍ COMO PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE DATOS E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

Doctor en Derecho Jaime Rodríguez Aguilar, Coordinador General de las Fiscalías Regionales y encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo décimo tercero y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, 19, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5º fracción II y 87 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del Titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2010, se expidió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, en cuyo artículo 24, se establece que los Procuradores o Procuradoras Generales de Justicia de los Estados, podrán solicitar a la autoridad judicial su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la referida Ley, se establece que los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones y, en su caso, empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, proporcionarán de forma inmediata y sin demora, a la autoridad ministerial, la información que requiera, así como la relativa al número telefónico, el nombre del usuario que se tenga registrado como cliente, previa solicitud ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Institución del Ministerio Público Estatal es presidida por el Procurador General de Justicia, quien es jefe de la misma y de sus órganos auxiliares directos.

De conformidad con el artículo 5º del reglamento de la Ley Orgánica, el Procurador podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos mediante disposiciones de carácter general o particular sin perder por ello la posibilidad de ejercicio directo.

En relación al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad en fecha 26 de febrero de 2015, establece la estructura orgánica básica de esta Institución, formando parte de ella la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, misma que instaura en el contenido del Reglamento de la Ley Orgánica referida, en el artículo 4 fracción VI, reemplazando con la denominación de Unidad Especializada de Combate al Secuestro a la antes Dirección de Antisecuestros y Extorsiones.

Ahora bien, en atención a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación con data 14 de junio del 2014, establece en su Título Octavo, nombrado "*De la colaboración con la justicia*" las obligaciones que en materia de seguridad y justicia tienen los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos. Así como dispone en su artículo 189 que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designen a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo esa tesis, a dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Federal, se designa mediante el presente Acuerdo al Titular de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro para gestionar los requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de aplicaciones y contenidos.

Lo anterior, a efecto de lograr una investigación más pronta y eficiente ante todo para mantener la rigurosidad del control y protección de la información confidencial de los ciudadanos que se administra en las concesiones de telecomunicaciones, y en su caso con los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos que tengan bajo su resguardo.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1º El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro, la facultad para solicitar la información y asistencia técnica a que se refieren los artículos 25, fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y comercializadoras de servicios de telecomunicaciones.

ARTICULO 2º El titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro podrá requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la siguiente información:

I. La relativa para determinar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil; y

II. Los datos conservados de las comunicaciones que se realizan desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada bajo cualquier modalidad, que permitan identificar la precisión, los datos enunciados en la fracción segunda del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Procurador de Justicia del Estado pueda ejercer directamente ésta Facultad.

ARTICULO 3º El requerimiento al que se hace referencia en el artículo 2º del presente acuerdo, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad, y de manera inmediata cada solicitud deberá hacerse del conocimiento del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTICULO 4º La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ARTICULO 5º Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios y a las comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, la información a que se refieren los artículos 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán presentar el requerimiento debidamente fundado y motivado, al Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro.

ARTICULO 6º Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, solo podrán ser conocidos por el servidor público designado mediante este acuerdo y resguardos por los Agentes del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberá guardar estricta confidencialidad respecto a la información obtenida.

ARTICULO 7º El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obre información o datos que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTICULO 8º Se delega la facultad al titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro, para solicitar ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno, la autorización para intervenir comunicaciones privadas, así como sus prórrogas, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro.

ARTICULO 9º Los agentes del Ministerio Público que consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas o extracción de información guardada en dispositivos electrónicos y de telefonía móvil, para la debida integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación a su cargo o tratándose de los delitos en materia de secuestro, solicitarán por escrito al titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro, que presente la solicitud correspondiente ante la autoridad Judicial Federal competente.

La solicitud a que se refiere el párrafo que antecede, deberá contener el acuerdo del agente del Ministerio Público en el que funde y motive su procedencia y la indicación del tipo de comunicaciones materia de la intervención, los sujetos y lugares a intervenir y el periodo que abarcará la intervención y, en su caso, las líneas, aparatos, números, y los demás datos que resulten necesarios.

ARTICULO 10º. En tratándose de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, el Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

ARTICULO 11. El Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro deberá realizar los trámites conducentes ante el Consejo de la Judicatura Federal para obtener su firma digital, en los términos establecidos en el acuerdo 6/2011, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 12. En los delitos en materia de secuestro, los agentes del Ministerio Público deberán especificar ante el Titular de la unidad Especializada del Combate al Secuestro la modalidad del requerimiento de información:

a) Directamente ante los concesionarios y las comercializadores de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, para que la información sea proporcionada en un plazo máximo de 72 horas, en los términos del Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, o

b) Ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para que la información sea proporcionada en forma inmediata y sin demora, en los términos del artículo 25, fracción I, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se abroga el acuerdo administrativo 06/2009, publicado en el periódico oficial de la Entidad con fecha 12 de agosto del 2009.

CUARTO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que informe al Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro el contenido del presente acuerdo así como realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No reelección”

Morelia, Michoacán a 25 de junio del 2015

El Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

Doctor Jaime Rodríguez Aguilar

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.

- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 22 al 25 de julio de 2015, en 1 Municipio del Estado de Chihuahua	2
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Nuevo León para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.	3
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en San Buenaventura para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.	4
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Cuernavaca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.	5
Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015	6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1704 al ciudadano Francisco Gerardo Noriega Guajardo, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Francisco Gerardo Noriega García	16
Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1706 al ciudadano Gabriel Ruiz Garrido, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Celia del Pilar Garrido Vargas	16

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa	17
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Mario Padilla Segura	23
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	24
-------------------------------------------------------------------------------------	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	91
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	91
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2015	92

AVISOS

Judiciales y generales	94
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas	1
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala	44
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	87

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 0 7 0 8 1 5 - 1 7 . 0 0 *

Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda o tercera (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud de Tamaulipas y el Secretario de Finanzas por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y para la Prevención y Control de las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. Que el C.P. Miguel Ángel González Salum, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, 21 Punto 1, 23 fracción II y 25 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el C. Dr. José Norberto Treviño y García Manzo, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 21o., Punto 1, 23o. y 32o., fracciones I, III, IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 3o., 7o., 8o., 18o., 27o.,

29o., 36o., 38o., 39o., 40o., 60o., 64o., 75o., 76o., 80o., 88o., 89o., 92o., 94o., 96o., 98o., 101o. y 102o. de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, entre 15 y 16 Juárez, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
			(Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	860,450.00	0.00	860,450.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:			3,860,450.00	0.00	3,860,450.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	3,214,466.00	0.00	3,214,466.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	2,800,000.00	98,397.00	2,898,397.00
Subtotal:			6,014,466.00	98,397.00	6,112,863.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	500,000.00	0.00	500,000.00
Subtotal:			500,000.00	0.00	500,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	830,000.00	0.00	830,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			830,000.00	0.00	830,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	13,111,871.36	0.00	13,111,871.36
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	8,905,107.09	0.00	8,905,107.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	2,022,217.24	0.00	2,022,217.24
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	1,009,150.48	0.00	1,009,150.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	7,660,482.00	788,381.63	8,448,863.63
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	18,250.00	21,436.10	39,686.10
Subtotal:			32,727,078.17	809,817.73	33,536,895.90
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	8,762.54	128,728.00	137,490.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	3,673,493.16	14,842,686.84	18,516,180.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	252,409.32	0.00	252,409.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	1,170,575.20	0.00	1,170,575.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	4,214,767.08	0.00	4,214,767.08

12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	254,760.95	0.00	254,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	442,874.20	166,877.00	609,751.20
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	700,000.00	0.00	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			10,967,642.45	15,138,291.84	26,105,934.29
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES					
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	E 025	8,103,952.00	0.00	8,103,952.00
Subtotal:			8,103,952.00	0.00	8,103,952.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	1,212,269.43	26,507,145.50	27,719,414.93
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	707,261.50	0.00	707,261.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	1,047,324.43	0.00	1,047,324.43
Subtotal:			2,966,855.36	26,507,145.50	29,474,000.86
Total de recursos federales a administrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"			65,970,443.98	42,553,652.07	108,524,096.05

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", no así para "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$108,524,096.05 (ciento ocho millones quinientos veinticuatro mil noventa y seis pesos 05/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$65,970,443.98 (sesenta y cinco millones novecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" definidos como insumos federales, por un monto total de \$42,553,652.07 (cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 07/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la cláusula octava o décima (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO".

4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a “LOS PROGRAMAS”, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El “SIAFFASPE” es una herramienta informática implementada por “LA SECRETARÍA”, como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de "LOS PROGRAMAS" previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", adicionalmente a las establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", elaborado y validado por la Secretaría de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios de Comprobación señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.
- Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.
- VI. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- XX.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por previo acuerdo de las partes.
- III.** Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de enero de dos mil quince.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

1	Dr. José Norberto Treviño y García Manzo	Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud de Tamaulipas
2	C.P. Miguel Ángel González Salum	Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	860,450.00	0.00	860,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860,450.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		3,860,450.00	0.00	3,860,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,860,450.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,214,466.00	0.00	3,214,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,214,466.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800,000.00
TOTALES		6,014,466.00	0.00	6,014,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,014,466.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
TOTALES		0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	13,111,871.36	13,111,871.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,111,871.36
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,905,107.09	8,905,107.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,905,107.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	402,400.00	1,619,817.24	2,022,217.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,022,217.24
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,009,150.48	1,009,150.48	0.00	19,781,976.25	0.00	19,781,976.25	0.00	0.00	0.00	20,791,126.73
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	575,399.00	7,085,083.00	7,660,482.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,660,482.00
6	Igualdad de Género en Salud	18,250.00	0.00	18,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,250.00
TOTALES		996,049.00	31,731,029.17	32,727,078.17	0.00	19,781,976.25	0.00	19,781,976.25	0.00	0.00	0.00	52,509,054.42

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,762.54	0.00	8,762.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,762.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,673,493.16	0.00	3,673,493.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,673,493.16
5	Prevención y Control del Paludismo	252,409.32	0.00	252,409.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,409.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	536,290.00	634,285.20	1,170,575.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,170,575.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	4,214,767.08	4,214,767.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,214,767.08
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	254,760.95	0.00	254,760.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	254,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	442,874.20	442,874.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	442,874.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
TOTALES		5,425,715.97	5,541,926.48	10,967,642.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,967,642.45

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	414,062.00	7,689,890.00	8,103,952.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,103,952.00
TOTALES		414,062.00	7,689,890.00	8,103,952.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,103,952.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,986,150.40	11,174,220.00	81,160,370.40	81,160,370.40
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,986,150.40	11,174,220.00	81,160,370.40	81,160,370.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	1,212,269.43	0.00	1,212,269.43	0.00	49,833,416.96	0.00	49,833,416.96	0.00	0.00	0.00	51,045,686.39
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	707,261.50	0.00	707,261.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	707,261.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,047,324.43	1,047,324.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,047,324.43
TOTALES		1,919,530.93	1,047,324.43	2,966,855.36	0.00	49,833,416.96	0.00	49,833,416.96	0.00	0.00	0.00	52,800,272.32

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		19,460,273.90	46,510,170.08	65,970,443.98	0.00	69,615,393.21	0.00	69,615,393.21	69,986,150.40	11,174,220.00	81,160,370.40	216,746,207.59

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
		L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA		
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	3,395,328.00	3,395,328.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	860,450.00
	Subtotal	860,450.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	3,860,450.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	3,214,466.00
	Subtotal	3,214,466.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,800,000.00
	Subtotal	2,800,000.00
	Total	6,014,466.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	500,000.00
	Subtotal	500,000.00
	Total	500,000.00

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	830,000.00
	Subtotal	830,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	830,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	13,111,871.36
	Subtotal	13,111,871.36
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,905,107.09
	Subtotal	8,905,107.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,022,217.24
	Subtotal	2,022,217.24
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,009,150.48
	Subtotal	1,009,150.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	7,660,482.00
	Subtotal	7,660,482.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	18,250.00
	Subtotal	18,250.00
	Total	32,727,078.17

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	8,762.54
	Subtotal	8,762.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,673,493.16
	Subtotal	3,673,493.16

5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	252,409.32
	Subtotal	252,409.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,170,575.20
	Subtotal	1,170,575.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,214,767.08
	Subtotal	4,214,767.08
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	254,760.95
	Subtotal	254,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	442,874.20
	Subtotal	442,874.20
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	700,000.00
	Subtotal	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
	Total	10,967,642.45

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Febrero	8,103,952.00
	Subtotal	8,103,952.00
	Total	8,103,952.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,212,269.43
	Subtotal	1,212,269.43
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	707,261.50
	Subtotal	707,261.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,047,324.43
	Subtotal	1,047,324.43
	Total	2,966,855.36

	Gran total	65,970,443.98
--	-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	249
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	13
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	9,595
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	65
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	28
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	74
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos Comunitarios Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	12
2	Entornos Comunitarios Saludables	1.2.1	Actividad	Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año	Número total de municipios en el año	849	Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.	20
2	Entornos Comunitarios Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos Comunitarios Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	12
2	Entornos Comunitarios Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	12
2	Entornos Comunitarios Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2
2	Entornos Comunitarios Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	50

2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	36
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.1.1	Componente	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	1,137	Porcentaje de municipios activos	20
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	10
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.3.1	Actividad	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	200	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	10
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	13
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	3
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	43
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	10
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	8
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	12
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	12
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.2.2	Actividad	Número de municipios con proyectos supervisados en el año	Número de municipios con proyectos apoyados en el año	159	Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados	20
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	10
3	Alimentación Actividad Física	y	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación Actividad Física	y	2.1.1	Actividad	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	160	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	5
3	Alimentación Actividad Física	y	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación Actividad Física	y	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	6
3	Alimentación Actividad Física	y	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	1
3	Alimentación Actividad Física	y	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación Actividad Física	y	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	2

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	Equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	84	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	13
1	Salud Mental	2.3.1	Fin	Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	10	Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	10
1	Salud Mental	2.3.2	Actividad	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	4.4.3	Fin	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa de calle existentes	50	Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital	50
1	Salud Mental	4.5.1	Componente	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.2	Actividad	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Actividad	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.4	Fin	Banco de Reforzadores Funcional	Banco de Reforzadores	1	Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional	1
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Porcentaje de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	5.1.5	Fin	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	2
1	Salud Mental	6.1.2	Fin	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	28,108
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	27
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	36
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	78
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	53
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas y evaluadas	Total de parteras tradicionales activas	60	Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal	60
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Componente	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le da consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Porcentaje de mujeres que tuvieron un evento obstétrico que reciben consulta de control del puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	100

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Propósito	Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.	Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud	100	Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivo.	12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	29,242
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	98,977
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	18
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Actividad	Número de vasectomías realizadas	Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSA	10	Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSA.	698

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.3.2	Propósito	Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí	Número de médicos programados para acreditar en la técnica de vasectomía sin bisturí	20	Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	59,546
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	12,505
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	180
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	4,930
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	12
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	323
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	1,421
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	9

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	342,002
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	8,893
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	1,503
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	20
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Componente	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Perros ectodesparasitados con fipronil	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Componente	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	85	Casas rociadas con insecticida residual	85
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Número de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Número de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	50
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrampas positivas	Ovitrampas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	50
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenido para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Propósito	Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	50
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD	Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	18	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	80
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	2
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Actividad	Número de serologías realizadas en menores de cinco años	Número de serologías en menores de cinco años programadas	3,872	Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias. Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Propósito	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,924,367	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	274,588
10	Prevención y Control de la Diabetes	2.1.1	Propósito	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados	65	Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,165
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	3,165
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	13
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	3

10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Propósito	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados	27	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	568,397
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Fin	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	237,016	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	8,786
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	16,710
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.5.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan A tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,815	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,096
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.1	Propósito	Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	104,530	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,063
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,627
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Propósito	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	127,382	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	5,760
12	Atención del Envejecimiento	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN Activos programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Propósito	Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor realizados	Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor programados	2	Realizar diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Actividad	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	20	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Actividad	Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	5.1.3	Componente	Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada	Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados	50
12	Atención del Envejecimiento	5.1.4	Componente	Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85	Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85

12	Atención del Envejecimiento	5.1.5	Actividad	Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	60	Semana de Salud para Gente Grande (SSGG)	60
12	Atención del Envejecimiento	6.1.1	Componente	Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor elaborado de acuerdo a los lineamientos nacionales	Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor esperado de acuerdo a los lineamientos nacionales	1	Programa Estatal de Acción Específico en Envejecimiento	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.3.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	36,685,640	Actividades de Prevención (intramuros).	1,664,268
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	6,691,988
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Actividad	Curso de capacitación de la estrategia SOFAR realizados.	Cursos de capacitación de la estrategia SOFAR programados.	7	Capacitación SOFAR	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	824,041
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	167
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	351,409
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	13,963
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	852
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados	4,149	Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar	234
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	22,842	Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran	776

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	16
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	197	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	10
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	212
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Porcentaje de reportes de evaluación del programa.	4

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje aplicadas en población escolar (proceso completo)	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados	100	Tratamientos en adicciones con modalidad residencial a través de subsidio	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas	100	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales Especializados en Atención a las Adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Propósito	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	28,489
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Fin	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de responsabilidad institucional	90	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Actividad	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas	80	Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.	70	Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.	70

2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	5.4.1	Actividad	Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.	Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año	30	Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.	28
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	80
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	5.6.1	Actividad	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales	5
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	80	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	80
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	la	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	6
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	3.3.1	Propósito	Número de pacientes localizados	Número de pacientes con seguimientos incompletos	70	Pacientes menores de 18 años con cáncer localizados	70
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	la	4.2.2	Propósito	Material Asignado	Material programado a entregarse a las aulas	90	Asignación de material para dotar de insumos las aulas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	98,397.00	98,397.00
TOTAL:							98,397.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	26,880.00	312,883.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	26,880.00	498,892.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	27,840.00	516,710.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	27,840.00	516,710.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	27,840.00	516,710.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	27,840.00	516,710.40

2	Salud Materna y Perinatal		1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	27,840.00	516,710.40
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	183.68	17,850.00	3,278,688.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,992.34	1,956.00	3,897,017.04
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	97,781.00	2,473,859.30
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	27.50	86,712.00	2,384,580.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolla o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	21.59	35,063.00	757,010.17
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolla o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa con un ml.	35.42	70,125.00	2,483,827.50
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolla contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolla de 1 ml.	37.59	25,500.00	958,545.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.	1,329.90	2,550.00	3,391,245.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	10.66	200.00	2,132.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	81.66	64.00	5,226.24
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	11.61	12,750.00	148,027.50
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos dispositivo intrauterino, t de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	36.37	50.00	1,818.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.81	323.00	788,381.63
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:1	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:2	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:3	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cuentas SRyEG	76.00	20.00	1,520.00
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Fólderes	20.85	150.00	3,127.50
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	37.62	30.00	1,128.60
TOTAL:								23,987,121.98

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	253.00	46.00	11,638.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	83.00	186.00	15,438.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	197.00	516.00	101,652.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 44% base agua en bidones de 20 litros	12,900.00	65.00	838,500.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado concentrado emulsionable al 49% en caja de 12 litros	15,600.00	70.00	1,092,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	108,000.00	85.00	9,180,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Diferencia Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	12,271.84	1.00	12,271.84
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	14,500.00	59.00	855,500.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos	33,699.00	85.00	2,864,415.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	27.00	160,002.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							15,138,291.84

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	28.00	5,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	2,868.00	7,929,589.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	2,125.00	3,638,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	828.00	691,462.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	87.00	50,286.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	141.00	66,336.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	8.00	25,834.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	5.00	2,650.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato 300 mg envase con 30 tabletas.	2,000.12	718.00	1,436,086.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	22.00	47,095.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	191.00	950,910.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	3,493.00	1,298,802.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	2,842.00	3,920,027.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	4,758.00	10,108,941.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina suspensión cada 100 mililitros contienen: nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina envase con 240 ml con dosificador.	332.80	5.00	1,664.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	757.00	431,490.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	707.00	148,470.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	60.00	325,756.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	433.00	742,162.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	205.00	1,088,328.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	4,197.00	1,460,388.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	50.00	39,746.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	295.00	324,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	4,515.00	11,991,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	668.00	1,474,276.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	732.00	281,205.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	119.00	125,772.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	24.00	158,939.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg, Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	8,826.00	21,219,027.90
TOTAL:							69,986,150.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bcg inmunoterapéutico suspensión cada frasco ampula con liofilizado contiene: bacilo de calmette-guérin 81.00 mg equivalente a 1.8x10 ⁸ -19,2x10 ⁸ ufc (unidades formadoras de colonias) envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	10.15	47,330.00	480,399.50
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: antígeno de superficie del virus de la hepatitis b purificado dna recombinante 10 µg envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.00	104,111.00	1,041,110.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis b, e infecciones invasivas por <i>haemophilus influenzae</i> tipo b (dpt+hb+hib) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico no menos de 30 ui toxoide tetánico no menos de 60 ui bordetella pertussis (célula completa inactivada) no menos de 4 ui antígeno de superficie del virus de la hepatitis b recombinante 10 mg polisacárido capsular purificado del <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 mg unido por covalencia a toxoide tetánico 30 mg en dos envases: frasco ampula con suspensión de dpt y hb frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.	142.80	120,875.00	17,260,950.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log ₁₀ dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	134,300.00	1,623,687.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	21,980.00	2,026,556.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 o 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 o 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 o 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 o 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	136.00	29,753.00	4,046,408.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.50	2,670.00	28,035.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado g2 2.84 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado g3 2.22 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado g4 2.04 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado p1 2.29 x 10 ⁶ ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	54,096.00	2,946,068.16
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	87,575.00	16,096,285.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	100,650.00	4,963,051.50
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	436,810.00	21,539,101.10
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	164.15	26,128.00	4,288,911.20
TOTAL:							76,340,562.46
Gran total						185,550,523.68	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos informativos para una mejor evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	860,450.00	0.00	860,450.00	3,807,986.00	0.00	0.00	0.00	3,807,986.00	0.00	0.00	0.00	4,668,436.00				
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,006,993.00	0.00	0.00	0.00	1,006,993.00	0.00	0.00	0.00	1,006,993.00				
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00				
Total:		3,860,450.00	0.00	3,860,450.00	4,814,979.00	0.00	0.00	0.00	4,814,979.00	0.00	0.00	0.00	8,675,429.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,214,466.00	0.00	3,214,466.00	2,374,740.50	0.00	0.00	0.00	2,374,740.50	0.00	0.00	0.00	5,589,206.50				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,800,000.00	98,397.00	2,898,397.00	2,407,942.00	0.00	0.00	0.00	2,407,942.00	0.00	0.00	0.00	5,306,339.00				
Total:		6,014,466.00	98,397.00	6,112,863.00	4,782,682.50	0.00	0.00	0.00	4,782,682.50	0.00	0.00	0.00	10,895,545.50				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	500,000.00	0.00	500,000.00	69,500.75	0.00	0.00	0.00	69,500.75	0.00	0.00	0.00	569,500.75				
Total:		500,000.00	0.00	500,000.00	69,500.75	0.00	0.00	0.00	69,500.75	0.00	0.00	0.00	569,500.75				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	830,000.00	0.00	830,000.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	1,414,024.97				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total:		830,000.00	0.00	830,000.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	1,414,024.97				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	13,111,871.36	0.00	13,111,871.36	6,694,952.89	0.00	0.00	0.00	6,694,952.89	0.00	0.00	0.00	19,806,824.25				
2	Salud Materna y Perinatal	8,905,107.09	0.00	8,905,107.09	7,019,592.00	0.00	0.00	0.00	7,019,592.00	0.00	3,395,328.00	0.00	19,320,027.09				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,022,217.24	0.00	2,022,217.24	335,000.00	0.00	0.00	0.00	335,000.00	0.00	0.00	0.00	2,357,217.24				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,009,150.48	0.00	1,009,150.48	6,372,869.00	0.00	0.00	0.00	6,372,869.00	19,781,976.25	0.00	0.00	27,163,995.73				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,660,482.00	788,381.63	8,448,863.63	1,709,080.00	0.00	0.00	0.00	1,709,080.00	0.00	0.00	0.00	10,157,943.63				
6	Igualdad de Género en Salud	18,250.00	21,436.10	39,686.10	212,454.00	0.00	0.00	0.00	212,454.00	0.00	0.00	0.00	252,140.10				
Total:		32,727,078.17	809,817.73	33,536,895.90	22,343,947.89	0.00	0.00	0.00	22,343,947.89	19,781,976.25	3,395,328.00	0.00	79,058,148.04				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,762.54	128,728.00	137,490.54	7,770,027.07	0.00	0.00	0.00	7,770,027.07	0.00	0.00	0.00	7,907,517.61				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	772,307.00	0.00	0.00	0.00	772,307.00	0.00	0.00	0.00	772,307.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,673,493.16	14,842,686.84	18,516,180.00	56,762,405.00	0.00	0.00	0.00	56,762,405.00	0.00	0.00	0.00	75,278,585.00				
5	Prevención y Control del Paludismo	252,409.32	0.00	252,409.32	2,431,100.00	0.00	0.00	0.00	2,431,100.00	0.00	0.00	0.00	2,683,509.32				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	560,450.00	0.00	0.00	0.00	560,450.00	0.00	0.00	0.00	560,450.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,170,575.20	0.00	1,170,575.20	7,690,000.00	0.00	0.00	0.00	7,690,000.00	0.00	0.00	0.00	8,860,575.20				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,214,767.08	0.00	4,214,767.08	5,084,000.00	0.00	0.00	0.00	5,084,000.00	0.00	0.00	0.00	9,298,767.08				
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	6,434,500.00	0.00	0.00	0.00	6,434,500.00	0.00	0.00	0.00	6,434,500.00				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	254,760.95	0.00	254,760.95	3,696,649.51	0.00	0.00	0.00	3,696,649.51	0.00	0.00	0.00	3,951,410.46				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	442,874.20	166,877.00	609,751.20	7,310,763.00	0.00	0.00	0.00	7,310,763.00	0.00	0.00	0.00	7,920,514.20				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	700,000.00	0.00	700,000.00	552,471.78	0.00	0.00	0.00	552,471.78	0.00	0.00	0.00	1,252,471.78				
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	1,963,909.00	0.00	0.00	0.00	1,963,909.00	0.00	0.00	0.00	2,213,909.00				
Total:		10,967,642.45	15,138,291.84	26,105,934.29	101,428,582.36	0.00	0.00	0.00	101,428,582.36	0.00	0.00	0.00	127,534,516.65				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES																	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8,103,952.00	0.00	8,103,952.00	4,053,343.00	0.00	0.00	0.00	4,053,343.00	0.00	0.00	0.00	12,157,295.00				
Total:		8,103,952.00	0.00	8,103,952.00	4,053,343.00	0.00	0.00	0.00	4,053,343.00	0.00	0.00	0.00	12,157,295.00				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	3,713,480.00	0.00	0.00	0.00	3,713,480.00	0.00	0.00	81,160,370.40	84,873,850.40				
Total:		0.00	0.00	0.00	3,713,480.00	0.00	0.00	0.00	3,713,480.00	0.00	0.00	81,160,370.40	84,873,850.40				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	1,212,269.43	26,507,145.50	27,719,414.93	18,514,408.36	0.00	0.00	4,002,810.00	22,517,218.36	49,833,416.96	0.00	0.00	100,070,050.25				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	707,261.50	0.00	707,261.50	5,485,195.94	0.00	2,450,000.00	0.00	7,935,195.94	0.00	0.00	0.00	8,642,457.44				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1,047,324.43	0.00	1,047,324.43	552,324.74	0.00	0.00	0.00	552,324.74	0.00	0.00	0.00	1,599,649.17				
Total:		2,966,855.36	26,507,145.50	29,474,000.86	24,551,929.04	0.00	2,450,000.00	4,002,810.00	31,004,739.04	49,833,416.96	0.00	0.00	110,312,156.86				
Gran Total:		65,970,443.98	42,553,652.07	108,524,096.05	166,342,469.51	0.00	2,450,000.00	4,002,810.00	172,795,279.51	69,615,393.21	3,395,328.00	81,160,370.40	435,490,467.17				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTR. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda o tercera (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Secretario de Planeación y Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad

de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y para la Prevención y Control de las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el Contador Público Jorge Valdés Aguilera, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Doctor Alejandro Guarneros Chumacero, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30, fracciones I, XVI y XVII, 34, fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.
4. Que para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte 25 (veinticinco), Colonia Centro del Municipio de Santa Ana Chiahutempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	842,786.00	0.00	842,786.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:			3,842,786.00	0.00	3,842,786.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	2,670,895.00	0.00	2,670,895.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	2,800,000.00	79,588.00	2,879,588.00
Subtotal:			5,470,895.00	79,588.00	5,550,483.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	800,000.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			800,000.00	0.00	800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	7,112,416.16	0.00	7,112,416.16
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	8,933,983.73	0.00	8,933,983.73
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	1,308,432.48	0.00	1,308,432.48
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	2,811,984.40	0.00	2,811,984.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	6,879,135.00	48,819.06	6,927,954.06
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	655,300.00	21,436.10	676,736.10
Subtotal:			27,701,251.77	70,255.16	27,771,506.93

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	113,143.81	221,933.00	335,076.81
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	196,820.00	43,847.54	240,667.54
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	203,909.32	0.00	203,909.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	33,500.00	0.00	33,500.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	725,640.00	0.00	725,640.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	4,336,299.48	0.00	4,336,299.48
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	254,760.95	0.00	254,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	261,437.10	12,801.00	274,238.10
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.01	0.00	250,000.01
Subtotal:			6,625,510.67	278,581.54	6,904,092.21
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES					
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	E 025	2,093,821.00	0.00	2,093,821.00
Subtotal:			2,093,821.00	0.00	2,093,821.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	508,750.00	0.00	508,750.00
Subtotal:			508,750.00	0.00	508,750.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	1,019,493.55	20,499,140.70	21,518,634.25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	512,363.39	0.00	512,363.39
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	524,478.71	0.00	524,478.71
Subtotal:			2,056,335.65	20,499,140.70	22,555,476.35
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			49,099,350.09	20,927,565.40	70,026,915.49

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$70,026,915.49 (setenta millones veintiséis mil novecientos quince pesos 49/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$49,099,350.09 (cuarenta y nueve millones noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos 09/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$20,927,565.40 (veinte millones novecientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría

estatal o equivalente "LA ENTIDAD" el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava o décima (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO".

4. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a "LOS PROGRAMAS", que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El "SIAFFASPE" es una herramienta informática implementada por "LA SECRETARÍA", como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados a "LA ENTIDAD"; así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD".

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE"

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referido en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de "LOS PROGRAMAS" previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios de Comprobación señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al

Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V.** Que la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Especifico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI.** Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Especifico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Especifico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de

Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

- XV.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de enero de dos mil quince.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Alejandro Guarneros Chumacero	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala
2	C.P. Jorge Valdés Aguilera	Secretario de Planeación y Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	842,786.00	0.00	842,786.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	842,786.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		3,842,786.00	0.00	3,842,786.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,842,786.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,670,895.00	0.00	2,670,895.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,670,895.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800,000.00
TOTALES		5,470,895.00	0.00	5,470,895.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,470,895.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,112,416.16	7,112,416.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,112,416.16

12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	254,760.95	0.00	254,760.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	254,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	221,437.10	40,000.00	261,437.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,437.10
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.01	250,000.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.01
TOTALES		4,415,211.18	2,210,299.49	6,625,510.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,625,510.67

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	250,000.00	1,843,821.00	2,093,821.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,093,821.00
TOTALES		250,000.00	1,843,821.00	2,093,821.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,093,821.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	508,750.00	0.00	508,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,997,798.85	3,622,188.00	31,619,986.85	32,128,736.85
TOTALES		508,750.00	0.00	508,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,997,798.85	3,622,188.00	31,619,986.85	32,128,736.85

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	1,019,493.55	0.00	1,019,493.55	0.00	35,544,482.70	0.00	35,544,482.70	0.00	0.00	0.00	36,563,976.25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	512,363.39	0.00	512,363.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	512,363.39
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	524,478.71	524,478.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	524,478.71
TOTALES		1,531,856.94	524,478.71	2,056,335.65	0.00	35,544,482.70	0.00	35,544,482.70	0.00	0.00	0.00	37,600,818.35

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		18,449,661.12	30,649,688.97	49,099,350.09	0.00	47,742,289.76	0.00	47,742,289.76	27,997,798.85	3,622,188.00	31,619,986.85	128,461,626.70

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12			
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA			
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	2,243,520.00
			2,243,520.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	842,786.00
	Subtotal	842,786.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	3,842,786.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,670,895.00
	Subtotal	2,670,895.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,800,000.00
	Subtotal	2,800,000.00
	Total	5,470,895.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	800,000.00
	Subtotal	800,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
Total		
		800,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	7,112,416.16
	Subtotal	7,112,416.16
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,933,983.73
	Subtotal	8,933,983.73
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,308,432.48
	Subtotal	1,308,432.48
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,811,984.40
	Subtotal	2,811,984.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,879,135.00
	Subtotal	6,879,135.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	655,300.00
	Subtotal	655,300.00
Total		
		27,701,251.77

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	113,143.81
	Subtotal	113,143.81
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	196,820.00
	Subtotal	196,820.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	203,909.32
	Subtotal	203,909.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	33,500.00
	Subtotal	33,500.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	725,640.00
	Subtotal	725,640.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,336,299.48
	Subtotal	4,336,299.48
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	254,760.95
	Subtotal	254,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	261,437.10
	Subtotal	261,437.10
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.01
	Subtotal	250,000.01
	Total	6,625,510.67

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Febrero	2,093,821.00
	Subtotal	2,093,821.00
	Total	2,093,821.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	508,750.00
	Subtotal	508,750.00
	Total	508,750.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,019,493.55
	Subtotal	1,019,493.55
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	512,363.39
	Subtotal	512,363.39
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	524,478.71
	Subtotal	524,478.71
	Total	2,056,335.65

	Gran total	49,099,350.09
--	-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	240
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	6,864
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	21
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	14
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	170
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	60
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	1,137	Porcentaje de municipios activos	30
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	60
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	9
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	30
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10

3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Actividad	Eventos educativos realizadas.	Eventos educativos programadas.	160	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	5
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	24
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	4
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	2
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	1
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	53
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	1
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	15
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	1
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	1
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	Equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el INDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el INDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el INDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Componente	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	2
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	10,195
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	19
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	59
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	60
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas y evaluadas	Total de parteras tradicionales activas	60	Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal	60
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	100

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	29
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	73
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	19,229
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	66,385
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	27,069
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	5,685
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM 046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	2,729
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	3
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	163,837	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	1,910
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	28	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	350
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	12
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Actividad	Política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada	Política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programada	7	Número de políticas institucionales para la prevención del hostigamiento y acoso sexual en los servicios estatales de salud.	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	334,560
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Actividad	Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa	70	Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.3.1	Componente	Municipio con reconocimiento otorgado	Municipio que solicita el reconocimiento	2	Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción	1
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	13,500
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.2.1	Componente	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación	510,875	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación	16,500
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	2,650
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	50
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	46
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrampas positivas	Ovitrampas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	99
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	1

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	95
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Actividad	Número de serologías realizadas en menores de cinco años	Número de serologías en menores de cinco años programadas	3,872	Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias. Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio.	260
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos confirmados	1,252	Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados.	30
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Actividad	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	2,085	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministró con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	60
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Propósito	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,924,367	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	170,562

10	Prevención y Control de la Diabetes	2.1.1	Propósito	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados	65	Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC	19
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,412
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	140
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	8
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	24
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	353,063
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Fin	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, QUE INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de hipertensión arterial PROGRAMADOS PARA INGRESAR A TRATAMIENTO, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	237,016	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,580
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en CONTROL responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en TRATAMIENTO responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,388
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.5.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más PROGRAMADOS por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,815	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,441
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	30	Supervisión y/o asesoría	12

12	Atención del Envejecimiento	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN Activos programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	650,693
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,635	Promoción de la Salud Bucal.	74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	130
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	225,428
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	4,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1

15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comité Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs.).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Porcentaje de reportes de evaluación del programa.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	3	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	3

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje aplicadas en población escolar (proceso completo)	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados	100	Tratamientos en adicciones con modalidad residencial a través de subsidio	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas	100	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales Especializados en Atención a las Adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Propósito	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	16,105
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Componente	Personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Actividad	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas	80	Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	80

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.6.1	Actividad	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	80	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.3.1	Fin	No. de pacientes detectados en etapas tempranas	Total de pacientes detectados por la herramienta	65	Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad	65
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Propósito	Número de pacientes localizados	Número de pacientes con seguimientos incompletos	70	Pacientes menores de 18 años con cáncer localizados	70
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	79,588.00	79,588.00
TOTAL:							79,588.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	18,240.00	212,313.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,992.34	825.00	1,643,680.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	16,711.00	422,788.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	27.50	6,826.00	187,715.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampollita o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml	21.59	78,960.00	1,704,746.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampollita contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampollita de 1 ml.	37.59	20,000.00	751,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.	1,329.90	2,000.00	2,659,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	10.66	1,875.00	19,987.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	183.68	20,000.00	3,673,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	81.66	10,346.00	844,854.36
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	52.95	2,400.00	127,080.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%. con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	11.61	9,625.00	111,746.25

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos dispositivo intrauterino, t de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	36.37	1,375.00	50,008.75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.81	20.00	48,816.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2.86	1.00	2.86
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	37.62	30.00	1,128.60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:1	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:2	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:3	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: CuentasSRyEG	76.00	20.00	1,520.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folders	20.85	100.00	2,085.00
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folders	20.85	50.00	1,042.50
TOTAL:							14,511,582.22

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	253.00	80.00	20,240.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	83.00	320.00	26,560.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	197.00	889.00	175,133.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas	23,300.00	1.00	23,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cufilete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	14,500.00	1.00	14,500.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Diferencia adulticida de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25g	6,047.54	1.00	6,047.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	1.00	5,926.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							278,581.54

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	1,572.00	4,346,344.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	381.00	652,393.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	423.00	353,247.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	77.00	44,506.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	437.00	205,595.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	9.00	4,771.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato envase con 30 tabletas.	2,000.12	497.00	994,059.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	82.00	408,244.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	871.00	323,863.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,132.00	1,561,390.24

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	1,875.00	3,983,662.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	186.00	106,020.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	63.00	342,044.01
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g y ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	212.00	363,368.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	172.00	913,134.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	2,587.00	900,172.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	340.00	270,276.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	145.00	159,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	1,188.00	3,155,328.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	493.00	1,088,051.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	437.00	167,877.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	230.00	243,089.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	6.00	39,734.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	3,066.00	7,371,123.90
TOTAL:							27,997,798.85

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bcg inmunoterapéutico suspensión cada frasco ampula con liofilizado contiene: bacilo de calmette-guerin 81.00 mg equivalente a 1.8x10 ⁸ -19.2x10 ⁸ ufc (unidades formadoras de colonias) envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	10.15	37,730.00	382,959.50
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: antígeno de superficie del virus de la hepatitis b purificado dna recombinante 10 µg envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.00	82,985.00	829,850.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis b, e infecciones invasivas por <i>haemophilus influenzae</i> tipo b (dpt+hb+hib) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene: toxoide diftérico no menos de 30 ui toxoide tetánico no menos de 60 ui bordetella pertussis (célula completa inactivada) no menos de 4 ui antígeno de superficie del virus de la hepatitis b recombinante 10 mg polisacárido capsular purificado del <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 mg unido por covalencia a toxoide tetánico 30 mg en dos envases: frasco ampula con suspensión de dpt y hb frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.	142.80	94,912.00	13,553,433.60

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarzh (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log ₁₀ dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	106,840.00	1,291,695.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	13,170.00	1,214,274.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 o 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 o 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 o 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 o 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	136.00	23,573.00	3,205,928.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.50	2,000.00	21,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	42,860.00	2,334,155.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	68,308.00	12,555,010.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	83,140.00	4,099,633.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	270,320.00	13,329,479.20
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	164.15	19,654.00	3,226,204.10
TOTAL:							56,043,623.40

Gran total	98,911,174.01
-------------------	----------------------

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos informativos para una mejor evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	842,786.00	0.00	842,786.00	171,718.00	0.00	0.00	0.00	171,718.00	0.00	0.00	0.00	1,014,504.00				
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	104,931.40	0.00	0.00	0.00	104,931.40	0.00	0.00	0.00	104,931.40				
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	136,264.00	0.00	0.00	0.00	136,264.00	0.00	0.00	0.00	3,136,264.00				
Total:		3,842,786.00	0.00	3,842,786.00	412,913.40	0.00	0.00	0.00	412,913.40	0.00	0.00	0.00	4,255,699.40				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,670,895.00	0.00	2,670,895.00	1,080,988.62	0.00	0.00	0.00	1,080,988.62	0.00	0.00	0.00	3,751,883.62				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,800,000.00	79,588.00	2,879,588.00	4,728,285.96	0.00	0.00	0.00	4,728,285.96	0.00	0.00	0.00	7,607,873.96				
Total:		5,470,895.00	79,588.00	5,550,483.00	5,809,274.58	0.00	0.00	0.00	5,809,274.58	0.00	0.00	0.00	11,359,757.58				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	86,304.00	0.00	0.00	0.00	86,304.00	0.00	0.00	0.00	86,304.00				
Total:		0.00	0.00	0.00	86,304.00	0.00	0.00	0.00	86,304.00	0.00	0.00	0.00	86,304.00				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	551,662.00	0.00	0.00	0.00	551,662.00	0.00	0.00	0.00	1,351,662.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total:		800,000.00	0.00	800,000.00	551,662.00	0.00	0.00	0.00	551,662.00	0.00	0.00	0.00	1,351,662.00				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,112,416.16	0.00	7,112,416.16	375,429.00	0.00	0.00	0.00	375,429.00	0.00	0.00	0.00	7,487,845.16				
2	Salud Materna y Perinatal	8,933,983.73	0.00	8,933,983.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,243,520.00	0.00	11,177,503.73				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,308,432.48	0.00	1,308,432.48	373,204.00	0.00	0.00	0.00	373,204.00	0.00	0.00	0.00	1,681,636.48				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,811,984.40	0.00	2,811,984.40	1,375,302.00	0.00	0.00	0.00	1,375,302.00	12,197,807.06	0.00	0.00	16,385,093.46				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,879,135.00	48,819.06	6,927,954.06	1,071,478.00	0.00	0.00	0.00	1,071,478.00	0.00	0.00	0.00	7,999,432.06				
6	Igualdad de Género en Salud	655,300.00	21,436.10	676,736.10	105,922.00	0.00	0.00	0.00	105,922.00	0.00	0.00	0.00	782,658.10				
Total:		27,701,251.77	70,255.16	27,771,506.93	3,301,335.00	0.00	0.00	0.00	3,301,335.00	12,197,807.06	2,243,520.00	0.00	45,514,168.99				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	113,143.81	221,933.00	335,076.81	8,003,448.03	0.00	0.00	0.00	8,003,448.03	0.00	0.00	0.00	8,338,524.84				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	124,149.10	0.00	0.00	0.00	124,149.10	0.00	0.00	0.00	124,149.10				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	196,820.00	43,847.54	240,667.54	325,816.90	0.00	0.00	0.00	325,816.90	0.00	0.00	0.00	566,484.44				
5	Prevención y Control del Paludismo	203,909.32	0.00	203,909.32	50,956.96	0.00	0.00	0.00	50,956.96	0.00	0.00	0.00	254,866.28				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	33,500.00	0.00	33,500.00	57,203.00	0.00	0.00	0.00	57,203.00	0.00	0.00	0.00	90,703.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	289,000.00	0.00	0.00	0.00	289,000.00	0.00	0.00	0.00	289,000.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	725,640.00	0.00	725,640.00	1,029,866.00	0.00	0.00	0.00	1,029,866.00	0.00	0.00	0.00	1,755,506.00				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,336,299.48	0.00	4,336,299.48	645,303.00	0.00	0.00	0.00	645,303.00	0.00	0.00	0.00	4,981,602.48				
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	140,890.00	0.00	0.00	0.00	140,890.00	0.00	0.00	0.00	140,890.00				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	254,760.95	0.00	254,760.95	1,005,274.00	0.00	0.00	0.00	1,005,274.00	0.00	0.00	0.00	1,260,034.95				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	261,437.10	12,801.00	274,238.10	988,753.00	0.00	0.00	0.00	988,753.00	0.00	0.00	0.00	1,262,991.10				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	120,120.00	0.00	0.00	0.00	120,120.00	0.00	0.00	0.00	120,120.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	250,000.00	0.00	250,000.00	249,770.42	0.00	0.00	0.00	249,770.42	0.00	0.00	0.00	499,770.42				
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.01	0.00	250,000.01	623,976.72	0.00	0.00	0.00	623,976.72	0.00	0.00	0.00	873,976.73				
Total:		6,625,510.67	278,581.54	6,904,092.21	13,654,527.13	0.00	0.00	0.00	13,654,527.13	0.00	0.00	0.00	20,558,619.34				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES																	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,093,821.00	0.00	2,093,821.00	29,261.00	0.00	0.00	0.00	29,261.00	0.00	0.00	0.00	2,123,082.00				
Total:		2,093,821.00	0.00	2,093,821.00	29,261.00	0.00	0.00	0.00	29,261.00	0.00	0.00	0.00	2,123,082.00				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	508,750.00	0.00	508,750.00	8,258,545.95	0.00	0.00	0.00	8,258,545.95	0.00	0.00	31,619,986.85	40,387,282.80				
Total:		508,750.00	0.00	508,750.00	8,258,545.95	0.00	0.00	0.00	8,258,545.95	0.00	0.00	31,619,986.85	40,387,282.80				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	1,019,493.55	20,499,140.70	21,518,634.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,544,482.70	0.00	0.00	57,063,116.95				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	512,363.39	0.00	512,363.39	1,466,019.96	0.00	0.00	0.00	1,466,019.96	0.00	0.00	0.00	1,978,383.35				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	524,478.71	0.00	524,478.71	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	654,478.71				
Total:		2,056,335.65	20,499,140.70	22,555,476.35	1,596,019.96	0.00	0.00	0.00	1,596,019.96	35,544,482.70	0.00	0.00	59,695,979.01				
Gran Total:		49,099,350.09	20,927,565.40	70,026,915.49	33,699,843.02	0.00	0.00	0.00	33,699,843.02	47,742,289.76	2,243,520.00	31,619,986.85	185,332,555.12				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO BENÍTEZ OBESO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda o tercera (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz y el Secretario de Finanzas y Planeación por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas

Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y para la Prevención y Control de las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el Mtro. Mauricio Martín Audirac Murillo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Fernando Benítez Obeso, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción VI de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Soconusco No. 31 de la Col. Aguacatal, C.P. 91130, de Xalapa, Veracruz, teléfono (01228) 842-30-00 Ext. 3216.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	0.00	134,840.00	134,840.00
Subtotal:			0.00	134,840.00	134,840.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	450,000.00	0.00	450,000.00
Subtotal:			450,000.00	0.00	450,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	0.00	0.00	0.00
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	0.00	0.00	0.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	0.00	0.00	0.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	0.00	0.00	0.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	0.00	0.00	0.00
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	0.00	21,436.10	21,436.10
Subtotal:			0.00	21,436.10	21,436.10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	0.00	16,175,202.38	16,175,202.38
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	0.00	0.00	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	0.00	0.00	0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	0.00	0.00	0.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	0.00	0.00	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	0.00	883,923.00	883,923.00
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	17,059,125.38	17,059,125.38
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES					
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	E 025	1,147,538.00	0.00	1,147,538.00
Subtotal:			1,147,538.00	0.00	1,147,538.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	0.00	81,572,083.20	81,572,083.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	81,572,083.20	81,572,083.20
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			1,597,538.00	98,787,484.68	100,385,022.68

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$100,385,022.68 (cien millones trescientos ochenta y cinco mil veintidós pesos 68/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$1,597,538.00 (un millón quinientos noventa y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$98,787,484.68 (noventa y ocho millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría

estatal o equivalente "LA ENTIDAD" el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava o décima (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO".

4. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a "LOS PROGRAMAS", que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El "SIAFFASPE" es una herramienta informática implementada por "LA SECRETARÍA", como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados a "LA ENTIDAD"; así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD".

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE"

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referido en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de "LOS PROGRAMAS" previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios de Comprobación señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrare los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V.** Que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.
- Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.
- VI.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.

- XV.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz de "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de enero de dos mil quince.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Fernando Benítez Obeso	Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz
2	Mtro. Mauricio Martín Audirac Murillo	Secretario de Finanzas y Planeación

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	82,067,899.50	0.00	0.00	82,067,899.50	0.00	0.00	0.00	82,067,899.50
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	0.00	0.00	2,692,800.00	0.00	0.00	2,692,800.00	0.00	0.00	0.00	2,692,800.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	84,760,699.50	0.00	0.00	84,760,699.50	0.00	0.00	0.00	84,760,699.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
TOTALES		0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	0.00	0.00	67,368,720.73	0.00	0.00	67,368,720.73	0.00	0.00	0.00	67,368,720.73

2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00	146,415,805.90	0.00	0.00	146,415,805.90	0.00	0.00	0.00	146,415,805.90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	0.00	0.00	10,302,693.90	0.00	0.00	10,302,693.90	0.00	0.00	0.00	10,302,693.90
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	9,687,561.60	101,749,638.15	0.00	111,437,199.75	0.00	0.00	0.00	111,437,199.75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	0.00	0.00	4,050,657.18	0.00	0.00	4,050,657.18	0.00	0.00	0.00	4,050,657.18
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	237,825,439.31	101,749,638.15	0.00	339,575,077.46	0.00	0.00	0.00	339,575,077.46

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	5,029,192.83	0.00	0.00	5,029,192.83	0.00	0.00	0.00	5,029,192.83
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	22,552.53	0.00	0.00	22,552.53	0.00	0.00	0.00	22,552.53
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	0.00	0.00	39,587,452.16	0.00	0.00	39,587,452.16	0.00	0.00	0.00	39,587,452.16
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	0.00	0.00	1,496,000.00	0.00	0.00	1,496,000.00	0.00	0.00	0.00	1,496,000.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	39,831,000.00	0.00	0.00	39,831,000.00	0.00	0.00	0.00	39,831,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	2,530,400.00	0.00	0.00	2,530,400.00	0.00	0.00	0.00	2,530,400.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	0.00	0.00	100,538,441.62	0.00	0.00	100,538,441.62	0.00	0.00	0.00	100,538,441.62
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	0.00	0.00	47,924,397.89	0.00	0.00	47,924,397.89	0.00	0.00	0.00	47,924,397.89

12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	1,830,818.00	0.00	0.00	1,830,818.00	0.00	0.00	0.00	1,830,818.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	41,862,444.60	0.00	0.00	41,862,444.60	0.00	0.00	0.00	41,862,444.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	14,680,090.98	0.00	0.00	14,680,090.98	0.00	0.00	0.00	14,680,090.98
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	1,981,406.75	0.00	0.00	1,981,406.75	0.00	0.00	0.00	1,981,406.75
TOTALES		0.00	0.00	0.00	297,414,197.36	0.00	0.00	297,414,197.36	0.00	0.00	0.00	297,414,197.36

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	90,000.00	1,057,538.00	1,147,538.00	898,039.48	0.00	0.00	898,039.48	0.00	0.00	0.00	2,045,577.48
TOTALES		90,000.00	1,057,538.00	1,147,538.00	898,039.48	0.00	0.00	898,039.48	0.00	0.00	0.00	2,045,577.48

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	13,701,112.00	0.00	0.00	13,701,112.00	260,331,294.61	32,575,101.00	292,906,395.61	306,607,507.61
TOTALES		0.00	0.00	0.00	13,701,112.00	0.00	0.00	13,701,112.00	260,331,294.61	32,575,101.00	292,906,395.61	306,607,507.61

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00	30,594,453.12	165,234,089.31	0.00	195,828,542.43	0.00	0.00	0.00	195,828,542.43
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	17,039,925.95	0.00	0.00	17,039,925.95	0.00	0.00	0.00	17,039,925.95
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	1,575,168.90	0.00	0.00	1,575,168.90	0.00	0.00	0.00	1,575,168.90
TOTALES		0.00	0.00	0.00	49,209,547.97	165,234,089.31	0.00	214,443,637.28	0.00	0.00	0.00	214,443,637.28

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		90,000.00	1,507,538.00	1,597,538.00	683,809,035.62	266,983,727.46	0.00	950,792,763.08	260,331,294.61	32,575,101.00	292,906,395.61	1,245,296,696.69

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,831,744.00	9,831,744.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	450,000.00
	Subtotal	450,000.00
	Total	450,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
Total		
		0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
Total		
		0.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Febrero	1,147,538.00
	Subtotal	1,147,538.00
	Total	1,147,538.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

	Gran total	1,597,538.00
--	-------------------	---------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	11
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	310
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	60
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	130
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año	Número total de municipios en el año	849	Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	76
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	33
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	32

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	11
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	11

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Fin	Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	10	Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	5
1	Salud Mental	2.3.2	Actividad	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	45
1	Salud Mental	4.4.3	Fin	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa de calle existentes	50	Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital	50
1	Salud Mental	4.5.1	Componente	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.2	Actividad	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Componente	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	62,185
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	19
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	68
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	30
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	70
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	70
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	33
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsable de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud	80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	62,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsable de la SSA.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	299,997
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	22
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Actividad	Número de vasectomías realizadas	Hombres de 20 a 64 años responsable de la SSA	10	Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsable de la SSA.	1,660
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	102,700

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	21,567
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM 046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	210
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	12,460
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	11
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	163,837	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	8,722
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	383
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	28	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	1,304
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitado en género en salud con respecto a los derechos humanos.	47
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Actividad	Política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada	Política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programada	7	Número de políticas institucionales para la prevención del hostigamiento y acoso sexual en los servicios estatales de salud.	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	1,420,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	24	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	24
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	10,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	1,000
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Número de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	308
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitampas positivas	Ovitampas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitampas en las Localidades Prioritarias	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	308
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	232
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	308

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Propósito	Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD	Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	18	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Propósito	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	85	Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.	Total de localidades con transmisión persistente.	95	Indicador de proceso que estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	95
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	100	Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.	100

5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	100	Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Actividad	Número de serologías realizadas en menores de cinco años	Número de serologías en menores de cinco años programadas	3,872	Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias. Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio.	303
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Actividad	Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico	Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico	12
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	47	Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	6
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos.	12
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos confirmados	1,252	Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados.	150
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Actividad	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritarias	455	Indicador de proceso que cuantifica el número de embarazadas residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias que son tamizadas con serología para enfermedad de Chagas.	68
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.1.1	Actividad	Número focos de transmisión estudiados	Número focos de transmisión programados para estudio entomológico	9	Número de evaluaciones entomológicas que se realizarán en los estados endémicos con el fin de actualizar el catálogo de distribución de Lutzomyias y su etología para la toma de decisiones.	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Actividad	Número casos tratados supervisados	Número de casos tratados	503	Número de casos que se les ministrarán tratamiento supervisado el cual representa el 96% de los casos estimados para ese año.	15
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Propósito	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Número de pláticas para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas, programándose dos pláticas por estado endémico.	2

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	694
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	24
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,564,837
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Fin	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	237,016	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	14,073
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	30,773
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.5.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,815	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	8,964
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,804
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Propósito	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	127,382	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	5,747
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	30	Supervisión y/o asesoría	11
12	Atención del Envejecimiento	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN Activos programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	2
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Actividad	Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30

12	Atención del Envejecimiento	5.1.3	Componente	Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada	Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados	50
12	Atención del Envejecimiento	5.1.4	Componente	Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85	Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85
12	Atención del Envejecimiento	5.1.5	Actividad	Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	60	Semana de Salud para Gente Grande (SSGG)	60
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	362
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	23,665
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	1,388
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados	4,149	Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar	446
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	29
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	22,842	Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran	2,398
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	55
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1

15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	197	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	18
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	131	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	1
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs.).	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Porcentaje de reportes de evaluación del programa.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	3	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	3

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje aplicadas en población escolar (proceso completo)	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas	100	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales Especializados en Atención a las Adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Propósito	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	63,507
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Componente	Personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Fin	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de responsabilidad institucional	90	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	134,840.00	134,840.00
TOTAL:							134,840.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	77,760.00	905,126.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	77,760.00	1,443,225.60

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	80,640.00	1,496,678.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	80,640.00	1,496,678.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	80,640.00	1,496,678.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	80,640.00	1,496,678.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	80,640.00	1,496,678.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,992.34	13,750.00	27,394,675.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	260,013.00	6,578,328.90
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolla o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	21.59	104,328.00	2,252,441.52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolla o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa con un ml.	35.42	200,000.00	7,084,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolla contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolla de 1 ml.	37.59	127,238.00	4,782,876.42
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.	1,329.90	30,000.00	39,897,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	10.66	25,000.00	266,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	183.68	18,990.00	3,488,083.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	81.66	34,346.00	2,804,694.36
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	52.95	100,000.00	5,295,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	11.61	151,250.00	1,756,012.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos dispositivo intrauterino, t de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	36.37	4,125.00	150,026.25

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	37.62	30.00	1,128.60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:1	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:2	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:3	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: CuentasSRyEG	76.00	20.00	1,520.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folders	20.85	100.00	2,085.00
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folders	20.85	50.00	1,042.50
TOTAL:							111,602,818.25

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Diferencia Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	15,207.38	1.00	15,207.38
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	108,000.00	90.00	9,720,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado concentrado emulsionable al 49% en caja de 12 litros	15,600.00	186.00	2,901,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos	33,699.00	105.00	3,538,395.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	148.00	877,048.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							17,059,125.38

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	22.00	4,620.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	9,422.00	26,050,416.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	6,024.00	10,315,015.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	88.00	1,975,581.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	850.00	709,835.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	173.00	99,994.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	3,964.00	1,864,943.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	627.00	2,024,808.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	515.00	273,032.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.	2,000.12	7,082.00	14,164,849.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	1,302.00	6,482,124.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	11,456.00	4,259,684.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	13,559.00	18,702,199.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	15,030.00	31,933,038.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	551.00	314,070.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	5,410.00	1,136,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	615.00	3,339,001.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	571.00	978,694.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	1,311.00	6,959,994.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	20,217.00	7,034,707.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	1,002.00	796,519.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	452.00	497,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	14,228.00	37,789,568.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	4,502.00	9,935,914.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	7,055.00	2,710,248.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 250 mg envase con 30 cápsulas.	657.47	179.00	117,687.13
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	1,449.00	1,531,462.59
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	74.00	490,062.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 300 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	74.00	490,062.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	28,014.00	67,349,858.10
TOTAL:							260,331,294.61

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bcg inmunoterapéutico suspensión cada frasco ampula con liofilizado contiene: bacilo de calmette-guerin 81.00 mg equivalente a 1.8x10 ⁸ -19.2x10 ⁸ ufc (unidades formadoras de colonias) envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	10.15	142,340.00	1,444,751.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: antígeno de superficie del virus de la hepatitis b purificado dna recombinante 10 µg envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.00	313,145.00	3,131,450.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis b, e infecciones invasivas por <i>haemophilus influenzae</i> tipo b (dpt+hb+hib) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico no menos de 30 ui toxoide tetánico no menos de 60 ui bordetella pertussis (célula completa inactivada) no menos de 4 ui antígeno de superficie del virus de la hepatitis b recombinante 10 mg polisacárido capsular purificado del <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 mg unido por covalencia a toxoide tetánico 30 mg en dos envases: frasco ampula con suspensión de dpt y hb frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.	142.80	361,825.00	51,668,610.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log ₁₀ dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	449,080.00	5,429,377.20
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	85,100.00	7,846,220.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 o 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 o 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 o 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 o 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	136.00	87,915.00	11,956,440.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.50	9,070.00	95,235.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	159,846.00	8,705,213.16
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	261,739.00	48,107,628.20
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	331,200.00	16,331,472.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	1,570,550.00	77,443,820.50
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	164.15	89,223.00	14,645,955.45
TOTAL:							246,806,172.51
Gran total						635,934,250.75	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos informativos para una mejor evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,143,201.26	0.00	0.00	0.00	2,143,201.26	82,067,899.50	0.00	0.00	84,211,100.76				
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,682,285.00	0.00	0.00	0.00	1,682,285.00	0.00	0.00	0.00	1,682,285.00				
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,692,800.00	0.00	0.00	2,692,800.00				
Total:		0.00	0.00	0.00	3,825,486.26	0.00	0.00	0.00	3,825,486.26	84,760,699.50	0.00	0.00	88,586,185.76				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	372,445.00	0.00	0.00	0.00	372,445.00	0.00	0.00	0.00	372,445.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	134,840.00	134,840.00	3,352,192.29	0.00	0.00	0.00	3,352,192.29	0.00	0.00	0.00	3,487,032.29				
Total:		0.00	134,840.00	134,840.00	3,724,637.29	0.00	0.00	0.00	3,724,637.29	0.00	0.00	0.00	3,859,477.29				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	450,000.00	0.00	450,000.00	380,931.91	0.00	0.00	0.00	380,931.91	0.00	0.00	0.00	830,931.91				
Total:		450,000.00	0.00	450,000.00	380,931.91	0.00	0.00	0.00	380,931.91	0.00	0.00	0.00	830,931.91				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	593,719.00	3,500,000.00	0.00	0.00	4,093,719.00	0.00	0.00	0.00	4,093,719.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total:		0.00	0.00	0.00	593,719.00	3,500,000.00	0.00	0.00	4,093,719.00	0.00	0.00	0.00	4,093,719.00				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	0.00	0.00	7,258,888.00	3,000,001.67	0.00	0.00	10,258,889.67	67,368,720.73	0.00	0.00	77,627,610.40				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00	5,355,000.00	0.00	0.00	0.00	5,355,000.00	146,415,805.90	9,831,744.00	0.00	161,602,549.90				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	0.00	0.00	1,222,699.00	0.00	0.00	0.00	1,222,699.00	10,302,693.90	0.00	0.00	11,525,392.90				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	9,060,054.00	0.00	0.00	0.00	9,060,054.00	111,437,199.75	0.00	0.00	120,497,253.75				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	0.00	0.00	1,995,882.00	0.00	0.00	0.00	1,995,882.00	4,050,657.18	0.00	0.00	6,046,539.18				
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	21,436.10	21,436.10	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	321,436.10				
Total:		0.00	21,436.10	21,436.10	24,892,523.00	3,300,001.67	0.00	0.00	28,192,524.67	339,575,077.46	9,831,744.00	0.00	377,620,782.23				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	2,859,400.00	21,193,500.00	0.00	0.00	24,052,900.00	5,029,192.83	0.00	0.00	29,082,092.83				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,552.53	0.00	0.00	22,552.53				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	16,175,202.38	16,175,202.38	10,788,885.16	21,396,776.00	0.00	0.00	32,185,661.16	39,587,452.16	0.00	0.00	87,948,315.70				
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	0.00	0.00	15,318,101.00	0.00	0.00	0.00	15,318,101.00	1,496,000.00	0.00	0.00	16,814,101.00				
6	Eliminación de la Oocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	905,357.00	0.00	0.00	0.00	905,357.00	39,831,000.00	0.00	0.00	40,736,357.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	254,113.00	0.00	0.00	0.00	254,113.00	2,530,400.00	0.00	0.00	2,784,513.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	0.00	0.00	2,183,489.00	0.00	0.00	0.00	2,183,489.00	100,538,441.62	0.00	0.00	102,721,930.62				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	0.00	0.00	1,200,437.00	0.00	0.00	0.00	1,200,437.00	47,924,397.89	0.00	0.00	49,124,834.89				
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	6,214,286.28	0.00	0.00	0.00	6,214,286.28	1,830,818.00	0.00	0.00	8,045,104.28				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,644,100.00	0.00	0.00	0.00	2,644,100.00	41,862,444.60	0.00	0.00	44,506,544.60				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	883,923.00	883,923.00	4,200,897.00	0.00	0.00	0.00	4,200,897.00	14,680,090.98	0.00	0.00	19,764,910.98				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	319,529.00	0.00	0.00	0.00	319,529.00	100,000.00	0.00	0.00	419,529.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	339,764.00	0.00	0.00	0.00	339,764.00	0.00	0.00	0.00	339,764.00				
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	846,600.00	0.00	0.00	0.00	846,600.00	1,981,406.75	0.00	0.00	2,828,006.75				
Total:		0.00	17,059,125.38	17,059,125.38	48,074,958.44	42,590,276.00	0.00	0.00	90,665,234.44	297,414,197.36	0.00	0.00	405,138,557.18				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES																	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,147,538.00	0.00	1,147,538.00	643,707.33	0.00	0.00	0.00	643,707.33	898,039.48	0.00	0.00	2,689,284.81				
Total:		1,147,538.00	0.00	1,147,538.00	643,707.33	0.00	0.00	0.00	643,707.33	898,039.48	0.00	0.00	2,689,284.81				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	39,427,619.70	0.00	0.00	0.00	39,427,619.70	13,701,112.00	0.00	292,906,395.61	346,035,127.31				
Total:		0.00	0.00	0.00	39,427,619.70	0.00	0.00	0.00	39,427,619.70	13,701,112.00	0.00	292,906,395.61	346,035,127.31				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	0.00	81,572,083.20	81,572,083.20	22,145,317.26	0.00	0.00	0.00	22,145,317.26	195,828,542.43	0.00	0.00	299,545,942.89				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	1,222,693.00	0.00	0.00	0.00	1,222,693.00	17,039,925.95	0.00	0.00	18,262,618.95				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	1,575,168.90	0.00	0.00	2,075,168.90				
Total:		0.00	81,572,083.20	81,572,083.20	23,868,010.26	0.00	0.00	0.00	23,868,010.26	214,443,637.28	0.00	0.00	319,883,730.74				
Gran Total:		1,597,538.00	98,787,484.68	100,385,022.68	145,431,593.19	49,390,277.67	0.00	0.00	194,821,870.86	950,792,763.08	9,831,744.00	292,906,395.61	1,548,737,796.23				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Fernando Benítez Obeso.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Mauricio Martín Audirac Murillo.-** Rúbrica.